TOMO 128 — Montevideo, Sábado 3 de Julio de 1937 — Núm. 9253

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Decreto. Se incluyen en franquicias determinadas cubiertas de ómnibus para servicio pesado**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1937.—Núm. 511|934.

Vista la solicitud del Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay, pidiendo la inclusión de las cubiertas 32 x 6 ½ y 34 x 7 ½ entre las exoneradas por la ley de fecha Octubre 22 de 1931;

Considerando: Que como manifiesta la parte interesada, estas cubiertas son super medidas de las de 32 x 6 y 34 x 7 incluídas en la reglamentación de Enero 28 de 1932, y que, por consiguiente, siendo su peso superior a los 25 kilos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, atento a la imposibilidad de su utilización en los vehículos de pasajeros, sin los perjuicios resultantes de su peso;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar incluídas en el artículo 1.° del decreto de 28 de Enero de 1932, reglamentario de la ley de 22 de Octubre de 1931, sobre liberación de derechos de Aduana a las cubiertas de ómnibus, las cubiertas para servicio pesado de las siguientes medidas: 32 x 6 ½ y 34 x 7 ½ con un peso superior a 25 kilos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

**Decreto. Se mantiene lo dispuesto en una reclamación sobre pago de jornales en depósitos y barracas de frutos del país, con relación al régimen de Semana Inglesa.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la apelación interpuesta por la Cámara Mercantil de Productos del País ante el decreto del 20 de Enero del corriente año, que declara que por las ocho horas de trabajo del sábado en los depósitos de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros corresponde el pago de dos jornales;

Resultando: Que la Cámara Mercantil de Productos del País insiste en su apreciación respecto a que de acuerdo con el decreto de Octubre 27 de 1931, el régimen de la Semana Inglesa, creado por la ley del 22 de Octubre de 1931, quedó sin efecto y rige, por lo tanto, la ley del 10 de Diciembre de 1920, o sea, la semana de 48 horas, y aduciendo otros argumentos, que tienden a demostrar, más que la ilegalidad de la resolución apelada, los perjuicios que dicho régimen origina a los industriales;

Que en caso de mantenerse el decreto recurrido, no se le dé efectos retroactivos, y se declare que rigen para el futuro;

Resultando: Que el Sindicato de Carreros, Molineros y Peones de Barraca, se presentó solicitando se mantuviera el régimen en debate, no haciéndose lugar a la apelación deducida, y pronunciándose este Ministerio en el sentido de la obligación del pago del doble jornal, por lo menos desde el límite de la prescripción legal;

Resultando: Que oídos los señores Fiscales de Corte y Gobierno de 1.er turno, sus dictámenes son coincidentes en que el decreto recurrido es perfectamente legal y ajustado a la ley y derecho, por lo que corresponde que sea mantenido, y que con referencia a la fecha de su obligatoriedad, ella debe empezar en la de la ley interpretada, pero como lo expresa el señor Fiscal de Corte, esa obligación de los patrones "es susceptible de modificación, con arreglo a las leyes y por circunstancias supervinientes. Así, p. ej., si los obreros han dejado pasar el término extintivo prescripcional sin reclamar sus salarios, podrían al pretenderlos después, encontrarse con la resistencia al pago fundada en la prescripción liberatoria";

Considerando: Que no se ha traído al debate ningún artículo de índole legal o doctrinaria, que demuestre la ilegalidad o la falta de concordancia con la ley y el decreto de 1931, de la resolución apelada, por lo que ella debe de ser confirmada;

Considerando: Que tratándose aquí de una interpretación de la ley, no se ha creado, ni innovado nada, sino que lo que se hizo fué, al decir de Savigini (Droit Romain, tomo I), hacer conocer el pensamiento de la ley, y por lo tanto, no es dar efectos retroactivos el declarar que esa resolución rige desde la fecha de la ley;

Considerando: Que han transcurrido varios años sin que se efectuaran reclamaciones respecto al pago de estos salarios, que recién se produjo y dió mérito a este expedientillo, y que los obreros manifiestan que reconocen haberse operado la prescripción, pues solicitan se declare que el pago corresponde desde el límite de ella la que se ha operado aún contra su voluntad, siendo esa prescripción la de seis meses, según lo determina el artículo

1023 del Código de Comercio en su inciso 3.º, desde que dichos obreros "ajustan sus servicios por mes";

Considerando: Que teniendo en cuenta los intereses encontrados, a los que debe buscarse una solución de equidad, dentro de lo que disponen las leyes, frente a la prescripción de cuatro años a que se refieren equivocadamente los obreros, pues ésta es de seis meses, y el pedido de los patrones, de que la obligación del doble salario rija a contar de la fecha de la resolución que expresamente se sancionó, la solución más ajustada a derecho, es la de establecer que la obligación del pago del doble salario empieza a regir desde el período libre de prescripción, o sea con seis meses de anterioridad a la fecha del decreto aludido, porque otra fórmula podría además dar lugar a litigios inútiles, porque reconocería un derecho a pagos atrasados, que quizá el órgano jurisdiccional, en cada caso concreto, no reconocería la existencia de ese derecho, por haberlo invalidado la prescripción, ya que no son obligatorios para el Poder Judicial los actos administrativos emanados del Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mantiénese en un todo y por sus fundamentos el decreto recurrido del 20 de Enero de 1937, desestimándose, por lo tanto, la apelación deducida por la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 2.º Declárase a los efectos del pago del doble jornal, a que el decreto apelado se refiere, que administrativamente, la obligación a los patrones empieza a correr desde el principio de la zafra en 1936-1937, debiendo abonar los jornales atrasados desde esa fecha.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

**Resolución. Se declara agregado un impuesto al precio fijado provisoriamente al alcohol para vinos comunes**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, Junio 26 de 1937.

Vista la precedente nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo se aclare el alcance del decreto del 10 del corriente que fija el precio del alcohol para encabezar vinos comunes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase que al precio de $ 0.30 por litro de alcohol para encabezar vinos comunes, fijado por resolución del 10 de Junio de 1937, debe agregarse el impuesto de $ 0.20 por litro que grava a dicho alcohol.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

**Resolución. Se prorrogan autorizaciones para la importación en franquicias de oleaginosos destinadas a fines industriales.**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, Junio 26 de 1937.—Núm. 1440|936.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Comisión Nacional pro Fomento de Cultivos Industriales, pidiendo se prorroguen los efectos del decreto que permite la importación en franquicias, de oleaginosos destinadas a la fabricación de aceite;

Resultando: A) Que el 31 de Mayo próximo psado terminaron las franquicias otorgadas para la importación libre de derechos de semillas de oleaginosos para industrializar;

B) Que como consecuencia de la labor de fomento desarrollada por la Comisión solicitante, desde su creación (Agosto 1926) hasta la fecha, se han plantado en el país alrededor de diez mil (10.000) hectáreas con oleíferos;

C) Que la cosecha ha sido en su casi totalidad adquirida, habiéndose colocado rápidamente todas las partidas entradas en Montevideo y capitales de Departamentos;

D) Que el saldo a colocar no alcanza a un 10 % de las cosechas y que comprende aquellas que aún no han salido de las chacras;

E) Que los industriales afiliados han pagado por las consechas nacionales, precios que sobrepasan de un 20 a un 50 % a los establecidos como mínimos por la Comisión (girasol, precio mínimo establecido $ 8.00; precio mínimo pagado, $ 9.00; maní, precio mínimo establecido $ 8.00; precio máximo pagado, $ 10.50 a $ 12.00);

Considerando: Que por los motivos expuestos y existiendo el compromiso de los industriales para adquirir toda la materia prima nacional bajo el control de la Comisión referida, es que este organismo solicita se conceda una prórroga hasta el 31 de Marzo de 1938 de las franquicias la importación libre de derecho y derechos a oro, sujeta al pago de los adicionales, acordadas por decreto de fecha 26 de Febrero de 1937, asignándole a cada una de las fábricas los contingentes de materia prima que corresponden a su capacidad de producción;

Con la opinión de la Comisión pro Fomento de Cultivos Industriales, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 1938 la autorización acordada por resolución del 22 de Enero y 29 de Mayo de 1936 y 26 de Febrero de 1937 a varias firmas industriales para importar libre de derecho y sujetas al pago de adicionales semillas de oleaginosos destinadas a la fabricación de aceite, en las condiciones establecidas en dichas resoluciones y de acuerdo con las cantidades fijadas a continuación para cada fábrica:

Sociedad Oleaginosos Ltd., setecientas cincuenta (750) toneladas de maní descascarado, es decir, siete mil quinientes (7.500) toneladas en el período de prórroga, o su equivalante en girasol, nabo o algodón.

Quedan incluídos en esta cantidad las tres mil (3.000) toneladas concedidas por resolución del 10 del corriente.

Cidac (Aldao, Mántaras y Castells), seiscientas veinticinco (625) toneladas mensuales de maní descascarado, es decir, seis mil doscientos cincuenta (6.250) en el período de prórroga, o su equivalente en girasol, nabo o algodón.

Fabril Uruguaya ,S. A., cuatrocientas (400) toneladas mensuales de maní descascarado, es decir, cuatro mil (4.000) toneladas en el período de prórroga, o su equivalente en girasol o nabo, más mil (1.000) toneladas mensuales de algodón, es decir, diez mil (10.000) toneladas en el período de prórroga.

Indal, quinientas (500) toneladas mensuales de maní descascarado, es decir, cinco mil (5.000) toneladas en el período de prórroga, o su equivalente en girasol, nabo o algodón.

Emilio Bigorra y C.ª, doscientas diez (210) toneladas mensuales de maní descascarado, es decir, dos mil cien (2.100) toneladas en el período de prórroga, o su equivalente en girasol, nabo o algodón.

Saladeril Salteña, ciento cincuenta (150) toneladas mensuales de maní descascarado, es decir, mil quinientas (1.500) toneladas en el período de prórroga o su equivalente en girasol, nabo o algodón.

David Cerebrier, cien (100) toneladas mensuales de maní descascarado, es decir, mil (1.000) toneladas en el período de prórroga, o su equivalente en girasol, nabo o algodón.

2.º A los efectos de calcular los equivalentes de acuerdo con los rendimientos en aceite de cada una de las semillas a importar, corresponde para cada cien (100) kilos de maní descascarado: 150 de girasol, 150 de nabo y 225 de algodón.

3.º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

**Resolución. Se incluye en Materias Primas a los cueros de liebre sin curtir destinados a su industrialización en el país.**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 26 de 1937.—Núm. 2909|936.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Américo Firpo, establecido con fábrica para la industrialización del pelo de liebre que se destina a la fabricación de sombreros, poniendo de manifiesto en el escrito que antecede las dificultades con que lucha para obtener los cueros de liebre que constituyen la materia prima para su industria, y dado que en la actualidad no puede obtener en el país los cueros necesarios para su fábrica debido a que han sido comprados para ser exportados a la Argentina, por lo que solicita se le autorice para importar libre de derechos los cueros que necesita, comprometiéndose al mismo tiempo a abonar veinte centésimos por cada cuero de liebre del país que se le ofrezca en venta;

Teniendo en cuenta que las fábricas nacionales de sombreros consumen anualmente unos tres mil kilos de pelo de liebre, para cuya preparación se requieren más de cien mil cueros que difícilmente puede obtener en su totalidad en el país y atento a que la nueva industria de preparación del pelo podría fracasar si las fábricas extranjeras de pelo acapararan los cueros dejando sin materia prima el establecimiento nacional;

Con la opinión de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y con lo informado por la Dirección de Industrias, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera, por el término de tres años, los cueros de liebre sin curtir que se importen para ser industrializados en el país, libre de derechos y sujetos al pago de adicionales, con el aforo fijado en el decreto de 28 de Abril de 1934, quedando comprendido a los fines del contralor en el grupo A del artículo 2.° del decreto de 21 de Julio de 1932.

2.° Los cueros deben venir acompañados de un certificado sanitario oficial del país de origen, visado por el Cónsul Uruguayo en el mismo, atestiguando que proceden de animales sanos y serán sometidos a la Inspección Veterinaria en el momento de su entrada al país.

3.° Los industriales que se acojan a este beneficio quedarán obligados a comprar los cueros de liebre del país que se les ofrezcan a un precio mínimo de veinte centésimos cada uno.

4.° Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — ZOILO SALDIAS. — CESAR G. GUTIERREZ.

6

**Resolución. Se declara el derecho a abonarse por una tela especial de algodón destinada a la fabricación de neumáticos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1937.—Núm. 292|936.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., solicitando se fije a la tela especial de algodón de simple trama para la fabricación de neumáticos, un derecho de 5 % más los adicionales, con exoneración del derecho a oro;

Resultando: Que por resolución de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se declaró incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana, por el término de seis meses, a la tela especial de algodón de simple trama para la fabricación de neumáticos, con un derecho de 15 % más los adicionales e incluída en el grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932;

Considerando: Que no existe obstáculo legal para fijar el derecho del 5 % más los adicionales correspondientes, con carácter de excepción y temporariamente, para la materia prima de la referencia, ya que legalmente y técnica e industrialmente, no es exacto lo que aduce la Aduana, de que es utilizada sin sufrir transformación, pues como se demuestra en el aludido informe técnico de la Dirección de Industrias (fojas 8 vuelta a 9 vuelta) en la fabricación de cubiertas,—que es el fin a que esa materia se destina,—sufre transformaciones, "una importante transformación", se dice por el señor ingeniero informante, de manera que si para otros usos, esa tela se aprovecha en la misma forma en que es importada, eso nada tiene que ver con el caso en vista, desde que el aludido producto se recibe exclusivamente para la fabricación de cubiertas y no para otras cosas, por lo que lo único que se debe tener en cuenta es ese destino especial, de lo que resulta que es indiscutible , legal y científicamente que dicha tela es materia prima que sufre una importante transformación, y que se utiliza en la industria de la referencia, por cuyo motivo desaparece el argumento principal en que fundamenta la Aduana su oposición a la rebaja de derechos;

Considerando, por otra parte, que el decreto de 26 de Setiembre de 1936, concedió una franquicia a la importación de ese material, pero que en la realidad no ha resultado tal, pues fijado el derecho de un 15 %,—que es lo que quiso, que abonara ese decreto,—en mérito a lo dispuesto por las leyes de 1.° y 17 de Marzo (artículos 1.° y 2.°, respectivamente), que modifican la de 30 de Abril de 1915 y cuya aplicación no puede dejarse sin efecto por acto administrativo, en realidad el derecho abonado es de un 31 %, lo que desnaturaliza los fines de dicho decreto, y resulta aún mucho mayor, disminuyendo la eficacia de la protección concedida, el aforo fijado, ya que esa mercadería se despacha "ad valorem", derechos que equivalen a lo que abonan en general los productos ya industrializados y prontos para el uso a que son destinados por sus importadores;

Considerando: Que esa especie de contradicción entre lo que se quiso conceder y lo que de los hechos resulta, se puede obviar, perfecta y legalmente, de acuerdo con la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 2.° de la ley de 10 de Octubre de 1931, que lo autoriza a determinar el monto de los derechos de conformidad con su aforo, fijando un derecho de 5 % más los adicionales, pues queda así fuera del "imperium" de las citadas leyes y se cumplen en la realidad los fines proteccionistas que se tuvieron en cuenta al dictar la mencionada resolución, y que es, por otra parte, el tratamiento que se dispensa a las importaciones de materias primas y con mayor razón tratándose de una industria de la entidad de ésta, que puede llegar a independizar a nuestro país, en el renglón de neumáticos, de los mercados extranjeros, con el consiguiente beneficio para la economía nacional;

Considerando, en cuanto al recargo a oro, cuya exoneración también solicita, que el Poder Ejecutivo ha aceptado el criterio de que en los casos de materias primas procede su exoneración, pues dicho Poder no está limitado en la apreciación de esas concesiones por ninguna disposición legal, es así una facultad discrecional y no una facultad reglada, o sea impuesta por la ley, la que tiene el Ejecutivo, por lo que puede y por los fundamentos expresados procede, que conceda esa exoneración de derechos;

Considerando, finalmente, que la importación con franquicias solicitada, cesará después de transcurrido un breve plazo, puesto que según manifiesta la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., se instalará en el país la maquinaria necesaria para producir esa materia prima;

Oídos el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Aduanas y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.° turno y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la tela especial de algodón de simple trama para la fabricación de neumáticos, incluída en la Sección Materias Primas por resolución de 25 de Setiembre de 1936, pagará un derecho de 5 % más los adicionales correspondientes, libre de pago del recargo a oro e incluída en el grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932.

Este beneficio caducará a los seis meses de la presente resolución o antes si se instala en el país la industria de fabricación de la referida tela.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

## OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

### Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos o Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Despacho del señor Ministro

Día 15 de Junio de 1937

1—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que el cuerpo de seguridad y vigilancia de la ANCAP depende directamente de ella. — Visto, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Directorio de la ANCAP, vuelvan estos obrados a la Dirección General de la Sanidad Militar, a los efectos pertinentes.

2—Dirección General de Comunicaciones — Solicitando designación del Teniente 1.o Enrique Bía para reemplazar al Capitán Griseldo Roas en la Dirección de la Escuela de Telecomunicaciones, y una vez que éste haya realizado el Curso de Pasaje de Grado sea reintegrado a la Dirección de la citada Escuela. — Visto el informe producido por la Inspección General del Ejército, vuelva a la Dirección General de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

3—Aeropuerto de la Isla Libertad — Referente a la instalación del faro de enfilación en la torre del edificio de la Aduana. — Visto y teniendo en cuenta las razones de orden técnico y militar que aporta el informe producido por el Servicio Aeronáutico, cuyos términos son compartidos por el Comando Naval y esta Secretaría. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que, si no tiene reparo que oponer, quiera reconsiderar su resolución de fecha 7 de Abril último.

4—Batallón de Infantería número 15 —Solicita el pago de $ 39.10 gastados con motivo de la instrucción militar al personal de policía de Lavalleja. — Por Secretaría expídase la orden de pago respectiva. — Comuníquese a la Contaduría General y devuélvase.

5—Comisión de Legislación Aeronáutica — Da cuenta de la inasistencia de algunos de sus miembros a las sesiones realizadas. — Enterado, archívese.

6—Dirección General de Comunicaciones — Comunica la designación del señor Máximo N. Caffa como reemplazante del Mensajero Andrés T. Caffa, que se halla con licencia por enfermedad. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Dirección General de Comunicaciones — Comunica el fallecimiento del Oficial 6.o Angel Marinoni, en la oficina, a consecuencia de un síncope cardíaco. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Inspección Departamental de Escuelas de Rocha — Solicita dos tiendas de campaña con capacidad para seis personas para la Escuela al Aire Libre en La Paloma. — Teniendo en cuenta el ínfimo costo de la reparación solicitada vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda a su reparación sin cargo.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita liberación de derechos de Aduana para artículos de "Polo". — A los efectos solicitados pase al Ministerio de Hacienda.

10—Inspección General del Ejército— Solicita orden de pago para abonar lo gastado con motivo de la instrucción militar a la policía de Colonia. — Expídase por Secretaría la orden de pago respectiva, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

11—Teniente 2.o Hugo Baraldi — Solicita 15 días de licencia y el permiso correspondiente para trasladarse a la República Argentina (Buenos Aires). — Concedida, devuélvase.

12—Dirección General de Comunicaciones — Prórroga de licencia a favor del Mensajero Andrés T. Caffa por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

Día 17 de Junio de 1937

1—Secretaría — Cédula de pensión a favor de la señorita Nicolasa Martínez, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Sargento 2.o de Inválidos Eugenio Martínez y señora Ruperta Soria, por la suma de $ 7.00 mensuales.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Dando cuenta de la demora en entregar los trabajos encomendados a la Imprenta Militar. — Diríjase la nota dispuesta, y archívese.

3—Antonio y Genaro Marchesano — Ofrecen en venta un buque-motor denominado "Ariel" para pesca en el estuario del Plata. — Vuelva a la Inspección General de Marina para que se atenga a lo dispuesto por la ley de Licitaciones de fecha 31 de Diciembre de 1935 y decreto de fecha Julio 15 de 1936.

4—Inspección General del Ejército — Gestiona la impresión de mayor cantidad de ejemplares del trabajo histórico titulado "El último soldado Artiguista". — Vuelva a la Imprenta Militar para que eleve este expedientillo al iniciarse el próximo ejercicio para dictar resolución al respecto.

5—Dirección General de Comunicaciones — Comunica haber impuesto una sanción disciplinaria al empleado Francisco Focco consistente en 10 días de suspensión sin goce de sueldo. — Autorizado, vuelva.

6—Ministerio de Industrias y Trabajo —Remite copia de una resolución por la cual se nombra una Comisión honoraria para estudiar lo adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo y pide se designe un delegado por la Inspección General de Marina. — Visto lo informado por la Inspección General de Marina, vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo significándole que esta Secretaría no tiene reparo que oponer a que el señor Capitán de Fragata Juan J. Miller integre la Comisión de la referencia.

7—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el soldado retirado Nicanor Ferreyra de Lima en el sentido de que se modifique la causal que motivó su retiro obligatorio.

8—Comité de Descendientes de los Guerreros de la Independencia — Solicita la contribución de material de este Ministerio para poder llevar a cabo sus fines patrióticos. — Habiéndose tomado providencia al respecto, archívese.

9—Ministerio del Interior — Comunica que se ha hecho cargo nuevamente de esa Secretaría el doctor Augusto César Bado. — Enterado, archívese.

10—Intendencia General del Ejército y la Marina — Referente al pedido de una máquina de escribir formulado por la Escuela Superior de Guerra. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército para que proceda al suministro requerido.

11—Bernitt y Compañía — Solicitan permiso para desembarcar e introducir a depósito 62 escopetas. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado y archívese.

12—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Transcribe decreto relacionado con la contribución de los Ministerios para la erección del monumento a Zorrilla de San Martín. — Pase a la División Contable para su toma de razón, fecho, archívese.

13—Inspección General del Ejército — Comunica incendio ocurrido en el cuartel del Batallón de Infantería número 12 solicitando reposición de los efectos quemados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para su conocimiento.

14—Imprenta Militar — Antecedentes relativos al costo del material a utilizarse en la impresión del libro "El triunfo del mar". — Vuelva a la Imprenta Militar para que eleve este expedientillo en su oportunidad, esto es al iniciarse el próximo ejercicio.

15—Benigno Ferreyra, Auxiliar 2.o — Solicita licencia por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

16—Antecedentes relacionados con la asistencia de los retirados policiales en la policlínicas de la Sanidad Militar y en el Hospital Militar Central.

Día 18 de Junio de 1937

1—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita autorización para reorganizar el parque de herramientas.— Vuelva a la Inspección General del Ejército para que se reduzca el pedido de la referencia a lo imprescindible, en virtud de lo sumamente afectado que se encuentra el rubro con el cual debería atenderse la erogación.

2—Dirección de Gimnasia y Esgrima— Comunica retraso en la presentación de la licencia que disfrutaba el maestro de gimnasia y esgrima Pedro de Hegedus. — Vistos los informes producidos, compútense los días excedidos como licencia en razón de fuerza mayor. — A sus efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

3—Dirección General de Comunicaciones — Comunica aplicación de una sanción disciplinaria al Oficial 4.o Luis G. Leiva. — Habiéndose aplicado por resolución gubernativa de fecha de ayer una sanción disciplinaria al empleado de la referencia, consistente en su traslado al S. O. Y. P., vuelva a la Dirección General de Comunicaciones para efectuar las anotaciones pertinentes en el respectivo legajo personal.

4—Lorenzo Grosso, Capitán de ingenieros — Solicita 10 días de licencia y el permiso correspondiente para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

Día 19 de Junio de 1937

1—Ricardo Pagliari, chofer de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita un mes de licencia por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

2—Aeronáutica Militar — Solicita liberación de derechos aduaneros para 1.000 metros de tela de algodón para aviones.— A los efectos solicitados, pase al Ministerio de Hacienda.

3—Instituto Geográfico Militar — Solicita liberación de derechos aduaneros para un paquete conteniendo mapas geográficos. — A los efectos solicitados pase al Ministerio de Hacienda.

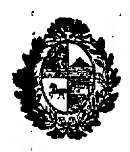
4—Aeronáutica Militar — Solicita liberación de derechos aduaneros para un cajón conteniendo una hélice y 30 bujías para avión Farman. — A los efectos solicitados, pase al Ministerio de Hacienda.

5-6—Intendencia Municipal de Canelones—Solicita informes respecto a la construcción de un cuartel en la ciudad de Canelones. — Diríjase la nota dispuesta en los términos acordados a la Intendencia Municipal de Canelones y archívese.

Día 21 de Junio de 1937

1—Cámara de Representantes — Remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Toribio Olaso relacionadas con el decreto del Poder Ejecutvio reforzando el rubro de gastos de Radiocomunicaciones. — Diríjase nota en los términos dispuestos y archívese.

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

## XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 23.ª SESION ORDINARIA

## JUNIO 7 DE 1937

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA**
(PRESIDENTE)
**Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

del señor Representante don Pablo G. Ríos. (Interrupción del señor Representante Kayel).

15—Cuestiones de orden. — Régimen de jubilación especial para maquinistas y fogoneros ferroviarios.— Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Disposiciones complementarias del Presupuesto General de Gastos. — Prórroga de la sesión hasta finiquitar el asunto. (Moción del señor Representante doctor Lucio Malmierca). — Construcción de una vía férrea entre La Teja y Bella Vista. — Aclaración promovida por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo.

16—Presupuesto General de Gastos. — Disposiciones complementarias. — Manifestación favorable y constancia del señor Representante don Alcides Aldama. — Exposición del señor Representante don Lisandro Cersósimo, en la que explica las salvedades con que firma el informe de la Comisión. (Interrupciones del señor informante Salgado y del señor Representante Tubino). — Impugnación al presupuesto del Correo, del señor Representante don Líber Troitiño. — (Interrupciones del señor informante Martínez y de los señores Representantes Barañano y Peyrou). — Moción de clausura del debate en general, del señor Representante doctor Miguel A. Pringles. — Moción de desglosamiento de la planilla de la Dirección de Correos, del señor Representante don Joaquín J. Baltar. — Aclaración del señor Representante Pringles. (Pase a la discusión particular). — Constancia del señor Representante don Mario Dupont Aguiar. — El señor Representante ingeniero Raúl Regules, reproduce la moción Baltar. — Observaciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Martínez. (Rechazo de la moción Baltar). — Mociones de votación nominal del artículo 1.o y de votación en detalle, de los señores Representantes Barañano y Martínez. (Aprobación de la moción Barañano). — Aclaración del señor informante Martínez. — Votación nominal. (Afirmativa). — El señor Representante Dupont Aguiar repite su constancia anterior. — Observación del señor Representante Troitiño a propósito del artículo 4.o. — Artículo sustitutivo del señor Representante don Fernando J. Carballo. — Modificación al artículo 8.o del señor Representante Troitiño, referente al beneficio del Porte Pago. — Réplica de los señores informantes Salgado y Martínez. (Aprobación del artículo de la Comisión con una modificación del señor informante Martínez).— Constancia del señor Representante Malmierca. — Aclaración del señor informante Martínez respecto del artículo 9.o promovida por el señor Representante Carballo. — Retiro del artículo motivado por observaciones de los señores Representantes Dupont Aguiar y Peyrou. — El señor Representante don Miguel Vieyte funda un artículo aditivo referente a la provisión de cargos. — El señor Representante don Alejandro Kayel propone otro artículo en igual sentido que el del señor Representante Vieyte. (Debate en el que intervienen los sñores informantes Salgado y Martínez y los señores Representantes Kayel, Vieyte y Dupont Aguiar. — Rechazo del Artículo Vieyte). — Constancias de los señores Representantes Iturbide y Vieyte. (Rechazo de la protante don Odorico Antúnez. — El señor Represenposición Kayel). — Constancia del señor Representante Cersósimo funda un artículo aditivo sobre traslado de una sucursal. — El señor informante Martínez propone que la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Cersósimo pasen al Ministerio de Industrias. (Afirmativa). — Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

## 1

En Montevideo, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 82.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Azeves, Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Manacorda, Pérez Aquino, Restuccia y Rossi.

Total: 8.

**Con aviso**, el señor Representante Giambruno.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Camps, Carámbula García, Curci, De Dovitiis, Machado, Nunes Ribeiro, Schekleton y Stewart Vargas.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita se agregue al proyecto sobre emisión de una nueva serie de Títulos Hipotecarios, por valor de 30.000.000 de pesos, un nuevo artículo sobre emisión de 5.000.000 de pesos más en Títulos Hipotecarios de la serie 31.

2—Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto complementario de la ley de Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

3—Escrito de la Liga de Propietarios de Inmuebles relacionado con el impuesto a la edificación inapropiada.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

4—Del del Interior referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Zacarías García Corbo, sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Durazno.

5—Del de Industrias y Trabajo sobre los informes solicitados por el señor Representante doctor José Pedro Alaggia referente a la concurrencia del delegado de este Ministerio, ante la Comisión Distribuidora del Trabajo en el Departamento de Flores.

6—Del de Obras Públicas relacionada con las palabras pornunciadas por el señor Representante don José Rosa Giffuni sobre la terminación de un trozo de carretera de la ciudad de Canelones al paso de la Cadena.

El Directorio de la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, contesta los siguientes pedidos:

7—Del señor Representante doctor César C. Argüello sobre funcionamiento, ampliación de servicios y posibilidad de rebajar las tarifas de luz y fuerza motriz en la Capital de Soriano y en las poblaciones de Cardona y Dolores.

8—Del señor Representante don Miguel Buranelli sobre instalación de energía eléctrica en los pueblos de Migues y Soca, y en los balnearios de la Floresta, Sarandí y Costa Azul.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

9—De la de Presupuesto respecto del proyecto por el que se destina la cantidad de 30.000 pesos para ser entregados al Club Oriental con sede en Buenos Aires para ampliación e instalación de su local social.

10—De la misma que informa nuevamente en el proyecto por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos vigente.

—Repártanse.

11—Los señores Representantes don Leonardo Tuso, don Lisandro Cersósimo, don Alfredo S. Viglicla, doctor Ramón Guerrero Flores, don Armando Tubino y don Santiago H. Santos, solicitan de la Presidencia requiera informes por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sobre cumplimiento del artículo 17 de la ley de Presupuesto vigente, instalación de escuelas auxiliares en el interior, etc.

—Transmítase.

12—Los señores Representantes don Telmo Manacorda y don Antonio Rossi solicitan licencia para faltar a la Cámara por la presente semana; y los señores Representantes don Eugenio Pérez Aquino y don Pscual Restuccia, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

## 3

"El señor Representante doctor Lucio Malmierca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley será monopolio del Estado, la importación, exportación y venta

a los laboratorios e instituciones científicas autorizadas y a las farmacias de las siguientes drogas: opio bruto u oficinal y sus sales, diacetilmorfina y sus sales, cocaína y sus sales, dihidrooxicodeinona y sus sales, aceptándose para la definición de estas drogas la establecida en la Convención del Opio de Ginebra de 1931, ratificada por ley de 2 de abril de 1933, número 8947.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, a cuyo cargo estará este monoplio; podrá incluir entre las drogas sujetas al mismo, otras que puedan producir toxicomanía, como asimismo aquellas fórmulas especializadas que presenten el mismo peligro.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las drogas que se mencionan en las Convenciones Internacionales ratificadas por el Gobierno del Uruguay, cuya importación y comercio no quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 1.o de esta ley, serán sometidas a las medidas del contralor que señalen las reglamentaciones del Poder Ejecutivo de conformidad con las exigencias internacionales aceptadas por la nación.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 223 del Código Penal por el siguiente:

"El que fuera de las circunstancias previstas por la ley o en las disposiciones reglamentarias que regulan el comercio de estupefacientes, ejerciere este comercio o entregara a cualquier título sustancias estupefacientes, tuviese en su poder o fuere depositario de las mismas será castigado con penas de dos a cinco años de penitenciaría. En ningún caso los que cometieren este delito podrán acojerse a los beneficios sobre suspensión de la condena y de libertad anticipada establecidos en la ley de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918, respectivamente."

Art. 5.o Los funcionarios que el Ministerio de Salud Pública faculten para fiscalizar el cumplimiento de esta ley y de su reglamentación, podrán penetrar en cualquier momento en las casas de comercio, cafés, bares, pensiones u hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes y otras análogas a juicio de la autoridad competente, a los efectos de comprobar si existen allí en condiciones ilegítimas sustancias estupefacientes.

Art. 6.o El Ministerio de Salud Pública queda facultado para clausurar establecimientos comerciales o públicos donde se hubiere comprobado la infracción a esta ley.

Los funcionarios que destine el Ministerio de Salud Pública a la represión de las toxicomanías percibirán además de la asignación fijada, por ley, el valor de las drogas estupefacientes decomisadas estableciéndose su valor de acuerdo con los precios que hubiera pagado el Ministerio de Salud Pública en la última licitación de este género de productos.

Art. 7.o Facúltase al Ministerio de Salud Pública para ejercer vigilancia sobre publicaciones y espectáculos públicos, con el fin de evitar que se tienda a difundir la toxicomanía.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley y dictará todas las disposiciones conducentes al estricto cumplimiento de los pactos internacionales que hubiere suscrito la nación sobre el contralor de drogas estupefacientes.

Art. 9.o Declárase obligatorio el tratamiento de los toxicómanos, y la internación obligatoria de los toxicómanos mentales.

Las familias allegados deberán atender su asistencia y cuando las exigencias del tratamiento impongan cargas que no puedan costear, solicitarán los servicios del Ministerio de Salud Pública.

Cométese al Inspector General de Psicópatas el contralor de la asistencia de enfermos toxicómanos.

Art. 10. El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El incremento que día a día toma el comercio ilícito de substâncias comunmente conocidas por "estupefacientes" por el efecto nocivo que su uso inmoderado causa en el organismo, obliga a legislar poniendo en orden y armonizando las atribuciones que la ley Orgánica de Salud Pública concede al Ministerio respectivo y las razones sociales que reclaman severas medidas de represión para el contrabando o abuso cuando se emplean sin indicación médica.

Es nuestro propósito asegurar a la vez la más perfecta concordancia entre las disposiciones internacionales que regulan el tráfico de opio y drogas nocivas, las Convenciones de La Haya de 23 de enero de 1912, de Ginebra de 19 de febrero de 1925 y la Conferencia de Ginebra de 27 de mayo de 1931, con la ley Orgánica que nos rige, y aunque en el texto de la misma se confiere a las oficinas técnicas el contralor en el empleo de las drogas estupefacientes y su reglamentación con fines comerciales y se crea la Comisión Especial de Defensa y Contralor de su tráfico para corregir el aumento de las toxicomanías, se percibe en la práctica que ello no es todavía suficiente y se hace necesario dictar un cuerpo de disposiciones que concuerden con las medidas adoptadas por otros países, a la vez que sean un freno para los inescrupulosos traficantes de dentro de fronteras y coloque en condiciones de tratamiento y rehabilitación al intoxicado toxicómano.

Tres clases de toxicómanos reconocieron los especialistas en el Congreso Médico del Centenario: 1.o los extralimitados en el uso de alcaloides por enfermedad crónica; 2.o los "mentales" y 3.o los que emplean drogas buscando excitantes emocionales; son sujetos sugestionados por la leyenda de paraísos artificiales, que siempre son el primer escalón de la demencia y la anulación de todo sentimiento humano, haciendo del individuo un pervertido social, peligroso e inútil.

Nuestro país está en condiciones óptimas para abatir ese tráfico puesto que no posee plantas cuya manipulación produzca tales tóxicos. De naciones que están muy lejos de nuestras fronteras (Inglaterra, Francia, Alemania y Suiza), nos llega la carga fatídica, que empleada en dósis ínfimas produce alivio en males dolorosos pero cuyo acostumbramiento significa la muerte civil.

"En febrero del año 1934 el Comité de Contralor de la Sociedad de las Naciones, encargado de aplicar la Convención sobre limitación del consumo, de 13 de julio de 1931, de la cual es nuestro país signatario, estimó abusivo el uso de alcaloides que hacía el Uruguay y llamó la atención de nuestras autoridades que dictaron la ordenanza de formularios duplicados. Un organismo competente y técnico es el que debe controlar la entrada y el destino que se dá al opio, cocaína y derivados y demás sustancias estupefacientes, cuyo número aumenta a medida que los perfeccionamientos científicos avanzan. Y es necesario también que sea único en la adquisición de las drogas cuyo destino debe ser exclusivamente médico, monopolizando para el Estado tanto la importación, como la exportación y venta a los laboratorios, farmacias e instituciones científicas autorizadas. Y ese organismo técnico emanado del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud Pública, autorizado por decreto de acuerdo con la Convención de Ginebra de 19 de febrero de 1925; aceptándose para la definición de las drogas la establecida en la Convención del Opio de Ginebra de 1931, ratificada por ley de 2 de abril de 1933, número 8947; con el cometido que le asignara la Sociedad de las Naciones por el artículo 23, inciso C), del Pacto de Crea a fin de colaborar internacionalmente contra los daños mundiales del tráfico y uso ilícito de drogas susceptibles de producir la costumbre por su uso, fuera de las necesidades médicas y científicas, el Estado uruguayo asume el contralor integral de todas las formas de producción, elaboración, transformación, refinamiento, importación, exportación, reexportación, comercio, cesión, distribución y consumo de las substancias estupefacientes en estado natural o preparadas en cualquier forma que sea y cualquiera la cantidad de narcótico que contengan".

Establecido el monopolio integral por el Estado de todas las substancias estupefacientes, cabe para asegurar la buena aplicación de la ley tres cosas: ampliar el Código Penal con disposiciones que hagan eficaces las medidas profilácticas; que Salud Pública destine a tal finalidad, un cuerpo técnico encargado de su contralor y de la profilaxia en forma eficaz y al mismo tiempo la reclusión obligatoria de los toxicómanos mentales (conclusiones del Congreso Médico del Centenario 1930). Hemos contemplado el primer aspecto con el artículo 4.o. Lo segundo y tercero serán del resorte del Ministerio por no tener el Poder Legislativo, iniciativa en materia de gastos.

La Cámara, con un concepto claro de su deber, no dudamos, tomará su parte en el estudio y sanción de esta ley cuya repercusión social es inmensa.

Montevideo, junio 7 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

---

"El señor Representante don Mario Dupont Aguiar, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Gobierno de la República tomará a su cargo el traslado, educación, vestido y alimentación de trescientos niños españoles huérfanos o afectados por la guerra que aflige a esa nación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para ello, confiando luego la custodia y cuidado de los mismos, al Consejo del Niño.

Art. 3.o Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), serán tomados, durante el ejercicio corriente, de Rentas Generales, debiendo en lo sucesivo establecerse las partidas correspondientes en los presupuestos de gastos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1937.

Mario Dupont Aguiar, Rep. por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestro país debe este acto de solidaridad y amor a España. No podemos permanecer insensibles ante el dolor que aqueja a la madre patria, ni sentirnos indiferentes cuando quienes sufren son tiernos niños, víctimas de la locura de los hombres.

Mientras otros contribuyen a su devastación, corresponde que el Uruguay dé pruebas de amor a su raza de origen y de sus altos y tradicionales sentimientos de humanidad.

Dentro de la modestia de nuestros medios, es preciso contribuir en esa medida a que la niñez del generoso pueblo español escape a las consecuencias de la tragedia, sustrayéndola del contacto con las furiosas pasiones que la impulsan.

No seremos los primeros en acercarnos al incendio con espíritu de hermandad y humanismo. Tratemos, pues, de no ser los últimos. Las naciones más civilizadas, ante el horror que despierta la trágica devastación de España, han reconocido el deber de mitigar esos males en la parte más afectada y menos responsable; sería, pues, impernodable que omitiéramos cumplir con ese ineludible deber de humanidad, precisamente quienes más debemos a la noble raza hispánica y más sólidos vínculos de afecto y solidaridad nos unen a la madre patria.

Ejerceremos esa tutoría mientras dure la guerra.

Cuando termine muchos volverán a su patria de origen; otros, preferirán permanecer en esta tierra que supo y quiso preservarles del horror. Los que queden serán nuevas energías que se sumarán al esfuerzo colectivo para el engrandecimiento de este país, y aquellos que regresen, con sus espíritus serenados, cultivadas la inteligencia y educados en un medio de arraigados sentimientos pacifistas, llevarán, asimismo, con su gratitud y reconocimiento, el recuerdo imperecedero de esta tierra que les ofreció, en el trance doloroso, su ternura y sus paternales cuidados.

Ese espíritu de paz y de amor, ese sentimiento de repudio a la guerra que inculcaremos en sus tiernas almas, será la mejor ayuda que podremos ofrecerle a la República Española, cuando agotadas las pasiones y vencido el odio, emprenda la larga y penosa obra de reconstruir su cultura y su riqueza, bajo el signo imperecedero de la justicia social y al amparo de las generosas instituciones democráticas.

Para atender los gastos que demande esta iniciativa he señalado la cantidad de cien mil pesos, para el traslado y la manutención y educación de trescientos niños durante los meses del año actual. En lo sucesivo, conocido el monto exacto de esos gastos, el Poder Ejecutivo lo establecerá al elevar al Parlamento el Presupuesto General de Gastos.

Es innecesario que abunde en mayores consideraciones para fundamentar este proyecto de ley. Nada habría de decir que no esté en el pensamiento y en los sentimientos de los componentes de la Cámara.

Montvideo, junio 2 de 1937.

Mario Dupont Aguiar, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 2:

**Con licencia:** Aceves, Aznárez, Camps, Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Pérez Aquino, Raffo Arrosa, Rosa Giffuni y Rossi.

**Con aviso:** Acosta, Almada y Antúnez.

**Sin aviso:** Carámbula García, Curci, De Dovitiis, Dubra, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Machado, Magnoni, Nunes Ribeiro, Schekleton, Sozo, Torres y Viera.

---

Habiendo quórum, queda abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y tres**).

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa, siete señores Representantes; dispone cada uno de un término de tres minutos para hacer su exposición.

6

Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

**SEÑOR RIOS.** — En sesiones anteriores me hice eco de una reclamación formulada por algunos vecinos de campaña que piden el pago de los perjuicios llamados "de guerra" ocasionados por el movimiento subversivo de enero de 1935.

He recibido diligentemente, la respuesta del señor Ministro del ramo, donde me dice: "En su contestación, cúmpleme manifestar al señor Presidente, que las cuentas presentadas para su cobro, con anterioridad a la ley de 16 de abril de 1936, fueron abonadas con cargo a la partida de $ 180.000, destinada para pago de suministros de guerra.

Por dicha ley se concedieron diez días de plazo, a partir de la sanción de la misma, para que todos aquellos que tuvieran cuentas pendientes por reclamos de guerra y no se hubieran presentado en tiempo para su cobro, quedaban en condiciones de hacerlo, debiendo acompañar con su solicitud, los comprobantes del caso.

A pesar de todas las facilidades acordadas, el señor Hilario E. Pacheco, se presentó a los efectos indicados anteriormente, recién en fecha octubre 6 de 1936, sin acompañar ninguna clase de comprobantes ni justificativos tendientes a certificar la veracidad de su denuncia, no obstante lo cual, dicha cuenta ha sido pasada a estudio de las reparticiones pertinentes, donde se encuentra en la actualidad."

De aquí se desprende, señor Presidente, que todas aquellas personas que, por ignorancia de este plazo brevísimo de diez días, no se hubieran presentado dentro de ese término no tendrían derecho a cobrar, aún cuando tengan en su poder los documentos correspondientes.

En una gira que hice por la campaña del Departamento que represento, en fechas recientes, he tenido a mi vista los vales dejados por la Policía al requisar los animales, especificando cantidad, marcas y demás los que están en poder de los damnificados. Por lo pronto, citaré el caso concreto de vecinos de Tambores, señores Eduardo Monteverde, Cristóbal Gallero, Héctor Montaner y otros.

Creo, señor Presidente, que para hacer estricta justicia, si el Estado necesita, en casos de guerra, los elementos necesarios y los vecinos tienen que entregárselos —determinaré el caso concreto de caballadas, por ejemplo— hay que darle también a todos esos vecinos las garantías necesarias de que sus derechos serán respetados en el pago de su justo valor, o en la devolución de los animales requisados luego de su utilización.

En consecuencia, me parece oportuno que por el propio Ministerio de Defensa Nacional se proyecte otra ley en la que se contemplen todas esas situaciones, que no deben ser muchas, que no han de significar una gran erogación para el Estado y que, sin embargo, repercutirán en beneficio del mismo, ya que no pasará por moroso y mal pagador.

En la seguridad de que el señor Ministro de Defensa Nacional prestará preferente atención a lo que propongo, como lo fué en mi requerimiento anterior, solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras al referido Ministerio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

**SEÑOR ARGUELLO.** — Señor Presidente: hace algunos años el vecindario del Pueblo Rodó hizo las gestiones pertinentes ante el Directorio del Banco de la República, para que en dicha localidad se instalara una agencia de dicha institución. Esas gestiones estaban muy bien encaminadas, pues tengo entendido que hasta se pensó instalar allí la agencia solicitada, con personal de la Sucursal Cardona, para que funcionara dos o tres veces por semana.

Debido, pues, a circunstancias que no es del caso relatar, dichas gestiones quedaron paralizadas y últimamente me puse en movimiento para que aquella iniciativa fuera llevada a la práctica, y cuando creía que el asunto podría tener rápido andamiento, dada la forma y éxito parcial en que había sido encarado con anterioridad, me entero de que el Directorio del Banco, por razones de economía, no es partidario de instalar la agencia solicitada, ni siquiera aún atendida con personal de la Sucursal Cardona, hecho que lamento muy de veras, como lo lamenta igualmente el numeroso vecindario interesado.

Creo que es del caso que el Directorio del Banco de la República reconsidere, a la brevedad, esa resolución y contemple de una vez por todas, el pedido de este vecindario de Pueblo Rodó, ya que es ésta una población de impor-

tancia comercial e industrial suficientes como para que aquel organismo la tenga en cuenta y resuelva instalar allí una agencia donde los agricultores y los comerciantes de la localidad puedan realizar sus operaciones bancarias o comerciales con las facilidades del caso. No es posible, como ocurre en la actualidad, que se les exija a aquéllos salvar a diario la distancia de 30 kilómetros para ir a Cardona a realizar las más sencillas operaciones comerciales y bancarias que son en su total de crecido volumen e importancia y que serían mayores de contemplarse esa iniciativa. Conceptúo, además, que el Directorio del Banco debe dejar de un lado el criterio estrecho con que encara actualmente la instalación de agencias y sucursales y reconsiderar aquella resolución, recapacitando sobre la necesidad y urgencia que existe en instalar la agencia solicitada por el Pueblo Rodó, empleando en ello una mínima parte de las ganancias millonarias que obtiene por otros conceptos, al final de cada ejercicio económico. Me parece que se cumpliría así mucho mejor la verdadera misión de nuestra primera institución bancaria, cual es la de favorecer a los pequeños trabajadores de la tierra y pequeños comerciantes, poniendo en sus manos todas las facilidades en la realización de las operaciones más corrientes, aun cuando por esos conceptos puedan aumentarse los gastos de aquel instituto.

En tal sentido, y con esa esperanza, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada a conocimiento del Directorio del Banco de la República.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado Argüello.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

## 8

Tiene la palabra el señor Representante Olaso.

**SEÑOR OLASO.** — Con fecha 16 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo mandó un mensaje al Parlamento en el que solicitaba un refuerzo en el rubro de gastos de Radio Comunicaciones, por un monto de 65.000 pesos.

El día 21 de mayo firma un decreto, refrendado por los Ministros de Defensa Nacional y Hacienda, por el que se resuelve reforzar esos mismos rubros de gastos en esa suma, amparado en lo establecido en el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, que dice lo siguiente: "Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes: Primero, cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes".

Creo que una insuficiencia de rubro no es un acontecimiento grave e imprevisto, y, por lo tanto, creo mal fundado el decreto del Poder Ejecutivo, máxime cuando el artículo 194 de la Constitución, dice lo siguiente: "Todos los ingresos o erogaciones ordinarias del Estado, serán los previstos y fijados para cada año económico en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas, o de abrir nuevos créditos suplementarios". Esto quiere decir que la Constitución establece que para abrir nuevos créditos suplementarios, es necesaria la ley.

Por lo tanto, considero que este decreto del Poder Ejecutivo contraría el artículo citado de la Constitución.

Solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Olaso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

## 9

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — Se ha hecho pública una carta enviada por el Jefe de la Policía de Investigaciones, señor Casas, al doctor Quijano, con motivo de ciertas apreciaciones aparecidas en el diario de que este último es director, referente a torturas policiales.

En esa carta se hallan frases como las siguientes:

(Lee):

—"Bellacos y cobardes son aquellos, que, como Ud., son incapaces de afrontar situaciones como las que ahora plantea y desahogan su rabiosa impotencia volcando todo el lodo maloliente que almacena en su espíritu pobre y desmedrado, porque, rodando de fracaso en fracaso tienen o sienten la necesidad de no pasar inadvertidos y recurren a tales recursos, para tener lo que nunca tuvieron: "personalidad". Claro es que su "personalidad" es de lo más crapulosa y repudiable que imaginar se pueda, pero, "personalidad" al fin, le servirá a Vd. de consuelo.

Los funcionarios de mi dependencia, en cambio, no son tales. Afrontan cualquier situación, no sólo porque el deber se lo impone, sino también por propia estimación; Vd. puede verlos siempre solos y no le resultaría difícil pararlos en cualquier sitio y explicarles las razones que le asisten para insultarlos, y, seguro estoy que de esa entrevista sacaría Vd. la más provechosa enseñanza, aparte de encontrar el remedio heroico para curar, si ello fuera posible, su permanente deformación mental.

Descuento cuál va a ser su actitud frente a mi respuesto, porque, sujetos de lengua tan sobada como Vd. no tienen de hombres nada más que el vestido.

Por todo lo que le digo quedo a sus órdenes y no espero la respuesta que lógicamente correspondería, por lo del párrafo anterior".

Esta carta es un documento que la Cámara debe tener en cuenta como un nuevo elemento de juicio para añadir al proceso de la investigación parlamentaria sobre las torturas policiales.

(No apoyados).

—En esta carta, en efecto, un funcionario aparentemente correcto se exhibe como demasiado propenso a perder la línea y la cabeza, dejándose arrastrar hacia actitudes de un matonismo bravucón e incivil que afrenta a nuestra cultura y alarma a la sociedad, por tratarse del Jefe de una repartición policial que yo he denunciado como una especie de jardín de los suplicios, a cuya merced, en un régimen político como el actual, quedan todos los ciudadanos y habitantes de la República.

Este funcionario, en efecto, señor Presidente, puede tener en sus manos la libertad y la suerte de las personas o decretar su vigilancia y hasta su persecución por parte de los numerosos subordinados de que dispone, con facultades incontroladas, en un régimen que suele dar carta blanca para proceder a las policías bravías y hasta las estimula y las premia en vez de contenerlas.

El señor Casas ha seguido el mal ejemplo de su superior inmediato, el Jefe de Policía de la Capital, que también acostumbra a descender a la arena periodística para adoptar gestos y posturas agresivas, groseramente agresivas, reñidas con la índole del cargo que desempeña y con la responsabilidad moral que debemos exigirle.

Funcionarios así, señor Presidente, se vuelven un verdadero peligro, y es el caso de preguntarse qué ha hecho o qué piensa hacer el Ministerio del Interior ante la carta del Jefe de la Policía de Investigaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

## 10

Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

**SEÑOR ITURBIDE.** — El Gobierno de Marzo ha bregado, desde las primeras horas de su iniciación, por asegurar la felicidad del pueblo. Las clases modestas han sido las primeras que ha contemplado en todas sus iniciativas el Gobierno que preside el doctor Terra, y al contemplarlas, ha tenido en cuenta principalmente que la vida es uno de los más preciados tesoros que tiene el hombre. De ahí su amplia política de salud pública, que salvó al Instituto de déficit millonarios, que evitó la clausura de hospitales, donde se alojan los hijos del pueblo, y que en último término, acaba de complementarse con la distribución de algunas ambulancias en el interior de la República.

Entiendo que debe contemplarse especialmente en la distribución de esas ambulancias, los núcleos más poblados y los más modestos.

Dentro de este orden de ideas considero que Canelones, colmena de trabajo, es uno de los núcleos más modestos y de mayor población, y que más necesidad tiene de estas ambulancias. Por ello me permito proponer —ya que la situación en que se encuentran los vecinos de Canelones en distintas zonas del Departamento, significa estar más alejados de la Capital que los que viven aún mismo en departamentos distantes de Montevideo, en razón de los malos caminos que tiene el Departamento, por la política vial seguida por el régimen pactista, que más contemplaba el interés de los ricos que la situación de los pobres— que el Ministerio de Salud Pública, al distribuir las nuevas ambulancias, contemple especialmente al Departamento de Canelones, destinando al mismo, tres ambulancias: una, que contemplara la situación de Las Piedras, que tendrá a su cargo Progreso, La Paz y Joanicó; otra, que contemplara Santa Rosa, que tendría a su cargo Sauce, San Bautista y San Ramón, y otra que contemplara la lejana localidad de Migues.

En este sentido pido que mis palabras se pongan en conocimiento del Ministerio de Salud Pública, convencido de que siguiendo las orientaciones de Marzo, será contemplado especialmente el Departamento de Canelones en la distribución de ambulancias, cuya creación acaba de decretar el Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Iturbide, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Baltar.

SEÑOR BALTAR. — ¿De cuánto tiempo dispongo, señor. Presidente, para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — De tres minutos.

SEÑOR BALTAR. — Prefiero entonces hacer uso de la palabra mañana.

## 11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta a la Cámara de que, con fecha tres del corriente, el jueves pasado, se hizo el repartido del informe de la Comisión respectiva en cuanto a la investigación de la Policía de Montevideo.

Usando de las facultades otorgadas por la misma Cámara, pone en conocimiento de ella que citará para una sesión extraordinaria el jueves próximo a las 16 y 30, con el fin de considerar ese informe de la Comisión Investigadora.

## 12

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a impuesto municipal a la arena y canto rodado en el Departamento de San José, que figura en primer término.

—Se va a proceder a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal del Departamento de San José, a crear un impuesto municipal de diez centésimos ($ 0.10) por cada metro cúbico o fracción de arena y canto rodado que se extraiga de los predios municipales o particulares comprendidos dentro de su jurisdicción, quedando exonerados de este gravamen los materiales destinados a obras públicas".

—En discusión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Voy a proponer una modificación en la redacción de este artículo que, a mi juicio, no es correcta. Donde dice: "Autorízase a la Intendencia Municipal", etc., que se ponga: "Créase un impuesto municipal de diez centésimos ($ 0.10) por cada metro cúbico o fracción", etc.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El Diputado por San José señor Cabrera Martínez, propone la modificación del artículo 1.º en el sentido de que se sustituyan las palabras "Autorízase a la Intendencia Municipal", por las de "Créase un impuesto municipal", etc.

La Comisión entiende que la forma en que ha redactado este artículo, es la correcta y constitucional; este Cuerpo se limita, con arreglo al artículo 256 de la Constitución, a autorizar a la Intendencia de San José a aplicar ese impuesto, ya que la Intendencia, por precepto constitucional, no lo puede hacer por sí sola.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa, con el objeto de encauzar un poco el debate, desea manifestarle al señor Diputado que probablemente no ha oído la proposición presentada por el señor Diputado Cabrera Martínez. El señor Diputado Cabrera Martínez dice que al establecerse "Autorízase", se desvincula al Parlamento de una potestad que le corresponde privativamente

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Exactamente: crear impuestos es una facultad privativa del Parlamento, y nosotros no podemos delegar esa función para que, como en este caso, un Municipio de cualquier Departamento la ejerza. Autorizar es, de hecho, delegar esa función.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El precepto constitucional es claro. Lamento no tener aquí un texto constitucional...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo pertinente de la Constitución.

(Se lee):

"Artículo 256. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El propio mensaje de la autoridad local de que se trata, lo dice, al acordar el envío de un proyecto al Parlamento, con el fin de obtener la creación del impuesto. En el artículo 1.º expresa: "Autorízase a la Intendencia Municipal, para que solicite del Poder Ejecutivo la creación de un impuesto", etc. De manera que esto aclara más todavía y justifica más, a la vez, la razón que yo tenía cuando pedía la institución de esa palabra. Si la facultad de crear impuesto, constitucionalmente, es privativa del Poder Legislativo, es elemental que sólo el Poder Legislativo pueda crearlos. Si nosotros ponemos en la ley: "Autorízase al Municipio de San José a crear un impuesto", parecería que delegamos una facultad que nos es privativa, al Municipio referido, para que él cree y aplique ese impuesto.

Sin embargo, yo no pretendo ser infalible; si me convencen con argumentos de más fuerza, de que está bien como está, retiro la observación y votaré el artículo como viene redactado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Si la Cámara resuelve que se modifique el artículo en la forma propuesta por el señor diputado por San José, la Comisión no tiene ninguna objeción que hacer.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Propongo que el artículo se modifique en esta forma: "Créase un impuesto municipal de diez centésimos para el Departamento de San José por cada metro cúbico, o fracción, de arena y canto rodado que se extraiga", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.º Créase para el Departamento de San José un impuesto municipal de diez centésimos por cada metro cúbico, o fracción, de arena y canto rodado que se extraiga de los predios municipales o particulares comprendidos dentro de su jurisdicción, quedando exonerados de este gravamen los materiales destinados a obras públicas".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a oponerme, señor Presidente, a la nueva redacción que se pretende dar al artículo 1.º. Donde dice: "autorízase a la Intendencia Municipal", se establece la verdadera fórmula, porque es el Parlamento, de acuerdo con la facultad constitucional respectiva, el que puede autorizar a los Municipios para que, a su vez estos pueden crear impuestos departamentales. De manera que no correspondería la nueva redacción, y entiendo, por consiguiente, que debe mantenerse la redacción primitiva informada por la Comisión dictaminante. En el otro caso, aparecería la Cámara como arrogándose una facultad que no es de ella, sino que, en realidad, se trata de una autorización que puede dar a los Municipios de acuerdo con el respectivo precepto constitucional vigente.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Mantengo la proposición, y no acepto, desde luego, lo que acaba de expresar el señor Diputado Cersósimo, por cuanto el artículo constitucional que establece la facultad de crear impuestos, es de una claridad que no admite dos interpretaciones. El artículo redactado en la forma que propone el señor Diputado, no sería constitucional, o estaría un poco al margen de la Constitución, lo que haría observarse la ley por defecto de constitucionalidad.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Quería advertirle al señor Representante por San José, que por la forma en que propone la redacción, si no se hace un agregado por medio de un inciso aditivo o por medio de otro artículo, en realidad, no se establece que la Intendencia de San José beneficiará del nuevo impuesto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Pero en el artículo 2.º está perfectamente aclarado, porque dice: "El producido de este impuesto se destinará íntegramente a obras públicas, invirtiendo el 50 o|o en la construcción o mejoramiento de los caminos de acceso a las estaciones de embarque o muelles de las zonas afectadas por el mismo gravamen".

SEÑOR RIOS. — Pero las obras públicas, señor Diputado, pueden ser nacionales o municipales.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Implícitamente, se entiende que se trata del Departamento de San José; pero no tengo inconveniente en aceptar, si también lo acepta

la Comisión, la modificación propuesta por el señor Diputado Ríos, a fin de aclarar más el asunto.

**SEÑOR RIOS.** — Es una insinuación que hacía el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Deseaba aprovechar la oportunidad de este debate que se suscita ahora en torno del artículo 1.° de este proyecto, para dejar constancia de que no vamos a votar el proyecto, por entender que este impuesto es un impuesto al trabajo; que además grava las construcciones, porque recae sobre uno de los materiales indispensables para las mismas. Estas son, a nuestro juicio, razones muy serias para que las Intendencias o Municipios del país busquen otra clase de recursos y no se atengan a lo que puedan producir gravámenes de esta naturaleza que, como acabo de decir, deben considerarse gabelas al trabajo que encarecen la construcción de la vivienda.

Estas son las razones por las cuales nosotros nos negamos a votar este artículo del proyecto.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo entiendo que la proposición del señor Representante Cabrera Martínez modificando este artículo 1.o está de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución que dice así: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamnetal y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales."

Todos estos requisitos se han cumplido, señor Presidente; de modo que el articulado de la ley debía ser modificado en el sentido que lo propone el señor Representante Cabrera Martínez, en virtud de que, si se autoriza a la Intendencia Municipal, como dice el artículo 1.o de la Comsión, a crear un impuesto municipal, vale decir que tiene que volver de nuevo a la Cámara este asunto para que sea la Cámara, directamente, quien cree este impuesto.

De manera que la redacción propuesta por el señor Representante Cabrera Martínez es la que se ajusta al petitorio de la Intendencia y de la Junta Departamental.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Es para ocuparme de una manifestación que hizo el señor Diputado Ríos.

Creo que el distinguido colega tiene razón al proponer que se introduzca en el texto del artículo 1.o, una pequeña aclaración que lo haga más explícito.

El artículo claramente establece — es el espíritu de él — que el producido del impuesto lo perciba y lo administre el Municipio de San José, desde el momento que en el artículo 2.o se expresa que se aplicará a obras públicas, sobreentendiéndose que se trata de obras públicas para ese Departamento. Tan es así que se exime del gravamen a la arena que se destine a esa finalidad.

Pero, para hacerlo más claro, yo propondría que el artículo 1.o dijera: "Créase un impuesto municipal, de diez centésimos, etc., para el Municipio de San José".

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Es una redundancia.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Pero puede establecerse a mayor abundamiento — aunque ya sabemos que es municipal — el agregado "para San José".

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Se entiende que, si es municipal, debe ser destinado al Municipio.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Cae de su peso: Vuelvo, pues, a mi primera posición. A mí me parecía que el artículo era suficientemente claro, pero la observación del señor Representante Ríos me hizo vacilar un poco. Coincido con el señor miembro informante: efectivamente, sería una demasía hacer ese agregado, y hasta una redundancia, porque ya lo dice expresamnete el texto del artículo, pero en trance de aclarar más, todavía, transaba con la redundancia...

**SEÑOR KAYEL.** — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR KAYEL.** — Voy a hacer moción para que este proyecto vuelva a Comisión, a fin de poder aclarar todas estas dificultades que se han suscitado en Cámara.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR CABERA MARTINEZ.** — No ha habido duda ninguna, ni nada que aclarar. Ya está todo aclarado.

**SEÑOR KAYEL.** — Pero están aclarando desde hoy y no están de acuerdo.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Parece mentira que el señor Diputado vea la necesidad de mandar este asunto a Comisión, ante la duda de su constitucionalidad, ya aclarada y que además es expresa, como lo señalaba el señor Representante Barañano.

(Interrupciones).

—Por lo demás la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado el asunto con toda detención y ha hecho un dictamen muy ilustrativo, obra del señor Representante Méndez Rodríguez, de manera que no veo las razones por las cuales se va a pasarlo de nuevo a Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como la moción del señor Representante Kayel es previa, se va a votar si se pasa el proyecto a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y siete**).

**SEÑOR ALAGGIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR ALAGGIA.** — Yo pediría que se votara en primer término el artículo tal como viene en el proyecto de la Comisión. Me parece que es más lógico que se diga que el Parlamento autoriza a la Intendencia Municipal de San José a crear un impuesto municipal, porque de esa manera no es el Parlamento Nacional el que carga con la responsabilidad de la creación de un impuesto, sino el propio municipio.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, soy contrario a la creación de impuestos; pero se nos ha dicho que este impuesto va a ser destinado a obras públicas. En ese sentido acepto que se cree un impuesto en el Departamento de San José; pero no creo que debe ser de la responsabilidad de esa Intendencia la creación de ese impuesto y el buen uso que haga de los arbitrios que consiga.

Nada más.

(Interrupciones).

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Señor Presidente: la Comisión creyó conveniente aceptar, la redacción del artículo 1.o en la forma que se ha presentado a la Cámara, porque esta gestión fué iniciada por la Intendencia de San José, se llenaron previamente los requisitos constitucionales así es que la Cámara está en condiciones para resolverlo en la forma que ella lo crea conveniente.

Por la redacción propuesta por el señor Diputado Cabrera Martínez, parecería que es el Parlamento directamente, el que craería ese impuesto, cuando no es así. La iniciativa parte de la Intendencia de San José y el Parlamento, si está conforme, de la autorización para que la Intendencia pueda aplicarlo.

(Interrupciones).

**SEÑOR CABRERA MARINEZ.** — Es lo que estamos haciendo: creando un pequeño impuesto a pedido del Gobierno Municipal.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — El informe del Tribunal de Cuentas es favorable; la Comisión informó también favorablemente; ahora es el Parlamento el que debe resolver si autoriza a esa Intendencia, con arreglo a su pedido, a que cree ese impuesto. El señor Representante por San José dice que cree que debe redactarse en la forma por él propuesta: que la Cámara resuelva.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — ¿Me permite?...

Yo, desde luego, no hago cuestión. Era una duda que tenía y deseaba que los juristas de la Comisión la aclarasen. Si los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios creen que la forma de redacción que presenta para el artículo, es la correcta, constitucional, inobservable, yo retiro la proposición; pero quedaría también a cargo de los miembros de la Comisión, la responsabilidad si este proyecto fuera rechazado por el Senado a título de que está mal redactado. Preveo la posibilidad de que eso ocurra, lo que nos colocaría en la situación de legisladores que no estudian bien los asuntos o que no han interpretado bien el texto constitucional. De manera que no hago más cuestión de esto.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Que la Cámara resuelva.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Señor Presidente: yo siento la necesidad en este momento, de fundamentar mi poción frente al problema en debate.

Como en principio soy contrario, consecuente con el principio que en todo momento ha mantenido el régimen constitucional actual seguido por el doctor Terra...

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Y por la mayoría de la Comisión, también.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — ...entiendo, señor Presidente, que este Parlamento no debe dar su voto afirmativo a la sanción de un proyecto de ley que tiende a aumentar los gravámenes departamentales en San José.

(Apoyados. — No apoyados).

—Si bien es cierto que la Constitución establece que el Parlamento, a pedido del Intendente, del Municipio respectivo y previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, está en condiciones de expedirse para el otorgamiento de determinado impuesto en cada Departamento, no es menos cierto, también, señor Presidente, que la Cámara en este punto es absolutamente soberana para resolver lo que estime más oportuno y conveniente y, por lo tanto, a pedido del Intendnete y apesar de la opinión favorable del Tribunal de Cuentas, la Cámara puede resolver negativamente el establecimiento de impuestos para un Departamento.

(Apoyados. — No apoyados).

—Por otra parte, es innegable que la política, no ya nacional, si no departamental, que se ha trazado el régimen actual, es la de evitar de todas maneras la agravación de la hacienda privada mediante el establecimiento de impuestos. No es menos cierto, tampoco, que ese principio ha sido conservado íntegramente, tanto pro el Gobierno nacional como por los Gobiernos departamentales, y que es de lealtad convenir que el Parlamento debe ser, en este sentido, el salvaguardia más poderoso que debe tener la nación, tanto en el sentido de la población nacional, como en el sentido de la población departamental, de que no se han de establecer nuevos impuestos, y que se han de cumplir estrictamente esos principios cardinales que se trazaron en los primeros momentos de la Revolución de Marzo.

(Apoyados).

—Además — y yendo al caso concreto que está a consideración de la Cámara — si fuera el caso de que se pretendiera por este proyecto de ley reglamentar una situación anormal o de hecho y que se vinieran percibiendo impuestos no obstante las directivas que imperan en las esferas de Gobierno, podría, en cierto sentido, ser materia de estudio y análisis por parte de esta Cámara, si existe o no conveniencia en el establecimiento de ese impuesto a la extracción de arena y piedra; pero ese no es el caso, señor Presidente: lo que se crea por este proyecto, es un impuesto nuevo, absolutamente nuevo; por lo tanto, se tiende a agravar la situación impositiva que ya tienen todos los habitantes de San José, y eso está en contraposición con los principios cardinales de nuestra política.

Por esas razones, señor Presidente, fundamento mi posición absolutamente contraria al proyecto en general y al artículo que está en discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR ALDAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALDAMA.** — Según se me ha informado, en el Departamento de San José no existe impuesto a la extracción de arena y cantos rodados de los predios municipales o particulares. Por este proyecto se establecería el único impuesto que vendría a soportar esa clase de materiales.

Por lo demás, es sabido que el establecer impuestos a la arena y a la piedra, no es nuevo en la vida de los municipios. Yo, que he sido munícipe, recuerdo que siempre, casi todos los municipios del país, en la época de las Asambleas Representativas, crearon impuestos a la extracción de piedra, arena y cantos rodados, en los predios municipales, y aún particulares, y que subsisten en la mayoría de los Departamentos.

En el Departamento de Colonia, por ejemplo, una de las enrtadas mayores de las rentas municipales era, y creo que sigue siendo, la extracción de arena. Cuando hay empresas poderosas, con grandes capitales, que tienen ganancias fabulosas a costa de los elevados precios de la arena, justo es que el Municipio tenga alguna mínima participación en esas cantidades. Y eso es lo que se quiere hacer para San José.

Por otra parte, como digo, será el único impuesto según se me ha informado.

De manera que voy a votar favorablemente este proyecto.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Los argumentos que ha formulado el señor Diputado Guerrero Flores, no son ni siquiera dignos de que se les tenga en cuenta desde el punto de vista en que él se sitúa...

(No apoyados.)

—... porque habiendo una riqueza pública que explotan gratuitamente capitalistas particulares, lo menos que se puede pedir es que una mínima parte de las utilidades de esa cosa pública sea en beneficio del propio Municipio. Es una riqueza pública!

**SEÑOR ROITIÑO.** — Pero, construyendo, también se sirven los intereses generales.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Sí, señor, pero es indiscutible que es un aprovechamiento que se hace...

(Interrupciones.)

—Sobre todo, hay que tener en cuenta que el producto de ese impuesto se va a destinar también a obras públicas del mismo Municipio.

Yo no veo que sean aceptables las razones del señor Diputado Guerrero Flores, porque es una riqueza pública, y lo menos que se puede exigir es que se dé una pequeña contribución al Municipio.

Por eso voy a votar completamente tranquilo este proyecto, porque considero que es justo. No se va a imponer un gravamen mayor a las compañías particulares que explotan esas riquezas, por ponerles este impuesto.

He terminado.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — ¿Me permite?...

La razón determinante de la creación de este impuesto —y aquí quiero subrayar que no tienen nada que ver con esto los principios cardinales de la revolución de marzo, invocados por el señor Diputado Guerrero Flores — es entre otras, defender a Colonia. Existe allí un impuesto que grava el metro cúbico de arena con 16 centésimos, y ocurre que, como hasta ahora están liberadas de ese gravamen las empresas similares de San José, vienen las de Colonia, a llevarse la arena de nuestro Departamento, eludiendo allí el pago del impuesto y extrayéndola aquí, gratuitamente, con lo que privan a aquel Municipio de una venta apreciable. Cabe destacar también, señor Presidente, que el impuesto que se crea por este proyecto de ley, es casi un 50 o|o menor que el que se aplica en Colonia. El que nosotros propugnamos, es de 10 centésimos, y el que rige en Colonia es de 16 o 18 centésimos.

Por manera que lo que nosotros procuramos con este proyecto, es defender a nuestro Departamento de la extracción que realizan gratuitamente las empresas areneras de otras zonas, y defender a la vez a Colonia, de los que buscan eludir el gravamen que allí se les aplica. El producido total de ese impuesto en mi Departamento, no podría decir exactamente a cuánto ascenderá, pero creo que no excederá de unos 15.000 pesos, calculando a "grosso modo". Esa suma será destinada al mejoramiento de la obra vial y demás obras públicas dentro del Departamento de San José.

Yo afirmo, para disuadir a esos compañeros de Cámara, que se han colocado en una actitud de intransigencia frente a este proyecto, que él no va a lesionar ni a comprometer, en lo más mínimo, "los principios cardinales de la revolución de marzo", ni va a provocar ninguna resistencia legítima y justificada. Ese impuesto no es nada más que un precio, y lo van a aceptar seguramente, de muy buen grado, las empresas que se dedican a la tarea de extraer arena, desde que no tienen derecho a extraerla gratuitamente, despojando al Municipio del Departamento, de un recurso legítimo como el que se crea por esta ley, o eludiendo el pago en el Departamento vecino.

Todo lo que se diga, por añadidura, es completamente ocioso. Las razones de fondo, son esas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Referente a las manifestaciones hechas por mi compañero de bancada el señor Diputado Guerrero Flores, de que es contrario a la creación de cierta clase de impuesto, debo de manifestar que el miembro informante en ese sentido es radical, y la prueba está en el segundo párrafo de su informe, que dice así: "Aunque es propósito de la mayoría de vuestra Comisión el oponerse a todo proyecto de ley que tienda a aumentar o crear impuestos, pues, solidaria como es con los grandes postulados sustentados por la revolución de marzo, entiende que al pueblo, por demás cargado de gabelas, hay que ir librándolo de ellas, como ya en lo posible se va haciendo, y no recargándolo, os aconseja conceder la autorización que solicita la precitada Intendencia. Ha influído en el ánimo de vuestra Comisión al aconsejar el otorgamiento del voto favorable, no sólo la naturaleza de este impuesto, que no grava la propiedad privada, sino en que ya existe uno similar de quince centésimos en conjunto, que aplica desde años atrás la Intendencia Municipal de Colonia".

También al estudiar los antecedentes de este asunto, vuestra Comisión se encuentra conque el impuesto cuya creación se proyecta, no es otro que el derecho que por concepto de extracción de arena y cantos rodados aplica, desde largo tiempo atrás, ese Municipio sólo a los arenales del río San José, y ahora, por este proyecto, se hace extensivo a todo el Departamento".

Estas causales son las que han inducido a la mayoría de la Comisión a aconsejar la creación de este impuesto; pero repito que esa mayoría es contraria a toda creación de impuestos.

**SEÑOR KAYEL.** — Yo desearía que me aclarase el miembro informante cuánto va a producir este impuesto.

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — Ya lo dije y lamento que no me haya oído el señor Diputado. Se calcula, "grosso modo", alrededor de 15.000 pesos.

**SEÑOR PEYROU.** — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU. — Yo voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto, porque encuentro que el gravamen que se proyecta, es razonable, y porque entiendo que, en realidad, no se trata de un impuesto sino del precio que el Municipio de San José pone a un material de propiedad comunal, para lo cual habría sido ociosa la venia del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión no ha aceptado la modificación propuesta?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El miembro informante no puede consultar a todos los miembros de la Comisión; pero si la Cámara resuelve que se modifique en el sentido propuesto por el señor Diputado por San José, ella no tiene por qué oponerse.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la modificación?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El miembro informante deja librado a la Cámara la resolución. Si ella cree que debe de modificarse el artículo, que lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces el artículo 1.o en la forma que propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y siete.**)

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta. Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Créase para el Departamento de San José un impuesto municipal de diez centésimos ($ 0.10), por cada metro cúbico o fracción, de arena y canto rodado que se extraiga de los predios municipales o particulares comprendidos dentro de su jurisdicción, quedando exonerados de este gravamen los materiales destinados a obras públicas."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Negativa: treinta y tres en cincuenta y siete.**)

—Es negativa, porque se requieren cincuenta votos.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voté afirmativamente este proyecto de ley, porque creo que es la equiparación o una parte de lo que deben pagar las empresas que explotan los arenales en su beneficio propio, empresas poderosas, ubicadas en el Departamento de San José, equiparándolas a las empresas, radicadas en el Departamento de Colonia. Lo he votado, porque, conocedor del asunto, considero que resiste bien este gravamen, que está dedicado pura y exclusivamente para obras públicas en el Departamento de San José. Yo entiendo que sería cometer un acto de injusticia, si la Cámara lo rechazara lisa y llanamente, porque sería colocar en inferioridad de condiciones a las empresas radicadas en el Departamento de Colonia.

Por esos fundamentos, voy a pedir se rectifique la votación o se pase nuevamente el asunto a Comisión. Yo llamo la atención de los señores legisladores sobre la situación porque pasan las empresas de Colonia, que están trabajando en inferioridad de condiciones con respecto a las radicadas en el Departamento de San José y a las que se van a radicar después, si se rechaza este proyecto, en el Departamento de Soriano: empresas, por otra parte, las radicadas en Colonia, que ha invertido miles y miles de pesos le capital en maquinarias y que dan de comer a centenares de familias de trabajadores, como lo saben muy bien los señores Diputados Guerrero Flores y Méndez Rodríguez que las han visitado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Voy a pedir que se rectifique la votación recaída en el artículo como lo presentó la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo en la forma presentada por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis.**)

SEÑOR ALMADA. — Pido que se rectifique nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y siete.**)

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Pero no puede ser, señor Presidente!

Yo he contado seis votos en contra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se han tomado dos votaciones, señor Diputado. ¿Solicita que se rectifique nuevamente?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar por tercera vez la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y seis en cincuenta y siete.**)

SEÑOR CARBALLO. — Voy a pedir que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si ha sido desechado por la Cámara, no puede pasar a Comisión. Lo que se puede hacer es solicitar la reconsideración.

SEÑOR CARBALLO. — Entonces formulo moción para que se reconsidere el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho.**)

—En discusión nuevamente el asunto.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que pase a Comisión.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Carballo, rogando a la Comisión informante que aclare debidamente lo que, en cierto modo, planteó el señor Diputado Peyrou, que me parece sustancial en este asunto: si se trata de un gravamen o de un derecho de extracción.

He votado por la afirmativa el proyecto tal como viene, creyendo que votaba la creación de un derecho de extracción. Si fuera así, estoy cierto de que la Cámara acompañaría este proyecto, pero es necesario aclararlo debidamente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

## 13

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Figura en séptimo lugar de la orden del día un asunto que tiene fundamental importancia para algunos Departamentos del interior y que no puede detener por mucho tiempo la atención de la Cámara. Me estoy refiriendo a los recursos especiales para la celebración del centenario de los Departamentos de Salto y Tacuarembó.

Hago moción en el sentido de que se altere la orden del día, y se trate sobre tablas ese proyecto, ya aprobado por el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso: para que se considere de inmediato el asunto que figura en séptimo término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

---

Continúa la orden del día con el proyecto que destina fondos de Rentas Generales para la celebración del centenario de los Departamentos de Salto y Tacuarembó.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio de 1937.

A la Asamblea General:

El 16 de junio de 1837 fué promulgada la ley que creó los Departamentos de Tacuarembó y Salto, segregándolos del territorio que hasta esa fecha comprendía el antiguo Departamento de Paysandú, para atender a una más adecuada administración territorial.

El 16 del corriente se cumple, pues, el centenario de la fundación de los Departamentos mencionados en primer término; y esa fecha se aprestan a celebrar los habitantes de éstos.

Los Municipios, la prensa y el pueblo, tanto en Salto como en Tacuarembó, han organizado conmemoraciones que son verdaderas expresiones del sentimiento patriótico y localista, a la vez que exponentes de la cultura nacional.

En el deseo de que los Poderes Públicos adhieran a esos festejos, y de propender al mayor brillo de los diversos actos organizados, elevo a ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se destinan veinte mil pesos, como contribución del Estado a las fiestas del Centenario de Salto y Tacuarembó.

También conceptúa útil el Poder Ejecutivo, que el Estado contribuya con su aporte moral y contribución económica, a la obra de erección de un monumento en Canelones que se proyecta levantar en el lugar donde Joaquín Suárez izó por primera vez la bandera nacional el 11 de junio de 1830.

La rememoración de las fechas que señalan los perdurables acontecimientos de la historia, fortifica el fervor patriótico y enaltece la gratitud de los ciudadanos. Con mayor motivo resultan encomiables esos propósitos, cuando se han verificado en el calor popular, y el apoyo oficial sólo se limita a estimularlas, facilitando su realización.

Una Comisión de ciudadanos ha prodigado esfuerzos en el sentido de inmortalizar en el monumento el lugar y la fecha en que por primera vez fué izada la bandera bicolor; corresponde, pues, al Estado recoger el hecho, facilitando la cristalización de la noble iniciativa.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad. (Artículo 73. Ley número 9539).

Con tal motivo, me es grato renovar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que invertirá en contribuciones a los Departamentos de Salto y Tacuarembó, y demás gastos que se ocasionen con motivo de las fiestas de conmemoración del centenario de la creación de dichos Departamentos.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) como contribución del Estado a los gastos de erección de un monumento a la Bandera Nacional, en el lugar en que por primera vez se izó el pabellón de la patria el 11 de junio de 1830.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutitvo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que invertirá en contribuciones a los Departamentos de Salto y Tacuarembó y demás gastos que se ocasionen con motivo de las fiestas de conmemoración del centenario de la creación de dichos Departamentos.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) como contribución del Estado a los gastos de erección de un monumento a la Bandera Nacional, en el lugar en que por primera vez se izó el pabellón de la patria el 11 de junio de 1830.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de junio de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — En este artículo, señor Presidente, no se establece en ninguna forma cómo deberán invertirse esos veinte mil pesos para contribuir a las fiestas que se realizan en esos Departamentos. Como hay fiestas de muchas clases, y muchas que no deben merecer la contribución del Estado, a nosotros nos parece que sería indispensable, para poder votar recursos de esta importancia, que en la ley se estableciese cuáles son las fiestas que se van a estimular con el apoyo del Estado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)
"Artículo 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) como contribución del Estado a los gastos de erección de un monumento a la Bandera Nacional, en el lugar en que por primera vez se izó el pabellón de la patria el 11 de julio de 1830."
—En discusión particular.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Nosotros, señor Presidente, entendemos que hay una manera mucho mejor de honrar a la bandera nacional que erigiéndole un monumento. Hasta nos parecería que existe cierta contradicción en un régimen político que se propone honrar a la bandera nacional a base de monumentos más o menos artísticos, y al mismo tiempo realiza una gran cantidad de actos que, en el fondo, no constituyen sino una negación del respeto que se debe a los símbolos de la nacionalidad.
(No apoyados).

—Podría referirme, por ejemplo, a la política que desarrolla este Gobierno en lo que respecta a sus relaciones con las grandes empresas extranjeras, a las que concede toda clase de facilidades y hasta de privilegios en perjuicio de nuestra independencia económica.
(No apoyados).

—Podría referirme a vinculaciones claras y evidentes con algunos Gobiernos fascistas del mundo, cuyo espíritu está reñido, de todas maneras reñido, con lo que la bandera nacional en nuestra República debe simbolizar y representar, en cuanto ella no puede ser otra cosa más que el símbolo, precisamente, de los derechos fundamentales para la vida de nuestro pueblo y de las libertades que todos nosotros nos hemos comprometido a defender y a ser fieles con ellas.

Por eso, señor Presidente, sin que nosotros tengamos absolutamente nada que decir contra el sentimiento favorable al respeto y a la honra de los símbolos nacionales, entendemos que acaso este proyecto no es oportuno, principalmente por tratarse de una demostración de homenaje a la bandera nacional, que resulta, en las circunstancias actuales, contradictoria y hasta sarcástica, porque no le reconocemos al actual régimen político autoridad moral...
(No apoyados).

—... para erigir monumentos de esta naturaleza, y porque desearíamos verlo cumpliendo el deber con la obligación moral de honrar esos símbolos, siendo fiel a lo que ellos deben representar por su espíritu, construyendo instituciones fundamentalmente democráticas y haciendo, en realidad, la grandeza de la patria con la libertad que ellos deben reconocer y acordar a nuestro pueblo y los derechos que sean capaces de cimentar en sus realizaciones prácticas de todos los días.

Con estas palabras, dejamos expresada y fundamentada nuestra posición en este asunto.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Voy a votar afirmativamente este artículo, porque entiendo que ningún Gobierno de la República ha tenido las manos más limpias para enarbolar el pabellón nacional, que el que en este momento rige los destinos nacionales.
(Apoyados).

—Ninguno como él ha respetado la tradición democrática de nuestro pueblo; ideal que nació en la hora del éxodo y que se manifiesta en forma incontrovertible en nuestros días, con la acción justiciera y amplia de los hombres de marzo.

Entiendo que ese monumento debe levantarse, porque cuando pase la historia y la vida de los hombres que hoy actúan, debe quedar el recuerdo de su justiciera posición espiritual frente a los que nos dieron patria y a los que contribuyeron en horas pasadas a cimentar la nacionalidad. Y ningún Departamento con más merecimiento que Canelones para reclamar tal honor, puesto que allí puede decirse que nació la patria: antes que en la acción de Las Piedras, en el grito de libertad de Joaquín Suárez y de Manuel Artigas, que conjuntamente y en el mismo momento que los gauchos de Viera y Benavides se levantaban en Asencio, proclamaban en Santa Lucía el deber de batallar por la libertad del terruño.

Por ello voy a votar este artículo, señor Presidente, y entiendo que ningún momento más oportuno, y que ningún Gobierno con más derecho, con más autoridad moral para honrar a la patria y a sus símbolos que el que actualmente rige los destinos nacionales.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Adhiero en un todo, señor Presidente, a las palabras que acaba de manifesatr mi compañero de bancada el señor Iturbide.

Quiero señalar, además, señor Presidente, que nunca ha habido una época más indicada que la presente para que sintamos todos nosotros una gran satisfacción al votar este artículo 2.o del proyecto, por el cual venimos a rendir un ferviente homenaje a la insignia de nuestra tradición, al símbolo de nuestra nacionalidad; y lo es, porque nunca más necesario que ahora este llamado a la conciencia nacional, a recordar el pendón de la patria, por cuanto es innegable que se hace más necesario e imprescindible que nunca en estos momentos en que la actividad nacional se sienta cada vez más respetada, cada vez más viva y cada vez más dominadora de sí misma y de su propia conciencia. En estos momentos en que los vientos de fronda de teorías exóticas pretenden hacer naufragar o, por lo menos, tambalear el edificio de la nacionalidad y del Estado, es menester que los hombres que tienen la responsabilidad del Gobierno y la responsabilidad de la acción política, lleven a todos los ciudadanos del país la sensación exacta de cuál debe ser la norma que cada uno de los ciudadanos debe trazarse en los límites que rodean al país.

Y me creo en el caso, señor Presidente, también, de levantar en la forma más rotunda las calumniosas afirmaciones del señor Diputado socialista, que se ha atrevido a mancillar la honorabilidad de la revolución de marzo...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... a los hombres de acción, que son sin tacha, y no merecen jamás de ninguno, de nadie, nada más que la distinción de ser ciudadanos honrosos, honestos y responsables a carta cabal de la acción que han encomendado todos sus conciudadanos de la República.

(Apoyados).

—Y nunca más necesario que ahora, señor Presidente, cuando este señor Diputado pretende que existen otros medios que considera mucho más eficaces para honrar a la patria, que erigir un monumento a aquello que significa el símbolo de nuestra tradición y de nuestras glorias. La verdad que no hay, que no habrá ninguna manifestación artística o espiritual que pueda compararse a aquella que consiste en la erección por las generaciones que viven, de un monumento a aquellos símbolos que constituyen la reminiscencia de las tradiciones, de los sacrificios de todos aquellos que amasaron el bienestar colectivo del país.

(¡Muy bien!).

—Por estas consideraciones, me congratulo en adherir a las palabras pronunciadas por mi compañero de bancada, y creo que no seré excesivo si digo que todos los compañeros adherirán también y votarán afirmativamente el artículo 2.o del proyecto que está en discusión.

(¡Muy bien!). — Apoyados).

—He terminado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR FRUGONI.** — Se ha pretendido que son calumniosas mis expresiones al oponerme a que se vote, en un régimen como el actual, el monumento de que se trata.

Quiero expresar nuevamente con toda claridad que no podemos reconocer autoridad para honrar la bandera nacional...

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—...los símbolos de la patria, a los que se han complicado, y todavía vienen aquí a hacer su elogio histórico, en la revolución de marzo, que ha sido una gran fechoría...

(No apoyados).

—... en la cual hemos visto arrastrarse por el lodo la bandera nacional y todo lo que ella representa.

(Interrupciones).

—Volvemos con el tema de los fracasados!

El señor Diputado Iturbide no se cree un fracasado: se cree un triunfador, porque ha logrado entrar por la ventana al Parlamento Nacional, gracias a la complacencia de los gobernantes actuales.

(Interrupciones).

—Hay triunfos, señor Presidente, que avergüenzan a todos los ciudadanos honrados, y el triunfo de algunos Representantes, como el señor Representante Iturbide, es precisamente de esa naturaleza.

(Diálogo vehemente entre los señores Representantes Frugoni e Iturbide. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se suspende la sesión por breves intantes.

(*Así se efectúa a las 17 horas y 58 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas*).

—Continúa la sesión.

La Mesa invita a los señores Representantes a observar la mayor tranquilidad a fin de poder seguir discutiendo el asunto en debate.

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite?...

Creo que la Mesa está en el deber de llamar al orden a quienes contestan expresiones perfectamente parlamentarias con insultos.

Aquí no se puede decir una palabra contra la revolución de marzo, contra el Gobierno, sin que inmediatamente contesten con insultos. De esa manera no se podrá formar un Parlamento verdaderamente nacional. Y la bandera nacional para que realmente sea honrada, debe serlo bajo un Parlamento verdaderamente nacional, donde sean respetadas todas las voces.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a los señores Representantes a que guarden la mayor tranquilidad porque, si no, se verá obligada a levantar la sesión.

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR TUSO.** — Dentro de la tranquilidad que la Mesa aconseja, creo que es oportuno decir, de una vez por todas, que no nos cabe la apreciación recién formulada por un señor Representante del sector socialista de que nosotros contestamos con expresiones intempestivas sus habituales discursos. Todo lo contrario: hemos soportado durante tres años toda clase de expresiones excesivas. Me acuso y acuso a mis compañeros de bancada de haber tolerado, con descuidada displicencia, que el sector socialista juzgase una y otra vez, con agrias palabras, la revolución de marzo. Está toda la Cámara de testigo.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—Es una cosa muy distinta a establecer apreciaciones como las que hemos oído esta tarde, repetidas acaso en esta Cámara con entusiasmo, diciendo que el Gobierno de marzo había entrado en complacencias culpables con empresas extranjeras. Sí; la Cámara toda lo ha oído; el sector colorado lo ha oído perfectamente; y nosotros estamos en el deber moral de sostener, de una manera categórica, que esas connivencias, o se denuncien una a una, con nombres propios, o no existen para ninguna persona honrada.

(Muy bien!)

—Muchas veces, aun en casos en que el Represeentnate socialista me ha aludido en forma concreta, me he abstenido de contestar, porque considero que no es la Cámara el lugar más indicado para dirimir supremacías verbales ni entregarse a excesos de palabra exclusivamente personales, que nada interesan a los destinos de la República; pero esta tarde, frente a la conducta conveniente — porque debemos decirlo, fué conveniente por impostergable — de nuestros compañeros de bancada, me sentiría cobarde si no uniera mi voz a la de ellos para decir, de una vez por todas, que la bancada colorada no está dispuesta a consentir que en lo sucesivo, so pretexto de juzgar los acontecimientos históricos, se calumnie a los hombres del presente.

He terminado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR FRUGONI.** — Se insiste en que nosotros calumniamos.

**SEÑOR TUSO.** — ¿Me permite?...

Yo no me he referido concretamente a lo ocurrido esta tarde: me he referido a posibilidades de futuro. El caso de esta tarde creo que está terminado con el incidente que, por desgracia, nosotros hemos tenido que presenciar.

**SEÑOR FRUGONI.** — Muy bien: si no se ha referido a lo de esta tarde, yo no tengo absolutamente nada que decir, porque el futuro hablará.

**SEÑOR TUSO.** — Los casos del pasado para mí están extinguidos; no me interesan ya.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Pido la palabra, para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Hago moción para que se de el punto por sufucientemente discutido y se vota.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, el artículo 2.o del proyecto.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres*).

—Hay un artículo 3.o...

**SEÑOR TUSO.** — ¿Me permite?...

Fué mi intención al agregar ese artículo que declara feriados para Salto y Tacuarembó los días 14, 15 y 16 del corriente, satisfacer una aspiración de los dos Departamentos favorecidos por esta ley; pero me entera un compañero de bancada de que otro señor Representante ha presentado idéntico proyecto, y que él vendrá con el informe respectivo a la sesión de mañana.

Como este proyecto ya ha tenido sanción del Senado, creo que todos salimos ganando si lo aprobamos sobre tablas y lo comunicamos en el día. Por lo tanto, postergo para mañana ese artículo; y en ese momento manifestaré mi adhe-

sión entusiasta al proyecto del señor Representante Manacorda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR ALDAMA.** — Formulo moción para que se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta**).

(Texto del proyecto sancionado).

"Artículo 1.o Autorizado el Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) que invertirá en contribuciones a los Departamentos de Salto y Tacuarembó y demás gastos que se ocasionen con motivo de las fiestas de conmemoración del Centenario de la creación de dichos Departamentos.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) como contribución del Estado a los gastos de erección de un monumento a la Bandera Nacional, en el lugar en que por primera vez se izó el pabellón de la patria el 11 de Junio de 1830.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

## 14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relacionado con las modificaciones a la ley de Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR MARTINEZ.** — Hago moción para que se suprima la lectura por haber sido repartido ese proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**):

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébanse las siguientes enmiendas al Presupuesto General de Gastos para 1937, las que regirán por todo el término del ejercicio:

1.° Sustitúyense las planillas correspondientes al Poder Judicial por las contenidas en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937, que el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General con mensaje de fecha 3 de octubre de 1936.

2.° Incorpóranse los siguientes cargos:

**Item 8.01. — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar .............................. | $ | 960.00 |

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Item 10.03. — Administración de Lotería**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Inspector de Venta de Billetes, Encargado de la Propaganda .................. | $ | 3.000.00 |

**Item 10.07. — Centro Departamental de Salud Pública de Canelones**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Médico de Niños, Encargado del Consultorio Gota de Leche .................. | $ | 1.200.00 |

**Item 10.42. — División Administración**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director del Departamento de Suministros. (Se suprimen el cargo de Inspector de Intendencia que figura en este ítem y el de Intendente del ítem 10.02) .... | $ | 3.600.00 |

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

**Item 6.21. — Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Oficial de Sección ................ | $ | 1.800.00 |

**Item 16.11. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria**

Oficina de Adquisiciones

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe .............................. | $ | 1.800.00 |
| 1 Auxiliar .......................... | " | 720.00 |

Incorpórase al presupuesto de la Facultad de Medicina:

**Item 16.07. — Instituto de Tisiología**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Profesor de Tisiología y servicios correspondientes del instituto .............. | $ | 5.000.00 |

3.° Modifícanse las asiguientes denominaciones y asignaciones:

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

**Item 6.03.** — Donde dice: "1 Oficial con $ 1.200 anuales", debe decir: "1 Oficial 1.° con el mismo sueldo".

**MINISTERIO DE HACIENDA**

| | | |
|---|---|---|
| **Item 4.12.** — Donde dice: "1 Jefe de la Sección Despacho e Informes a $ 2.460", debe decir: "1 Jefe de la Sección Despacho e Informes (al vacar se proveerá a $ 2.400) a ..................... | $ | 2.700.00" |

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Item 10.52. — Instituto Antirrábico**

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: "1 Inspector de Focos con $ 660.00", debe decir: "1 Inspector de Focos con ........................ | $ | 840.00" |

**Item 16.11. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria**

Dirección General:

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: "1 Secretario de la Dirección" con $ 1.800.00 anuales, coresponde: "1 Jefe de Secciones e Inspector de Servicios" (puede acumular una sola clase) | $ | 3.600.00 |
| Donde dice "1 Taquígrafo" con $ 1.200 anuales, corresponde: "1 Taquígrafo" con | " | 1.560.00 |

Contaduría:

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: "1 Contador General" con pesos 3.240 anuales, corresponde: "1 Contador General" con ..................... | " | 3.600.00 |
| Donde dice: "1 Subcontador" con $ 2.700 anuales, corresponde "1 Subcontador" con | " | 3.000.00 |
| Donde dice: "1 Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales" con $ 2.100 anuales, corresponde "1 Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales" con ........... | " | 2.400.00 |
| Donde dice: "1 Jefe de la Mesa de Liquidaciones" con $ 1.800 anuales, corresponde "1 Jefe de la Mesa de Liquidaciones" con | " | 2.160.00 |
| Donde dice: "1 Encargado de la Teneduría de Libros" con $ 1.560 anuales, corresponde "1 Encargado de la Teneduría de Libros" con .................... | " | 1.800.00 |
| Donde dice: "1 Encargado de la Mesa de Entrada, Archivo y Estadística" con pesos 1.560 anuales, corresponde "1 Encargado de la Mesa de Entrada, Archivo y Estadística", con .................. | " | 1.800.00 |

Tesorería:

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: "1 Tesorero" con $ 2.400 anuales, corresponde "1 Tesorero" con .... | " | 3.000.00 |
| Donde dice: "1 Cajero Pagador" con pesos 1.560 anuales, corresponde "1 Cajero Pagador" con ........................ | " | 1.800.00 |

**Observatorio Astronómico:**

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: "1 Director" con $ 2.400 anuales, corresponde "1 Director" (puede acumular una sola clase) con ........ | " | 3.600.00 |
| Donde dice: "1 Encargado de Laboratorio" con $ 1.500 anuales, corresponde "1 Encargado de Laboratorio" con .......... | " | 1.800.00 |

"Instituto Alfredo Vázquez Acevedo":

| | |
|---|---|
| Donde dice: "1 Secretario" con $ 1.800.00 anuales, corresponde "1 Secretario" con " | 2.040.00 |
| Donde dice: "1 Oficial 1.°" con $ 1.440.00 anuales, corresponde "1 Oficial 1.°" con " | 1.560.00 |
| Donde dice: "1 Encargado de Dispositivo" con $ 1.440 anuales, corresponde "1 Encargado de Dispositivo" con ......... " | 1.560.00 |
| 10 Peones a $ 600.00 cada uno ...... " | 6.000.00 |
| 9 Auxiliares a $ 600.00 cada uno ..... " | 5.940.00 |

Artículo 2.o Inclúyese a la Facultad de Veterinaria en el artículo 10 de la ley número 9538, de 31 de diciembre de 1935 sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Los cargos comprendidos en los Items 8.01, 10.03, 10.07, 10.42 y 6.21, a que se reifere el numeral 2.o del artículo 1.o, se considerarán haber pasado del Presupuesto General de Gastos de 1936 al Presupuesto General de Gastos de 1937, sin solución de continuidad, a todos los efectos legales

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes enmiendas al Presupuesto General de Gastos vigente, (ley 31 de diciembre de 1936).

A) Incorpóranse a las planillas que se indican, con efectos desde el 1.o de enero de 1937, los siguientes cargos:

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Item 4.12. — Tesorería General de la Nación**

(Sección Despacho e Informes

| | |
|---|---|
| 1 Jefe (al vacar $ 2.400.00) (1) ..... $ | 2.700.00 |

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

**Item 6.01. — Ministerio**

| | |
|---|---|
| 1 Oficial 2.o (2) ...................... $ | 2.460.00 |

**Item 6.21. — Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica**

| | |
|---|---|
| 1 Oficial de Sección (2) ...............$ | 1.800.00 |

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Item 8.01. — Ministerio**

| | |
|---|---|
| 1 Auxiliar (2) ........................ $ | 960.00 |

---

(1) Este cargo corresponde al Jefe que en el mismo Item, se suprime (inciso I).

(2) Estos cargos fueron omitidos por error al sancionarse la ley de Presupuesto General de Gastos Vigente.

**Item 8.02. — Dirección de Arquitectura**

| | |
|---|---|
| 1 Inspector de Servicios (1) .......... $ | 900.00 |

**Item 16.11. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria**

| | |
|---|---|
| 9 Auxiliares a $ 660.00 cada uno (1) .. $ | 5.940.00 |
| 10 Peones a $ 600.00 cada uno (1) ... " | 6.000.00 |

B) Incorpóranse a las planillas e Items que se mencionan, los cargos y partidas siguientes:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Item 3.20. — Sanidad Militar**

(A. — Sección Sanidad Móvil)

| | |
|---|---|
| 1 Jefe de 2.a (Médico Jefe del Servicio Sanitario Aeronáutico, especializado en psicotécnica) (2) ................... $ | 3.420.00 |

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Item 4.02. — Administración Nacional de Puertos**

(Administración y Almacenes)

| | |
|---|---|
| 1 Auxiliar (3 ..........................$ | 900.00 |

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**Item 5.01. — Ministerio**

| | |
|---|---|
| 1 Auxiliar (4) ........................ $ | 840.00 |

**Item 5.04. — Dirección General de Correos**

(Sección Valores)

| | |
|---|---|
| 1 Jefe (5) .............................$ | 3.060.00 |

(Inspección General

| | |
|---|---|
| 1 Inspector Adjunto (6) .............. $ | 2.640.00 |
| 5 Inspectores Volantes a $ 2.040 c\|u. (6) " | 10.200.00 |

---

(1) Estos cargos fueron omitidos por error al sancionarse la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

(2) La creación de este cargo fué solicitada por el Poder Ejecutivo, suprimiendo un cargo de Oficial 3.o (inciso I).

(3) Este cargo se pagaba con proventos, no siendo presupuestado al sancionarse la ley vigente, por un error

(4) Se crea, a solicitud del Poder Ejecutivo.

(5) Corresponde al cargo de 2.o Jefe Subtesorero con $ 3.060.00, que se suprime (inciso I).

(6) Creaciones solicitadas por el Poder Ejecutivo.

(Oficina Control de Valijas). — Sección Confección

| | |
|---|---|
| 12 Auxiliares $ 660.00 cada uno (1) .. $ | 7.920.00 |

Oficina de Distribución

| | |
|---|---|
| 50 Carteros de 1.a (para control y distritos) a $ 1.380.00 cada uno (1) ... $ | 69.000.00 |
| 18 Carteros Auxiliares para el interior (uno por Departamento) a $ 600.00 cada uno (1) ..................... " | 10.000.00 |

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

**Item 6.23. — Consejo del Niño**

(Servicio de Sanidad Escolar)

| | |
|---|---|
| 1 Visitadora Social (2) .............. $ | 780.00 |

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Item 8.03. — Dirección de Ferrocarriles**

| | |
|---|---|
| 1 Secretario (3) ..................... $ | 2.160.00 |

**Item 8.04. — Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles**

| | |
|---|---|
| 1 Contador (3) ....................... $ | 2.640.00 |

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Item 10.02. — Secretaría General**

| | |
|---|---|
| 1 Director Técnico del Campo de Deportes (4) ......................... $ | 1.020.00 |
| 1 Auxiliar 2.o (5) ..................... " | 1.080.00 |
| 1 Auxiliar (6) ......................... " | 960.00 |
| 1 Auxiliar (7) ......................... " | 900 00 |
| 1 Auxiliar (8) ......................... " | 600.00 |
| De locomoción e inspección para el Director de Secretaría (9). ........... " | 600.00 |

---

(1) Se crean a solicitud del Poder Ejecutivo.

(2) Corresponde al cargo de sirviente con el mismo sueldo que se suprime en el Item 10.55 (inciso I).

(3) Creaciones solicitadas por el Poder Ejecutivo.

(4) Se pagaba con cargo al rubro "Locomoción y Transportes", que se reduce en la misma cantidad (inciso J).

(5) Corresponde al cargo de Vigilante que se suprime en el Item número 10.54 (inciso I).

(6) Corresponde al cargo de Nurse con la misma dotación, que se suprime en el Item número 10.47 (inciso I).
(7) Se pagaba con cargo al rubro "Billetes, Extractos y Anexos" del que se reduce esta cantidad (inciso J).
(8) Se pagaba con cargo al rubro "Talleres", del que se deduce esta cantidad (inciso J).
(9) Se pagaba con cargo al rubro "Locomoción e Inspección" el que se reduce en la misma cantidad. (Inciso J).

**Item 10.03. — Administración de Lotería**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Inspector de venta de billetes y encargado de la propaganda (1) .......... | $ | 3.000.00 |
| 1 Auxiliar 2.o (2) .................. | " | 1.020.00 |

**Item 10.07. — Centro Departamental de Salud Pública de Canelones**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Médico de Niños Encargado del Consultorio Gota de Leche (3) ............ | $ | 1.200.00 |

**Item 10.42. — División Administración**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director del Departamento de Suministros (4) ............................ | $ | 3.600.00 |
| 1 Secretario (5) ...................... | " | 1.920.00 |

**Item 10.46. — Hospital Pasteur**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Sirviente (6) ........................ | $ | 600.00 |

**Item 10.47. — Hospital Pereira-Rossell**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Médico de Guardia (3) .............. | $ | 2.400.00 |

**Item 10.48. — Hospital Vilardebó**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar de Laboratorio (7) .......... | $ | 900.00 |

**Item 10.57. — Servicio de Sanidad**

(Inspección de Farmacias

| | | |
|---|---|---|
| 1 Inspector (8) ........................ | $ | 2.760.00 |

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

**Item 16.07. — Facultad de Medicina**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Cátedra de Higiene (ley 2 de Mayo de 1934) ............................ | $ | 1.200.00 |

---

(1) Este cargo se paga con la contribución de las Agencias de Lotería, la que se incorpora a los recursos (inciso K).
(2) Se pagaba con cargo al rubro "Billetes, Extractos y Anexos", del que se reduce esta cantidad (inciso J).
(3) Se pagaban con cargo al rubro "Asignación para pago de suplencias y cumplimiento de leyes de descanso", del que se reducen estas cantidades (inciso J).
(4) Se crea, con la supresión de los cargos de Intendente (ítem 10.02) e Inspector de Intendencia (ítem número 10.42), con $ 1.200.00 y $ 2.400.00, respectivamente (inciso I).
(5) Corresponde al cargo de Intendente (ítem 10.45), que se suprime (inciso I).
(6) Se pagaba con cargo al rubro "Contratación de personal secundario especializado, de vigilancia y servicio", el que se reduce en la misma cantidad (inciso J).
(7) Con la supresión del cargo de Médico del Servició de Presos con $ 960 00 (inciso I).
(8) Figuraba como Farmacéutico (ítem 10.45), donde se suprime (inciso I).

(Instituto de Tisiología)

| | | |
|---|---|---|
| 1 Profesor (deberá ser desempeñado por un Profesor de Clínica). | | |
| 1 Médico Cirujano Especialista ... .... | $ | 960.00 |
| 1 Médico Radiólogo ..................... | " | 960.00 |
| 1 Médico Anatomo Patólogo ............. | " | 960.00 |
| 1 Jefe de Laboratorio ................. | " | 960.00 |
| Para gastos ............................ | " | 1.160.00 |

Item 16.11. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

**(Oficina de Adquisiciones) (2)**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................................ | $ | 1.800.00 |
| 1 Auxiliar ............................ | " | 720.00 |

C) Modifícanse las siguientes denominaciones y asignaciones:

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**Item 5.04. — Dirección General de Correos**

Donde dice: "Sección Tesorería y Valores", debe decir: "Sección Tesorería", figurando por separado la "Sección Valores".

(Sección Giros)

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: "1 Conductor de Valores", $ 2.400.00, debe decir: "1 Subjefe" .. | $ | 2.400.00 |

---

(1) Estos cargos y asignación para gastos, corresponden a la partida de $ 5.000.00 votada por el Senado, para la creación de este Instituto.
(2) Del proyecto del Senado.

Oficina de Distribución)

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: 7 Apartadores (al vacar pesos 1.200), a $ 1.260.00 c\|u., $ 8.820, debe deceir: 1 Fiscal de Servicios de Carteros de 2.a clase ................ | $ | 1.260.00 |
| 6 Apartadores (al vacar $ 1.200), a pesos 1.260.00 cada uno .............. | " | 7.560.00 |
| Donde dice: 59 Carteros de 4.a, a $ 1.200 cada uno, $ 70.800.00, debe decir: 1 Fiscal de Servicios de Carteros de 3.a clase. | " | 1.200.00 |
| 58 Carteros de 4.a, a $ 1.200 c\|u. ...... | " | 69.600.00 |

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

**Item 6.03. — Biblioteca Nacional**

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: 1 Oficial, $ 1.200.00, debe decir: 1 Oficial 1.o ................. | $ | 1.200.00 |

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Item 8.06. — Dirección de Saneamiento**

Sección A. (Explotación)

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: 1 Ingeniero Subdirector (Encargado de los servicios en explotación), $ 4.500.00, debe decir: 1 ingeniero Subdirector ............................ | $ | 4.500.00 |
| Donde dice: 1 Ingeniero 1.o, $ 3.750.00, debe decir: 1 Ingeniero-Jefe ......... | " | 3.750.00 |

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Item 10.02. — Secretaría General**

(Departamento de Sanidad Internacional, Educación y Publicaciones

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: 1 Encargado de Prensa (1), $ 1.080.00, debe decir: 1 Encargado de Prensa .................................. | $ | 1.440.00 |

**Item 10.50. — Departamento de Higiene Sexual**

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice 1 Ayudante de Laboratorio, $ 780.00, debe decir: 1 Auxiliar ..... | $ | 780.00 |

**Item 10.52. — Instituto Antirrábico**

| | | |
|---|---|---|
| Donde dice: 1 Inspector de Focos (2), $ 660.00, debe decir: 1 Inspector de Focos | $ | 840.00 |

**Item 10.55. — Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa**

**(Dispensario Calmette)**

Donde dice: 2 Jefes de Laboratorio, a pesos 1.800.00 cada uno, $ 3.600.00, debe

decir: 1 Jefe de Laboratorio (Dispensario Calmette) ........................ $ 1.800.00
1 Jefe de Laboratorio (Dispensario Central) " 1.800.00

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

### Item 11.04. — Dirección de Ganadería

(Sección Laboratorio de Investigaciones)

Donde dice: 1 Jefe Veterinario (3), pesos 3.360.00, debe decir: 1 Jefe Veterinario ............................ $ 4.080.00

---

(1) A solicitud del Poder Ejecutivo, se equipara este sueldo al del Jefe del Archivo Cerológico, Item 10.50.
(2) Esta modificación fué solicitada por el Poder Ejecutivo.
(3) Esta modificación se hace para corregir un error de copia al sancionarse la ley de Gastos vigente.

D) Modifícase en la siguiente forma, el monto asignado en la planilla de gastos de la Dirección de Correos, en los rubros que a continuación se indican:

| — | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| G 1 Eventuales y reemplazos ...... | $ 22.230 | — |
| Personal extrapresupuesto | — | $ 16.000 |
| Reemplazos de conductores y distribuidores de correspondencia ............ | — | " 6.000 |
| G 2 Quebrantos de caja ...... | " 1.215 | " 3.000 |
| G 3 Comisiones | " 18.000 | — |
| Agencias con asignación fija | — | " 10.000 |
| Agencias a comisión ...... | — | " 20.000 |
| G 4 Correístas ............. | " 130.000 | — |
| G 5 Conductores y valijeros .. | " 29.400 | — |
| Conductores de correspondencia ............... | — | " 180.000 |
| G 6 Contratistas ........... | " 14.000 | — |
| Contratistas de Correos .. | — | " 12.000 |
| G 37 Alquileres ........... | " 37.600 | " 45.000 |
| G 38 Gastos de oficina ........ | " 16.200 | " 15.000 |
| G 39 Gastos generales ........ | " 9.036 | " 15.000 |
| G 40 Gastos de tranvía ....... | " 5.850 | " 10.000 |
| G 41 Transportes ........... | " 8.100 | — |
| Material rodante y anexos. | — | " 12.000 |
| G 42 Impresión de estampillas .. | " 8.100 | " 10.000 |
| G 43 De locomoción .......... | " 3.600 | — |
| De locomoción e inspecciones ................... | — | " 9.000 |
| G 44 Transporte de encomiendas e impresos por ferrocarril. | " 10.800 | — |
| Transportes de encomiendas e impresos ........... | — | " 10.000 |
| G 45 Servicio Internacional .... | " 9.000 | " 15.000 |
| G 46 Contribución Caja de Jubilaciones (impuesto del 8 o\|o) | " 120.936 | " 120.936 |
| G 47 De locomoción para carteros suburbanos ........... | " 12.600 | " 12.000 |
| G 48 Impresos ............. | — | " 15.000 |
| G 49 Conservación de edificios .. | — | " 6.000 |
| G 50 Adquisición de vehículos .. | — | " 5.000 |
| G 51 Viáticos para comisiones extraordinarias .......... | — | " 6.000 |
| G 52 Servicio Deuda Edificación. | — | " 10.000 |
| G 53 Material de servicio ...... | — | " 6.000 |
| G 54 Uniforme para los carteros. | — | " 15.466 |
| G 55 Uniformes para chauffeurs, porteros y peones ........ | — | " 3.427 |

E) Sustitúyense las planillas de sueldos y gastos del Poder Judicial, por las siguientes:

### ITEM N.° 12.01

### Suprema Carte de Justicia

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 5 Ministros a $ 10.800 c\|u. .... | $ 54.000 | $ 54.000 |
| 1 Secretario 1.° ............. | " 5.400 | — |
| 1 Secretario 2.° ............. | " 4.500 | — |
| 2 Secretarios (Letrados) a pesos 5.400 cada uno ........... | — | " 10.800 |
| 1 Oficial 1.° .................. | " 3.840 | " 3.840 |
| 1 Escribano de Actuación ...... | " 3.840 | " 3.840 |
| 1 Escribano de Protocolos ...... | " 3.840 | " 3.840 |
| 1 Escribano Adjunto de Actuación, Jefe de la Sección Archivo y Estadística ............ | " 3.000 | " 3.000 |
| 1 Oficial 2.° .................. | " 2.520 | " 2.520 |
| 1 Oficial 3.° .................. | " 1.980 | " 1.980 |
| 1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia ... | " 1.800 | " 1.800 |
| 1 Perito calígrafo ............. | " 1.800 | " 1.800 |
| 1 Encargado del Despacho ...... | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Auxiliar Alguacil ........... | " 1.800 | " 1.920 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.440 c\|u... | " 2.880 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.560 c\|u... | — | " 3.120 |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u... | " 3.600 | — |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 1.320 c\|u... | — | " 3.960 |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 1.140 c\|u... | " 4.560 | — |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 1.200 c\|u... | — | " 4.800 |
| 7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal (Letrados) a $ 3.600 cada uno .......... | " 25.200 | " 25.200 |
| 1 Intendente ................. | " 1.200 | " 1.320 |
| 1 Conserje chauffeur ............ | " 960 | " 1.020 |
| 3 Ordenanzas a $ 900 cada uno. | " 2.700 | " 2.700 |
| Totales de Sueldos ........ | $ 131.220 | $ 133.380 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa ............. | $ 4.860 | $ 4.860 |
| Gastos de Administración de Justicia ..................... | " 37.140 | " 37.140 |
| Gastos para los 18 (dieciocho) Jueces de Paz que actúan como Jueces de Feria en los Departamentos del interior a $ 184.44 cada uno ................. | " 3.320 | — |
| Gastos para los 18 (dieciocho) Jueces de Paz que actúan como Jueces de Feria en los Departamentos del interior a $ 192 cada uno ................. | — | " 3.456 |
| Totales de Gastos ........ | $ 45.320 | $ 45.456 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ............ | $ 131.220 | $ 133.380 |
| Totales de Gastos ............ | " 45.320 | " 45.456 |
| Totales de este Item ........... | $ 176.540 | $ 178.836 |

### ITEM N.o 12.02

### Tribunales de Apelaciones de 1.o, 2.o y 3.er turnos

1.o y 2.o turnos:

| | | |
|---|---|---|
| 6 Ministros a $ 8.550.00 c\|u. . | $ 51.300 | $ 51.300 |
| 2 Secretarios a $ 4.200 c\|u. ... | " 8.400 | " 8.400 |
| 1 Escribano de Actuación (se suprime al vacar) ............. | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Oficiales 1.os a $ 2.400 c\|u. .. | " 4.800 | " 4.800 |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.800 c\|u. . | " 3.600 | — |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.920 c\|u. . | — | " 3.840 |
| 2 Jefes Encargados del Despacho (se suprimen al vacar) a pesos 1.800 cada uno ......... | " 3.600 | — |
| 2 Jefes Encargados del Despacho (se suprimen al vacar) a pesos 1.920 cada uno ......... | — | " 3.840 |
| 2 Alguaciles (se suprimen al vacar) a $ 2.160.00 cada uno . | " 4.320 | " 4.320 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.440 c\|u. . | " 2.880 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.560 c\|u. . | — | " 3.120 |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. . | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.320 c\|u. . | — | " 2.640 |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 1.140 c\|u. . | " 2.280 | — |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 1.200 c\|u. . | — | " 2.400 |
| 2 Ordenanzas a $ 900 c\|u. .... | " 1.800 | " 1.800 |

3.er turno:

| | | |
|---|---|---|
| 3 Ministros a $ 8.550 c\|u. ...... | " 25.650 | " 25.650 |
| 1 Secretario ................. | " 4.200 | " 4.200 |
| 1 Oficial 1.o Encargado del Despacho .................... | " 2.400 | " 2.400 |
| 1 Oficial 2.o Alguacil .......... | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Auxiliar 1.o ................ | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Auxiliar 2.o ................ | " 1.200 | " 1.320 |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 1.140 c\|u. . | " 2.280 | — |

| | | |
|---|---|---|
| 2 Auxiliares 3.os a $ 1.200 c\|u. | — | " 2.400 |
| 1 Ordenanza | " 900 | " 900 |
| 1 Encargado de Limpieza del local para las tres salas | " 900 | " 900 |
| Totales de Sueldos | $ 129.750 | $ 131.310 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| De la Oficina y Secretaría para los tres Tribunales | $ 1.080 | $ 1.080 |
| Alquiler de casas para los tres Tribunales | " 4.590 | " 4.590 |
| Totales de Gastos | $ 5.670 | $ 5.670 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 129.750 | $ 131.310 |
| Totales de Gastos | " 5.670 | " 5.670 |
| Totales de este Item | $ 135.420 | $ 136.980 |

ITEM N.o 13.01

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400 c\|u. | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho. | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Auxiliar 1.o (se suprime al vacar) | " 1.560 | " 1.680 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.800) | " 2.100 | — |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.920) | — | " 2.100 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u. | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.320 c\|u. | — | " 2.640 |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. | " 4.560 | — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. | — | " 4.800 |
| 5 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u. | " 5.100 | — |
| 5 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. | — | " 5.400 |
| 4 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. | " 3.600 | — |
| 4 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 700 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 38.640 | $ 40.020 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 2.160.00 | $ 2.160.00 |
| Gastos de oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Totales de Gastos | $ 2.851.20 | $ 2.851.20 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 38.640.00 | $ 40.020.00 |
| Totales de Gastos | " 2.851.20 | " 2.851.20 |
| Totales de este Item | $ 41.491.20 | $ 42.871.20 |

ITEM N.o 13.02

**Jnzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400 c\|u. | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.800) | " 2.100 | — |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.920) | — | " 2.100 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Jefe del Registro de Comercio | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Auxiliar 1.o (se suprime al vacar) | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Auxiliar 1.o | " 1.200 | " 1.320 |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. | " 4.560 | — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. | — | " 4.800 |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u. | " 2.040 | — |
| 5 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. | — | " 5.400 |
| 2 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. | " 1.800 | — |
| 4 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 34.260 | $ 40.500 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 2.160.00 | $ 2.160.00 |
| Gastos de oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Para la formación de inventarios y confección de índices | " 172.80 | " 172.80 |
| Arrendamiento de Actuaría | " 3.600.00 | " 3.600.00 |
| Totales de Gastos | $ 6.624.00 | $ 6.624.00 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 34.260.00 | $ 40.500.00 |
| Totales de Gastos | " 6.624.00 | " 6.624.00 |
| Totales de este Item | $ 40.884.00 | $ 47.124.00 |

ITEM N.o 13.03

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos, a $ 2.400 cada uno | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.800) | " 2.100 | — |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.920) | — | " 2.100 |
| 2 Auxiliares 1.os, a $ 1.200 c\|u. | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320 c\|u. | — | " 2.640 |
| 4 Auxiliares 2.os, a $ 1.140 c\|u. | " 4.560 | — |
| 4 Auxiliares 2.os, a $ 1.200 c\|u. | — | " 4.800 |
| 5 Auxiliares 3.os, a $ 1.020 c\|u. | " 5.100 | — |
| 5 Auxiliares 3.os, a $ 1.080 c\|u. | — | " 5.400 |
| 4 Auxiliares 4.os, a $ 900 c\|u. | " 3.600 | — |
| 4 Auxiliares 4.os, a $ 960 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 37.080 | $ 38.340 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 2.160.00 | $ 2.160.00 |
| De oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Arrendamiento de la Actuaría | " 3.960.00 | " 3.960.00 |
| Totales de gastos | $ 6.811.20 | $ 6.811.20 |

Resumen

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 37.080.00 | $ 38.340.00 |
| Totales de Gastos | " 6.811.20 | " 6.811.20 |
| Totales de este Item | $ 43.891.20 | $ 45.151.20 |

ITEM N.o 13.04

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos, a $ 2.400 cada uno | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho. | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Alguacil | " 1.800 | " 1.920 |
| 2 Auxiliares 1.os, a $ 1.200 c\|u.. | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320 c\|u.. | — | " 2.640 |
| 3 Auxiliares 2.os, a 1.140 c\|u.. | " 3.420 | — |
| 4 Auxiliares 2.os, a 1.200 c\|u.. | — | " 4.800 |
| 3 Auxiliares 3.os, a $ 1.020 c\|u.. | " 3.060 | — |
| 5 Auxiliares 3.os, a $ 1.080 c\|u.. | — | " 5.400 |
| 3 Auxiliares 4.os, a $ 900 c\|u.. | " 2.700 | — |
| 4 Auxiliares 4.os, a $ 960 c\|u.. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 32.700 | $ 38.160 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 1.620.00 | $ 1.620.00 |
| De oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Para la formación de inventarios y confección de índices | " 345.60 | " 345.60 |
| Totales de Gastos | $ 2.656.80 | $ 2.656.80 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 32.700.00 | $ 38.160.00 |
| Totales de Gastos | " 2.656.80 | " 2.656.80 |
| Totales de este Item | $ 35.356.80 | $ 40.816.80 |

ITEM N.o 13.05

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos, a $ 2.400 cada uno | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.800) | " 2.100 | — |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.920) | — | " 2.100 |
| 2 Auxiliares 1.os, a $ 1.200 c\|u. | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320 c\|u. | — | " 2.640 |
| 4 Auxiliares 2.os, a $ 1.140 c\|u. | " 4.560 | — |
| 4 Auxiliares 2.os, a $ 1.200 c\|u. | — | " 4.800 |
| 5 Auxiliares 3.os, a $ 1.020 c\|u. | " 5.100 | — |
| 5 Auxiliares 3.os, a $ 1.080 c\|u. | — | " 5.400 |
| 4 Auxiliares 4.os, a $ 900 c\|u. | " 3.600 | — |
| 4 Auxiliares 4.os, a $ 960 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 37.080 | $ 38.340 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 2.160.00 | $ 2.160.00 |
| De oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Totales de Gastos | $ 2.851.20 | $ 2.851.20 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Totales de sueldos | $ 37.080.00 | $ 38.340.00 |
| Totales de Gastos | " 2.851.20 | " 2.851.20 |
| Totales de este Item | $ 39.931.20 | $ 41.191.20 |

ITEM N.o 13.06

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto gurno**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos. a $ 2 400 cada uno | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.800) | " 2.100 | — |
| 1 Alguacil (al vacar 1.920) | — | " 2.100 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Jefe del Registro de Comercio | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Auxiliar 1.o (se suprime al vacar) | " 1.440 | " 1 560 |
| 1 Auxiliar 1.o | " 1.200 | " 1.320 |
| 4 Auxiliares 2.os, a $ 1.140 c\|u. | " 4.560 | — |
| 4 Auxiliares 2.os, a $ 1.200 c\|u. | — | " 4.800 |
| 2 Auxiliares 3.os, a $ 1.020 c\|u. | " 2.040 | — |
| 5 Auxiliares 3.os, a $ 1.080 c\|u. | — | " 5.400 |
| 2 Auxiliares 4.os, a $ 900 c\|u. | " 1.800 | — |
| 4 Auxiliares 4.os, a $ 960 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 34.260 | $ 40.500 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 2.160.00 | $ 2.160.00 |
| De oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Para la formación de inventarios y confección de índices | " 172.80 | " 172.80 |
| Arrendamiento de la Actuaría | " 2.100.00 | " 2.100.00 |
| Totales de Gastos | $ 5.124.00 | $ 5.124.00 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 34.260.00 | $ 40.500.00 |
| Totales de Gastos | " 5.124.00 | " 5.124.00 |
| Totales de este Item | $ 39.384.00 | $ 45.624.00 |

ITEM N.o 13.07

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Juez | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario | " 3.600 | " 3.600 |
| 2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400 c\|u. | " 4.800 | " 4.800 |
| 1 Oficial 1.o Jefe del Despacho | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Alguacil | " 1.800 | " 1.920 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u. | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.320 c\|u. | — | " 2.640 |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. | " 3.420 | — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. | — | " 4.800 |
| 3 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u. | " 3.060 | — |
| 5 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. | — | " 5.400 |
| 3 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. | " 2.700 | — |
| 4 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Ordenanza | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos | $ 32.700 | $ 38.160 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa | $ 1.620.00 | $ 1.620.00 |
| Gastos de oficina | " 691.20 | " 691.20 |
| Totales de Gastos | $ 2.311.20 | $ 2.311.20 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos | $ 32.700.00 | $ 38.160.00 |
| Totales de Gastos | " 2.311.20 | " 2.311.20 |
| Totales de este Item | $ 35.011.20 | $ 40.471.20 |

ITEM N.o 13.08

**Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 1.o y 2.o turnos**

| | | |
|---|---|---|
| 2 Jueces a $ 6.900 c\|u. | $ 13.800 | $ 13.800 |
| 2 Actuarios a $ 4.200 c\|u. | " 8.400 | " 8.400 |
| 4 Actuarios Adjuntos a $ 2.700 c\|u. | " 10.800 | " 10.800 |
| 2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 1 800 c\|u. | " 3.600 | — |
| 2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 1.920 c\|u. | — | " 3.840 |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.800) | " 2.160 | — |
| 1 Alguacil (al vacar $ 1.920) | — | " 2.160 |
| 1 Alguacil | " 1.800 | " 1.920 |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c\|u. | " 2.880 | — |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.560 c\|u. | — | " 3.120 |
| 4 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u. | " 4.800 | — |
| 4 Auxiliares 1.os $ 1.320 c\|u. | — | " 5.280 |
| 6 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. | " 6.840 | — |
| 6 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. | — | " 7.200 |
| 6 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u. | " 6.120 | — |
| 6 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. | — | " 6.480 |
| 6 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. | " 5.400 | — |
| 6 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. | — | " 5.760 |
| 2 Ordenanzas a $ 780 c\|u. | " 1.560 | " 1.560 |
| Totales de Sueldos | $ 68.160 | $ 70.320 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa (primer turno) | $ 1.440.00 | $ 1.440.00 |
| Alquiler de casa (2.o turno) | " 1.380.00 | " 1.380.00 |
| Gastos de oficina para los dos Juzgados | " 1.036.80 | " 1.036.80 |
| Totales de Gastos | $ 3.856.80 | $ 3.856.80 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ...... | $ 68.160.00 | $ 70.320.00 |
| Totales de Gastos ....... | " 3.856.80 | " 3.856.80 |
| Totales de este Item . | $ 72.016.80 | $ 74.176.80 |

ITEM N.o 13.09

**Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos**

| | | |
|---|---|---|
| 2 Jueces a $ 6.900 c\|u. ........ | $ 13.800 | $ 13.800 |
| 2 Actuarios a $ 4.200 c\|u. ..... | " 8.400 | " 8.400 |
| 2 Adjuntos a $ 2.700 c\|u. ..... | " 5.400 | " 5.400 |
| 2 Alguaciles Encargados de la Estadística (se suprimen al vacar) a $ 2.160 c\|u. ........ | " 4.320 | " 4.320 |
| 2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 1.800 c\|u. ........ | " 3.600 | — |
| 2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 1.920 c\|u. ........ | — | " 3.840 |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c\|u. .. | " 2.880 | — |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.560 c\|u. . | — | " 3.120 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u. . | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.320 c\|u. . | — | " 2.640 |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. . | " 2.280 | — |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. . | — | " 2.400 |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. . | — | " 2.160 |
| 2 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. .. | " 1.800 | — |
| 2 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. .. | — | " 1.920 |
| 2 Ordenanzas a $ 780 c\|u. ... | " 1.560 | " 1.560 |
| Totales de Sueldos ...... | $ 46.440 | $ 49.560 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa (primer turno) ............ | $ 1.683.00 | $ 1.683.00 |
| Alquiler de casa (2.o turno) | " 1.737.00 | " 1.737.00 |
| De oficina para los dos Juzgados ............ | " 691.20 | " 691.20 |
| Alumbrado y limpieza para los dos Juzgados ..... | " 432.00 | " 432.00 |
| Totales de Gastos ... | $ 4.543.20 | $ 4.543.20 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ..... | $ 46.440.00 | $ 49.560.00 |
| Totales de Gastos ...... | " 4.543.20 | " 4.543.20 |
| Totales de este Item . | $ 50.983.20 | $ 54.103.20 |

ITEM N.o 13.10

**Juzgados Letrados Correccionales de 1.er y 2.o turnos**

| | | |
|---|---|---|
| 2 Jueces a $ 6.900 c\|u. ........ | $ 13.800 | $ 13.800 |
| 2 Actuarios a $ 4.200 c\|u. ..... | " 8.400 | " 8.400 |
| 2 Adjuntos a $ 2.700 c\|u. ..... | " 5.400 | " 5.400 |
| 2 Alguaciles Encargados de la Estadística (se suprimen al vacar) a $ 2.160 c\|u. ........ | " 4.320 | " 4.320 |
| 2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 1.800 c\|u. ........ | " 3.600 | — |
| 2 Oficiales 1.os Jefes del Despacho a $ 1.920 c\|u. ........ | — | " 3.840 |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c\|u. .. | " 2.880 | — |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.560 c\|u. . | — | " 3.120 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u. . | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.320 c\|u. . | — | " 2.640 |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. . | " 2.280 | — |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. . | — | " 2.400 |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u. . | " 4.080 | — |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. . | — | " 4.320 |
| 2 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. .. | " 1.800 | — |
| 2 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. .. | — | " 1.920 |
| 2 Ordenanzas a $ 780 c\|u. ... | " 1.560 | " 1.560 |
| Totales de Sueldos ...... | $ 50.520 | $ 51.720 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa (primer turno) ............ | $ 1.188.00 | $ 1.188.00 |
| Alquiler de casa (2.o turno) | " 1.188.00 | " 1.188.00 |
| De oficina para los dos Juzgados ............ | " 691.20 | " 691.20 |
| Alumbrado y limpieza para los dos Juzgados ....... | " 432.00 | " 432.00 |
| Totales de Gastos ... | $ 3.499.20 | $ 3.499.20 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ...... | $ 50.520.00 | $ 51.720.00 |
| Totales de Gastos ....... | " 3.499.20 | " 3.499.20 |
| Totales de este Item . | $ 54.019.20 | $ 55.219.20 |

ITEM N.o 13.11

**Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos**

| | | |
|---|---|---|
| 3 Jueces a $ 6.900 c\|u. ........ | $ 20.700 | $ 20.700 |
| 3 Actuarios a $ 4.200 c\|u. .... | " 12.600 | " 12.600 |
| 3 Actuarios Adjuntos a $ 2.700 c\|u. | " 8.100 | " 8.100 |
| 3 Oficiales 1.os Alguaciles Jefes del Despacho a $ 2.160 c\|u. . | " 6.480 | " 6.480 |
| 3 Oficiales 2.os a $ 1.440 c\|u. .. | 4.320 | — |
| 3 Oficiales 2.os a $ 1.560 c\|u. . | — | " 4.680 |
| 6 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. . | — | " 7.200 |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u. . | " 3.600 | — |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.320 c\|u. . | — | " 3.960 |
| 6 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u. . | " 6.840 | — |
| 6 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u. . | — | " 7.200 |
| 3 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u. . | " 3.060 | — |
| 3 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u. . | — | " 3.240 |
| 3 Auxiliares 4.os a $ 900 c\|u. .. | " 2.700 | — |
| 6 Auxiliares 4.os a $ 960 c\|u. .. | — | " 5.760 |
| 3 Médicos Forenses a $ 3.600 c\|u. | " 10.800 | " 10.800 |
| 3 Ordenanzas a $ 780 c\|u. .... | " 2.340 | " 2.340 |
| 1 Chauffeur ................ | " 900 | " 900 |
| Totales de Sueldos ......... | $ 82.440 | $ 86.760 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| De locomoción para los Jueces ............... | $ 2.592.00 | $ 2.592.00 |
| De locomoción para los Médicos Forenses ........ | " 1.555.20 | " 1.555.20 |
| Alquiler de casa (primer turno) ............... | " 1.260.00 | " 1.260.00 |
| Alquiler de casa (2.o turno) | " 1.143.00 | " 1.143.00 |
| Alquiler de casa (tercer turno) ............ | " 1.320.00 | " 1.320.00 |
| Gastos de oficina y ordinarios de locomoción ...... | " 2.548.80 | " 2.548.80 |
| Alumbrado y limpieza para los tres Juzgados ...... | " 648.00 | " 648.00 |
| Totales de Gastos ... | $ 11.067.00 | $ 11.067.00 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ...... | $ 82.440.00 | $ 86.760.00 |
| Totales de Gastos ........ | " 11.067.00 | " 11.067.00 |
| Totales de este Item . | $ 93.507.00 | $ 97.827.00 |

ITEM N.o 13.12

**Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo turno de Salto y Paysandú**

| | | |
|---|---|---|
| 2 Jueces (al vacar $ 5.100) a $ 5.700 cada uno ........... | $ 11.400 | $ 11.400 |
| 2 Actuarios a $ 3.600 c\|u. ..... | " 7.200 | " 7.200 |
| 2 Jefes de Despacho a $ 1.380 c\|u. | " 2.760 | — |
| 2 Jefes de Despacho a $ 1.500 c\|u. | — | " 3.000 |
| 2 Alguaciles Auxiliares a pesos 1.380 cada uno ........... | " 2.760 | — |
| 2 Alguaciles Auxiliares a pesos 1.500 cada uno ............ | — | " 3.000 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c\|u. | " 2.160 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.140 c\|u. . | — | " 2.280 |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. . | " 3.840 | — |
| 4 Auxilares 2.os a $ 1.020 c\|u. . | — | " 4.080 |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 900 c\|u. . | " 3.600 | — |
| 4 Auxilares 3.os a $ 960 c\|u. . | — | " 3.840 |
| 2 Ordenanzas a $ 780 c\|u. .... | " 1.560 | " 1.560 |
| Totales de Sueldos ........ | $ 35.280 | $ 36.360 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de Oficina para los dos Juzgados ......... | $ 933.12 | $ 933.12 |
| Alquiler de casa para los dos Juzgados ......... | " 1.200.00 | — |
| Alquiler de casa para el Juzgado de Paysandú ... | — | " 1.200.00 |
| Totales de Gastos .... | $ 2.133.12 | $ 2.133.12 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ....... | $ 35.280.00 | $ 36.360.00 |
| Totales de Gastos ........ | " 2.133.12 | " 2.133.12 |
| Totales de este Item . | $ 37.413.12 | $ 38.493.12 |

### ITEM N.o 13.13

**Juzgados Letrados de campaña**

Grupo "A" (seis Juzgados:) Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó:

| | | |
|---|---|---|
| 6 Jueces a $ 5.100 c\|u. ....... | $ 30.600 | $ 30.600 |
| 6 Actuarios a $ 3.000 c\|u. .... | " 18.000 | " 18.000 |
| 6 Actuarios Adjuntos, Tasadores de Costas a $ 1.800 c\|u. ... | " 10.800 | " 10.800 |
| 6 Encargados del Despacho a pesos 1.380 cada uno ........ | " 8.280 | — |
| 6 Encargados del Despacho a pesos 1.500 cada uno ........ | — | " 9.000 |
| 6 Auxiliares Alguaciles a pesos 1.380 cada uno ........... | " 8.280 | — |
| 6 Auxiliares Alguaciles a pesos 1.500 cada uno ........... | — | " 9.000 |
| 6 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c\|u. | " 6.480 | — |
| 6 Auxiliares 1.os a $ 1.140 c\|u. | — | " 6.840 |
| 12 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. . | " 11.520 | — |
| 12 Auxiliares 2.os a $ 1.020 c\|u. . | — | " 12.240 |
| 18 Auxiliares 3.os a $ 900 c\|u. . | " 16.200 | — |
| 18 Auxiliares 3.os a $ 960 c\|u. . | — | " 17.280 |
| 6 Ordenanzas a $ 780 c\|u. ... | " 4.680 | " 4.680 |

Grupo "B" (siete Juzgados): Florida, Paysandú, 1.er turno, Rivera, Rocha, San José, Salto, 1.er turno y Soriano:

| | | |
|---|---|---|
| 7 Jueces a $ 5.100 c\|u. ....... | " 35.700 | " 35.700 |
| 7 Escribanos Actuarios a pesos 3.000 cada uno | " 21.000 | " 21.000 |
| 7 Encargados del Despacho a pesos 1.380 cada uno ........ | " 9.660 | — |
| 7 Encargados del Despacho a pesos 1.500 cada uno ........ | — | " 10.500 |
| 7 Auxiliares Alguaciles a pesos 1.380 cada uno ........... | " 9.660 | — |
| 7 Auxiliares Alguaciles a pesos 1.500 cada uno ........... | — | " 10.500 |
| 7 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c\|u. | " 7.560 | — |
| 7 Auxiliares 1.os a $ 1.140 c\|u. | — | " 7.980 |
| 7 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. . | " 6.720 | — |
| 7 Auxiliares 2.os a $ 1.020 c\|u. . | — | " 7.140 |
| 21 Auxilares 3.os a $ 900 c\|u. . | " 18.900 | — |
| 21 Auxiliares 3.os a $ 960 c\|u. . | — | " 20.160 |
| 7 Ordenanzas a $ 780 c\|u. ... | " 5.460 | " 5.460 |

Grupo "C" (cinco Juzgados). Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres:

| | | |
|---|---|---|
| 5 Jueces a $ 5.100 c\|u. ...... | " 25.500 | " 25.500 |
| 5 Escribanos Actuarios a pesos 3.000 cada uno ........... | " 15.000 | " 15.000 |
| 5 Encargados del Despacho a pesos 1.380 cada uno ........ | " 6.900 | — |
| 5 Encargados del Despacho a pesos 1.500 cada uno ........ | — | " 7.500 |
| 5 Auxiliares Alguaciles a pesos 1.380 cada uno ........... | " 6.900 | — |
| 5 Auxiliares Alguaciles a pesos 1.500 cada uno ........... | — | " 7.500 |
| 5 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c\|u. | " 5.400 | — |
| 5 Auxiliares 1.os a 1.140 c\|u. . | — | " 5.700 |
| 5 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. . | " 4.800 | — |
| 5 Auxiliares 2.os a $ 1.020 c\|u. . | — | " 5.100 |
| 10 Auxiliares 3.os a $ 900 c\|u. . | " 9.000 | — |
| 10 Auxiliares 3.os a $ 960 c\|u. . | — | " 9.600 |
| 5 Ordenanzas a $ 780 c\|u. ..... | " 3.900 | " 3.900 |
| Totales de Sueldos ......... | $ 306.900 | $ 316.680 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de Oficina ........ | $ 8.398.08 | $ 8.398.08 |

Alquileres de casas:

| | | |
|---|---|---|
| Canelones ............. | " 540.00 | " 540.00 |
| Cerro Largo ............ | " 756.00 | " 756.00 |
| Durazno ................ | " 648.00 | " 648.00 |
| Florida ............ .. | " 846.00 | " 846.00 |
| Paysandú (primer turno) . | " 1.200.00 | " 1.200.00 |
| Rocha ................. | " 756.00 | " 756.00 |
| San José ................ | " 540.00 | " 540.00 |
| Soriano ................ | " 846.00 | " 846.00 |
| Artigas .................. | " 432.00 | " 432.00 |
| Maldonado ........... | " 702.00 | " 702.00 |

(Colonia, Lavalleja, Tacuarembó, Salto 1.er turno, Flores, Río Negro y Treinta y Tres, edificios del Estado).

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Gastos ..... | $ 15.664.08 | $ 15.664.08 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ...... | $ 306.900.00 | $ 316.680.00 |
| Totales de Gastos ...... | " 15.664.08 | " 15.664.08 |
| Totales de este Item .... | $ 322.564.08 | $ 332.344.08 |

### ITEM N.o 13.14

**Jueces Suplentes**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Juez Suplente (se suprime al vacar) ..................... | $ 5.100 | $ 5.100 |
| ............. | $ 5.100 | $ 5.100 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Locomoción .................. | $ 864 | $ 864 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ............ | $ 5.100 | $ 5.100 |
| Totales de Gastos ............ | " 864 | " 864 |
| Totales de este Item ......... | $ 5.964 | $ 5.964 |

### ITEM N.o 13.15

**Juzgado Letrado de Menores**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Juez ...................... | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Actuario ................... | " 4.200 | " 4.200 |
| 1 Actuario Adjunto ........... | " 2.700 | " 2.700 |
| 2 Inspectores 1.os a $ 1.440 c\|u... | " 2.880 | — |
| 2 Inspectores 1.os a $ 1.560 c\|u... | — | " 3.120 |
| 2 Inspectores 2.os a $ 1.200 c\|u... | " 2.400 | — |
| 2 Inspectores 2.os a $ 1.320 c\|u... | — | " 2.640 |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c\|u... | " 2.400 | — |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.320 c\|u... | — | " 2.640 |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.140 c\|u... | " 2.280 | — |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.200 c\|u... | — | " 2.400 |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 1.020 c\|u... | " 4.080 | — |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 1.080 c\|u... | — | " 4.320 |
| 8 Auxiliares 4.os a $ 900.00 c\|u... | " 7.200 | — |
| 8 Auxiliares 4.os a $ 960.00 c\|u... | — | " 7.680 |
| 1 Ordenanza .................. | " 780 | " 780 |
| Totales de Gastos .... | $ 2.505.60 | $ 2.505.60 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa ........ | $ 1.296.00 | $ 1.296.00 |
| Gastos de oficina ........ | " 691.20 | " 691.20 |
| Gastos de locomoción .... | " 518.40 | " 518.40 |
| Totale sde Gastos ..... | $ 2.505.60 | $ 2.505.60 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ...... | $ 35.820.00 | " 37.380.00 |
| Totales de Gastos ...... | " 2.505.60 | " 2.505.60 |
| Totales de este Item ..... | $ 38.325.60 | $ 39.885.60 |

ITEM N.o 14.01

**Depósito Judicial de Bienes Muebles**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Depositario .................. | $ 2.700 | $ 2.700 |
| 1 Jefe del Despacho y Auxiliar Guarda Libros ............... | " 1.560 | " 1.680 |
| 1 Auxiliar Encargado del Contralor de los Depósitos ......... | " 1.440 | " 1.560 |
| 1 Ordenanza .................. | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos ........ | $ 6.480 | $ 6.720 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de Ofic. y Depósito | $ 3.600.00 | $ 3.600.00 |
| Gastos de Oficina y Depósito | " 691.20 | " 691.20 |
| Totales de Gastos .... | $ 4.291.20 | $ 4.291.20 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ....... | $ 6.480.00 | $ 6.720.00 |
| Totales de Gastos ....... | " 4.291.20 | " 4.291.20 |
| Totales de este Item ..... | $ 10.771.20 | $ 11.011.20 |

ITEM N.o 14.02

**Oficina Reguladora de Honorarios**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Regulador (Letrado) ......... | $ 6.900 | $ 6.900 |
| 1 Secretario .................. | " 1.800 | " 1.920 |
| 1 Ordenanza .................. | " 780 | " 780 |
| Totales de Sueldos ...... | $ 9.480 | $ 9.600 |

**Gastos:**

| | | |
|---|---|---|
| De Oficina ................ | $ 115.20 | $ 115.20 |
| Alquiler de casa .......... | " 540.00 | " 540.00 |
| Totales de Gastos ....... | $ 655.20 | $ 655.20 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ..... | $ 9.480.00 | $ 9.600.00 |
| Totales de Gastos ..... | " 655.20 | " 655.20 |
| Total de este Item ...... | $ 10.135.20 | $ 10.255.20 |

ITEM N.o 14.06

**Instituto Técnico Forense**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director, Médico-Legista, Asesor de la Suprema Corte y de los Tribunales .................. | $ 4.800 | $ 4.800 |
| 1 Secretario. .................. | " 1.020 | " 1.080 |
| 1 Ordenanza .................. | " 780 | " 780 |

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| **Sección Identificación:** | | |
| Registro Nacional de Antecedentes Judiciales: | | |
| 1 Jefe, Subdirector del Instituto. | $ 3.600 | $ 3.600 |
| 1 Oficial 1.o, Encargado del Archivo Dactiloscópico ......... | " 2.160 | " 2.160 |
| 1 Auxiliar Dactiloscópico ...... | " 900 | " 960 |
| 1 Oficial 2.o, Encargado del Archivo Patronímico ............ | " 1.800 | " 1.920 |
| 2 Auxiliares, a $ 900 cada uno. | " 1.800 | — |
| 1 Auxiliar Archivero ........... | — | " 960 |
| 1 Auxiliar del Despacho ........ | — | " 960 |
| **Sección Médico Legal:** | | |
| 1 Jefe, Médico Especializado, Encargado de las Pericias Psiquiátricas .................... | $ 2.400 | $ 2.400 |
| 1 Encargado del Laboratorio de Fotografía y Radiología ..... | " 1.200 | " 1.320 |
| Totales de Sueldos ....... | $ 20.460 | $ 20.940 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| De Oficina, reforma del local, Biblioteca, Laboratorio, locomoción, etc. .................. | $ 1.296 | $ 1.296 |
| Totales de Gastos ......... | $ 1.296 | $ 1.296 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos ........ | $ 20.460 | $ 20.940 |
| Totales de Gastos ......... | " 1.296 | " 1.296 |
| Total de este Item ....... | $ 21.756 | $ 22.236 |

ITEM N.o 14.04

**Oficina de Tasación de Costas (1.er y 2.o Turnos**

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 2 Escribanos Directores, a $ 3.600 cada uno .................... | $ 7.200 | $ 7.200 |
| 1 Escribano Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital, Adscripto a la Oficina de 1.er Turno ... | $ 3.000 | $ 3.000 |
| 2 Oficiales 1.os, a $ 1.500 c\|u.. | " 3.000 | — |
| 2 Oficiales 1.os, a $ 1.620 .... | — | " 3.240 |
| 2 Oficiales 2.os, a $ 1.200 ..... | " 2.400 | — |
| 2 Oficiales 2.os, a $ 1.320 ..... | — | " 2.640 |
| 4 Auxiliares, a $ 780 c\|u....... | " 3.120 | — |
| 4 Auxiliares, a $ 840 cada uno . | — | " 3.360 |
| Totales de Sueldos ....... | $ 18.720 | $ 19.440 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa ............ | $ 1.080.00 | $ 1.080.00 |
| De Oficina, de $ 43.20 cada Oficina ................ | " 86.40 | " 86.40 |
| Totales de Gastos ..... | $ 1.166.40 | $ 1.166.40 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Totales de Sueldos .... | $ 18.720.00 | $ 19.440.00 |
| Totales de Gastos ...... | " 1.166.40 | " 1.166 40 |
| Total de este Item ..... | $ 19.886.40 | $ 20.606.40 |

F) Modifícase en la siguiente forma, el monto asignado en la planilla de sueldos del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a los cargos que a continuación se indican:

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| **(Dirección General):** | | |
| 1 Secretario de la Dirección .... | $ 1.800 | — |
| 1 Jefe de Sección e Inspector de Servicios .................. | — | $ 3.600 |
| 1 Taquígrafo .................. | " 1.200 | " 1.560 |
| **(Contaduría):** | | |
| 1 Contador .................. | " 3.240 | — |
| 1 Contador General .......... | — | " 3.600 |
| 1 Subcontador .............. | " 2.700 | " 2.700 |
| 1 Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales ............ | " 2.100 | " 2.400 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe de la Mesa de Liquidaciones | " | 1.800 | " | 2.160 |
| 1 Encargado de la Teneduría de Libros | " | 1.560 | " | 1.800 |
| 1 Encargado de la Mesa de Entrada, Archivo y Estadística | " | 1.560 | " | 1.800 |

(Tesorería):

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 Tesorero | " | 2.400 | " | 3.000 |
| 1 Cajero Pagador | " | 1.560 | " | 1.800 |

(Observatorio Astronómico):

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 Director | " | 2.400 | " | 3.600 |
| 1 Encargado de Laboratorio | " | 1.560 | " | 1.800 |

(Instituto Alfredo Vázquez Acevedo):

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 Secretario (al vacar $ 1.200) | " | 1.800 | | — |
| 1 Secretario | | — | " | 2.040 |
| 1 Oficial | " | 1.440 | | — |
| 1 Oficial 1.° | | — | " | 1.560 |
| 1 Encargado de Diapositivo (al vacar $ 960.00) | " | 1.440 | | — |
| 1 Encargado de Diapositivo | | — | " | 1.560 |

G) Déjase sin efecto la referencia establecida en la planilla correspondiente al personal adscripto a la Dirección de Saneamiento sobre supresión de esos cargos en caso de quedar vacantes.

Elimínase a la vez la reducción del sueldo asignado al Contador de la Dirección de Saneamiento prevista en la planilla respectiva para el caso de que ese cargo quede vacante.

H) Decláranse no contenidas en el texto de la ley General de Gastos de 31 de diciembre de 1936, las anotaciones que entre paréntesis figuran a continuación de algunos cargos en el ítem número 10.03 (Administración de Lotería).

I) Suprímense los cargos siguientes:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Item 3.20. — Sanidad Militar

(A—Sección Sanidad Móvil)

1 Oficial 9.° (Médico de Batallón) ....... $ 1.380.00

MINISTERIO DE HACIENDA

Item 4.12. — Tesorería General de la Nación

(Sección Despacho e Informes)

1 Jefe (al vacar $ 2.400) .............. $ 2.460.00

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Item 5.04. — Dirección General de Correos

(Sección Tesorería y Valores)

1 2.° Jefe Subtesorero .................. $ 3.060.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Item 10.02. — Secretaría General

1 Intendente ............................ $ 1.200.00

Item 10.42. — División Administración

1 Inspector de Intendencia .............. $ 2.400.00

Item 10.45. — Hospital Maciel

1 Farmacéutico Encargado de los Análisis de Leche .............................. $ 2.760.00
1 Intendente ............................ " 1.920.00

Item 10.47. — Hospital Pereira-Rossell

(Sección Niños)

1 Nurse ................................. $ 960.00

Item 10.48. — Hospital Vilardebó

1 Médico del Servicio de Presos ......... $ 960.00

Item 10.54. — Servicio de Asistencia Externa

1 Vigilante .............................. $ 900.00

Item 10.55. — Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa

1 Sirviente .............................. $ 780.00

J) Redúzcanse del importe asignado a los siguientes rubros de gastos, las cantidades que se expresan:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Item 10.56. — Servicios de Salud Pública

| | | |
|---|---|---|
| De "Contratación de Personal Secundario Especializado, de Vigilancia y Servicio". | $ | 600.00 |
| De "Asignación para pago de suplencias y cumplimiento de leyes de descanso" | " | 3.600.00 |
| De "Locomoción y transporte" | " | 1.020 00 |
| De "Locomoción e Inspección" | " | 600.00 |
| De "Billetes, extractos y anexos" | " | 1.920.00 |
| De "Talleres" | " | 660.00 |

K) Incorpórase al cálculo de recursos para el ejercicio 1937 (Art. 2.° de la ley de 31 de diciembre de 1936), la siguiente partida:

Contribución de las Agencias de Lotería para pago de: 1 Inspector de Venta de Billetes y Encargado de la Propaganda ... $ 3.000.00

Art. 2.° Inclúyese a la Facultad de Veterinaria en el artículo 10 de la ley número 9538, de 31 de diciembre de 1935, sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Los empleados y obreros de las ex Compañías Telefónicas en situación de "Disponibilidad" a que se refiere la ley de 4 de enero de 1933, gozarán del sueldo íntegro que disfrutaban a la fecha de su cese en aquellas compañías, cuando presten servicios en algunas de las dedenpencias de la Administración Pública por designación del Poder Ejecutivo y siempre que exista margen suficiente en los recursos correspondientes.

Art. 4.° Inclúyese al personal de estafeteros, carteros y chauffeurs dependientes de la Dirección General de Correos en las excepciones establecidas por el inciso 2.° del artículo 98 de la ley número 9640 sobre Ordenamiento Financiero.

Art. 5.° El rubro de "Agencias a comisión" del ítem número 5.04 Dirección General de Correos, no podrá ser destinado al pago de asignaciones fijas mensuales, debiendo atender exclusivamente las erogaciones que demande el funcionamiento de las sucursales a porcentaje.

Art 6.° Las agencias con asignación fija que vaquen en el futuro serán suprimidas, a excepción de aquellas que atiendan servicios de correspondencia recomendada y de encomiendas.

Con las economías que se produzcan en virtud del inciso anterior se reforzará el rubro "Agencias a comisión".

Art. 7.° Las asignaciones de los correístas y valijeros, que se imputan al respectivo rubro de gastos, serán establecidas por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el kilometraje y calidad de los caminos recorridos durante el mes.

Art. 8.° Sólo tendrán derecho al servicio de "Porte Pago", los diarios y periódicos en su totalidad y las demás publicaciones periodísticas, siempre que reunan estas últimas, un marcado interés general y puramente cultural, exceptuándose aquellas que limitan su difusión a un gremio, agrupación o a un número reducido de público.

No alcanzarán los beneficios anteriores a los diarios o publicaciones que para su distribución sea menester utilizar a los carteros de la localidad en que se impriman.

Art. 9.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con lo establecido en la ley número 8594, para cuyos servicios de amortización e intereses queda afectada la partida autorizada en el rubro "Servicio Deuda de Edificación".

El importe de este préstamo se destinará a la construcción de edificios para Administraciones y Sucursales de Correos.

Art. 10. Decláranse comprendidos en el artículo 125 de la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936, a los maestros especiales de cursos para adultos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley 9640 de 31 de diciembre de 1936, las autoridades respectivas podrán efectuar las designaciones y regu-

larizaciones que correspondan, de acuerdo con esta ley, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la misma.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 5 de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Ramón M. Salgado, miembro informante. — Ramón Viña (hijo). — Toribio Olaso. — León Peyrou, con salvedades. — Alejandro Kayel, discorde en lo referente al presupuesto de la Dirección General de Correos. — Lisandro Cersósimo, con salvedades."

---

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

A fines del año 1936 esta Cámara dió su aprobación al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1937, pasándolo, para su consideración, al Senado de la República. Pocos días después la Comisión informante de esta rama del Poder Legislativo informaba favorablemente dicho proyecto, cuya sanción aconsejaba, al mismo tiempo que sugería la conveniencia de sancionar una ley complementaria tendiente a corregir y subsanar algunos errores y diversas omisiones advertidas en las planillas que aquél contenía, así como para dar aprobación al presupuesto del Poder Judicial, proyectado por éste y patrocinado por el Poder Ejecutivo y que había merecido el rechazo de la Cámara de Representantes. Y este fué el procedimiento que siguió el Senado, que era, por otra parte, el único que permitía la sanción de la ley General de Gastos dentro del término establecido en la Constitución de la República. Sancionó, pues, el Senado, el proyecto que la Cámara le había remitido pero al mismo tiempo aprobó, a iniciativa del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley complementaria motivo de este informe.

---

Vuestra Comisión no sólo se concretó al estudio de las modificaciones proyectadas por el Senado, sino que con la colaboración de los señores Secretarios de Estado y Contador General de la Nación procedió a un examen rápido de todas las planillas que por cualquier circunstancia habían sido motivo de observación, llegando a las conclusiones a que arriba el proyecto sustitutivo que somete a la consideración de los señores Diputados y del que se hará breve reseña a continuación.

El inciso A) del artículo 1.° incorpora a la ley de Gastos cuatro cargos que por error fueron omitidos al formularse las planillas correspondientes a los Items 6.01, 6.21, 8.01 y 8.02. Se incorporan asímismo al Item 16.11 nueve auxiliares y diez peones que desde su reorganización prestan servicios en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y que vuestra Comisión antes no había aceptado, a la espera de nuevos informes, que después se le proporcionaron, justificativos de la imprescindible necesidad de mantenerlos en el Presupuesto. Todos estos cargos se incluyen en las planillas presupuestales con efecto retroactivo al 1.° de enero pasado, por cuanto los titulares han prestado funciones ininterrumpidas hasta el presente.

Por el inciso B) se crea: A) El cargo de médico - jefe del Servicio Sanitario Aeronáutico, haciendo así justicia con el funcionario que viene desempeñando las tareas propias del cargo y que según informes en poder de Vuestra Comisión son de gran importancia, delicadeza y responsabilidad, aparte de que quien las ejerza deberá ser especialista en psico - física y tener a su cargo el gabinete del Instituto; B) El Instituto de Tisiología, de acuerdo con la feliz iniciativa que en el Senado tuvo el doctor Morelli, pero discriminando la forma como han de invertirse los $ 5.000.00 anuales que el proyecto fija a tal fin; C) La Oficina de Adquisiciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a objeto de centralizar la administración de todos los rubros de gastos de las Oficinas Centrales, Liceos y demás dependencias, con lo que se obtendrán ingentes beneficios por la forma global en que podrán realizarse las compras; D) Oficina de Inspección General de Correos, con un inspector adjunto y cinco inspectores volantes; y E) 68 carteros (50 para la Capital y 18 para el Interior).

A este respecto, debe vuestra Comisión expresar que ha preferido aprovechar la oportunidad en que se estudia esta ley complementaria, para reformar, en lo que cree pertinente, las planillas presupuestales de la Dirección de Coreos, que, como se recordará, quedaron al sancionarse en diciembre pasado la ley de Gastos, para ser consideradas posteriormente.

Conceptúa vuestra Comisión, compartiendo la opinión actual del Poder Ejecutivo, que en estos momentos ya avanzado el Ejercicio 1937, sólo debe introducirse a dicho presupuesto aquellas modificaciones que tiendan a organizar servicios, a extenderlos o ampliarlos y a corregir situaciones irregulares cuyo mantenimiento pudiera redundar en perjuicio de los intereses generales del Instituto Postal. Por aquello es que ha aceptado la creación de cargos de carteros, para la Capital e Interior y por ésto, también, ha accedido al proyecto de crear la Inspección General, cuyo personal tendrá por principal cometido organizar, impartiendo instrucciones y uniformando procedimientos, todas las dependencias postales del país.

Ha ampliado así mismo por el inciso D) los rubros de gas os, en la medida de las necesidades reales de la Institución, con lo que se evitará que a mediado de año, como venía aconteciendo de mucho tiempo atrás se soliciten fuertes cantidades de dinero para enjugar déficit producidos y para atender a los gastos de los últimos meses del Ejercicio.

Por el resto del inciso B) se regularizan algunas situaciones, incluyendo en las planillas presupuestales algunos cargos cuyas dotaciones se venían abonando con cargo a rubro de gastos, deduciendo del monto asignado a estos (inciso J) las cantidades correspondientes y restituyendo otros cargos que por estar vacantes se habían suprimido y respecto de los cuales el Poder Ejecutivo ha demostrado la absoluta necesidad de su mantenimiento.

El inciso C) comprende: A) Modificaciones no fundamentales exigidas por un mayor ajuste en los servicios, tales como las que se refieren a cambio de denominación (Items 5.04, 6.03, 10.50 y 10.55); B) Corrección de errores reconocidos por vuestra Comisión (Items 4.12 y 11.04); C) Equiparación de asignaciones y por lo mismo regularización de situaciones de injusticia (Items 10.02 y 10.52); y D) Establecimiento de asignación lógica al Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Segundaria por la mayor importancia de las funciones que le tocará desarrollar en su nueva calidad de Jefe de Secciones e Inspector de Servicios.

El inciso E) se refiere al Poder Judicial. Después de un nuevo y detenido estudio que vuestra Comisión realizó de todos los antecedentes llegó a la misma conclusión del Senado: es necesario dotar al Poder Judicial de un presupuesto que armonice con las necesidades del momento; que contemple las más apremiantes exigencias del servicio judicial y a la vez dé satisfacción a un funcionario que hace muchos años permanece en el más absoluto olvido por parte del legislador. Por estas razones vuestra Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto sustitutivo aprobado por el Senado y que es exactamente el mismo que el Poder Judicial remitiera a la Presidencia de la República el 18 de setiembre de 1936. Por él se hace justicia a los funcionarios judiciales más modestos, aumentándose equitativamente, aunque no con gran generosidad, sus asignaciones, se amplía el personal de aquellos Juzgados que con sus actuales empleados no pueden dar cumplimiento a sus tareas y se refuerzan los rubros de gastos, de manera que no persista la situación de indigencia en que viven en la actualidad las dependencias judiciales.

El inciso F) restituye al personal superior de Enseñanza Secundaria las dotaciones que antes percibían, lo que más que nunca se justifica ahora si se tiene presente que vuestra Comisión propone por el artículo 5.° que los empleados administrativos de dicho Consejo no podrán desempeñar funciones de carácter docente —imposibilitándolos para acumular diversos sueldos, con lo que entiende se logrará una mayor eficiencia en los servicios por la mayor dedicación que a ellos podrán prestar los respectivos empleados.

Los incisos G) y H) contienen disposiciones propuestas por el Poder Ejecutivo que vuestra Comisión consideró oportunas y convenientes.

Por el inciso I) se suprimen diversos cargos que se han incorporado a las distintas planillas con otras denominaciones y por el inciso J) se reducen $ 8.400.00 de distintos rubros de gastos, que corresponden al monto de los sueldos pertenecientes a los cargos que se venían imputando a aquellos y que se proyectá presupuestar.

---

En este estado y producidas en Cámara las observaciones que son de público conocimiento, vuestra Comisión debe agregar que de todas y cada una de las modificaciones contenidas en el proyecto que se adjunta, existe el pedido expreso del Poder Ejecutivo a quien, de conformidad con disposiciones constitucionales en vigencia, ha correspondido la iniciativa en todas aquellas que originan aumento en los gastos públicos. Por otra parte se encuentran en las carpetas de la Cámara los mensajes de 3 de octubre de 1936 y de 2 de diciembre de 1936, acompa-

fiando los presupuestos del Poder Judicial y de la Dirección General de Correos, que, oportunamente, de acuerdo con prescripciones reglamentarias han sido repartidos en la forma dispuesta por la Constitución de la República y que han servido de base al estudio realizado por vuestra Comisión informante.

Además, y ratificando sus anteriores pedidos, el Poder Ejecutivo acaba de enviar a la Asamblea General el siguiente mensaje por el que se reitera la incorporación a la ley General de Gastos, de las enmiendas cuya aprobación vuestra Comisión os aconseja y afirma que los recursos votados en dicha Ley son suficientes para soportar estas nuevas erogaciones.

El mensaje referido dice así:

"Montevideo, junio 2 de 1937.

A la Asamblea General.

Se encuentra a consideración de la Cámara de Representantes un proyecto de ley, complementario de la de Presupuesto General de Gastos, que ha sido formulado de conformidad con el Poder Ejecutivo, en el momento de su estudio por la Comisión de Presupuesto de la mencionada Cámara.

En atención a esa circunstancia, y en conocimiento del referido proyecto que ha sido repartido entre los señores Diputados, el Poder Ejecutivo viene a prestar su conformidad a lo proyectado.

Aprovecha la oportunidad para manifestar que la previsión de los ingresos para el corriente Ejercicio permitirá holgadamente atender las nuevas erogaciones.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **RAUL PREVITALI**".

Con lo expuesto considera vuestra Comisión que se entenderá solucionadas las dudas suscitadas en torno del punto constitucional planteado, eliminándose a este respecto las dificultades que se opusieron a la sanción del proyecto de ley adjunto.

---

Por último, recogiendo la Comisión informante algunas observaciones formuladas en Cámara, procedió a un nuevo y detenido examen de los rubros de gastos correspondientes a la Dirección General de Correos, prestigiando ahora el desdoblamiento de la partida de $ 22.000.00 para "Reemplazo del personal por licencia, enfermedades, etc." que figuraba en el proyecto primitivo, en dos rubros con la siguiente denominación: "Personal extrapresupuesto $ 16.000.00". "Reemplazos de conductores y distribuidores de correspondencia $ 6.000.00". con lo cual no solo se contemplan razones de más fácil contabilidad, sino que también se precisa en forma más concreta el destino de las cantidades a votarse, ajustándolas al empleo que de las mismas se realiza en la práctica.

Las disposiciones contenidas en los artículos 5.° y 6.° del proyecto, que consagran un nuevo régimen para el funcionamiento de las Agencias de Correos, justifican el desdoblamiento del rubro "Comisiones", distribuyéndose la cantidad primitivamente propuesta en forma adaptada a las necesidades reales que impone la nueva orientación dada al servicio.

Las demás disposiciones contenidas en el proyecto serán explicadas en Sala por los miembros informantes, si así se solicita por algún señor Representante.

Sala de la Comisión, junio 5 de 1935.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Ramón M. Salgado, miembro informante.— Ramón Viña (hijo). — Toribio Olaso. — León Peyrou, con salvedades. — Alejandro Kayel, discorde en lo referente al presupuesto de Correos. — Lisandro Cersósimo, con salvedades".

—En discusión General.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo esperaba que la Comisión de Presupuesto ampliara el informe que promete en el dictamen escrito que aparece en este repartido. En sesiones anteriores, al considerarse este proyecto, se me había informado por algunos miembros de la Comisión, que, si me hubiera anticipado en el uso de la palabra, ellos habrían aclarado muchos puntos que yo traté en esa sesión.

Este presupuesto no viene modificado en ninguna forma, respecto del presentado en las sesiones a que me he referido, y como no han habido modificaciones en él, voy a oponerme por las mismas razones que expuse y por otros elementos ilustrativos que en el estudio de este asunto puedo agregar.

Me refiero, señor Presidente, al presupuesto de Correos que es el que he estudiado.

En primer término, viene glosado en un solo proyecto al presupuesto venido del Senado con rubros del Poder Judicial y de otros Ministerios del Poder Ejecutivo. Viene glosado, digo, con el que corresponde al Ministerio de Industrias y Trabajo, que es del que depende el Correo.

Yo encuentro en este repartido una cosa rara: están hechas las sumas en casi todos los presupuestos, y en el presupuesto donde se modifica el monto asignado en la planilla de gastos, página 8 de este repartido, no se hacen las sumas.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Si me permite le voy a explicar por qué no se hace la suma. Se trata de parte de esa planilla. Solamente aparecen en este repartido los renglones de esa planilla que son motivo de modificaciones y no la totalidad de los renglones contenidos en ella. Por eso no se establecen las sumas. Consulte el presupuesto y verá el señor Diputado como tengo razón al expresarle tal cosa.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Tengo aquí, señor Presidente, la suma hecha por mí referente a esta planilla de gastos. Hay una diferencia que es bastante notable entre los gastos vigentes y los que ahora se aumenta en la planilla a que me he referido.

Los gastos vigentes de la Dirección General de Correos en los rubros que se modifican, importan 456.667 pesos, y los gastos proyectados actualmente —y a que presta su aprobación la Comisión, con salvedades de algunos señores Diputados ascienden a 587.839 pesos. El aumento en esa planilla de gastos es de $ 131.172 pesos.

En los cargos que se crean, hay una diferencia en el presupuesto, además de los $ 131.172 pesos, de $ 101.400 pesos: vale decir que el presupuesto de Correos proyectado para este año, se aumenta en 232.572 pesos.

Yo he comparado, señor Presidente, los recursos con que contaba el Correo para su presupuesto en épocas anteriores al de la actual dirección de Correos, y la diferencia es tan notable que realmente uno no puede explicarse cómo se justifica este aumento exorbitante sin que se haya hecho una reorganización y un reajuste de ese organismo.

En un repartido hecho por la Contaduría General, a fin del año 36 hallamos las siguientes cifras: Presupuesot General de Correos, créditos autorizados para el año 36, pesos 1.771.529.00; afectación total, $ 1.686.000.59. Distribución de $ 1.686.000.59. Saldo al 31 de diciembre de 1936, $ 85.528.41.

Los sueldos autorizados en ese año importan pesos 1.297.642.00. Distribución de sueldos: es de $ 1.251.733.41. El saldo es de $ 45.908.59. Los gastos autorizados, pesos 473.887; la distribución, $ 434.267.18. El saldo de los gastos en ese año: $ 39.619.32.

Yo no entiendo o no justifico cómo es posible que habiendo un crédito autorizado de $ 1.771.529 para el año 1936 y un saldo de $ 85.528.41, haya habido que dictar la ley de 7 de diciembre de 1936 para habilitar al Correo con algunas sumas a fin de pagar deudas anteriores y también para atender algunos rubros, como el de trajes de los carteros, edificio del Correo, material rodante, etc., que se solicitaban con urgencia.

Además de eso, señor Presidente, se aumenta o se pretende aumentar en $ 232.572 el presupuesto de Correos.

Pero hay más, señor Presidente: en la época que precedió, después de la Revolución de marzo, a la actuación de la actual Dirección de Correos, los recursos con que contaba la intervención que actuó y reajustó algo ese organismo, eran limitadísimos. Y voy a dar cifras para justificar mi afirmación. Los recursos que producía el Correo y de los que disponía la intervención eran menores, en cuanto a rentas de Correo, a 1.500.000 pesos, que son las rentas de Correo que en el plan financiero figuran para los años 1935 y 36. Y voy a explicar por qué son menores esos recursos de 1.500.000 pesos, que es la cifra que figura en ese cálculo de recursos.

Durante la intervención, se hizo la supresión del "porte pago" a diversas asociaciones y organismos, lo que aumentó las rentas del Correo. La vigilancia y el control eficaz hecho por el organizador de aquel instituto, también elevó esa renta. Y si a ésto se agrega, señor Presidente, la actuación de aquella intervención, que en pocos meses abonó muchos miles de pesos por deudas anteriores, queda justificado el voto contrario que puede dar, al aumento proyectado para este organismo, un legislador que estudie este asunto.

Durante la intervención se abonaron —con el presupuesto de Correo, sin solicitar recursos al Parlamento, y dejando en depósito los dos últimos meses, de la subvención de 40.000 pesos del Estado — las siguientes deudas: deudas anteriores, más de 200.000 pesos; pagado, presupuesto del interior, atrasados, $ 42.000; además se pagaron a los contratistas, correístas, alquileres, etc., algunas sumas respetables. Al Correo italiano se le abonó 40.000 liras que

se le debían; al Correo español 60.000 pesetas; a Londres, a la casa Waterloo, 1.700 libras etserlinas; en depósito quedaron 1.700 dólares, y en depósitos, además, en Bancos y en caja, hasta el 18 de marzo de 1935, en que cesó la intervención, 123.000 pesos.

¿Cómo es posible que, contando la actual organización del Correo con más de 200.000 pesos anuales, más de lo que tenía la intervención, sin que hayan aumentado los servicios considerablemente, sin que se haya reajustado ese organismo, se nos venga a pedir nuevamente 230.000 pesos más? Hay una diferencia casi de medio millón de pesos.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Además del refuerzo de rubro que se votó hace poco.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo me reservo, señor Presidente, algunos otros datos para la discusión particular, puntualizando que no debe presentarse este presupuesto del Correo glosado y conjuntamente con el presupuesto de otros organismos que venían aprobados por el Senado.

Es lo quería decir por ahora.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — En la última sesión en que esta Cámara trató el presupuesto del Correo — sesión en que se resolvió que él volviera a Comisión — el señor Diputado Barañano se había sindicado particularmente por su observación a dos rubros: el rubro de "Eventuales y Reemplazos" y el rubro de "Comisiones".

La Comisión de Presupuesto entendió que esos eran los que conceptuaban la atención del señor Diputado Barañano, ya que a los demás no les hizo observaciones fundamentales. Concretóse, por lo tanto, la Comisión, fundamentalmente, a estudiar las observaciones formuladas por dicho señor Diputado a los rubros de la referencia, y después de solicitar algunas informaciones complementarias al señor Ministro de Industrias y al Director de Correos, se acordó dividir el rubro de eventuales y reemplazos en dos subrubros: el de personal extra-presupuesto y el de reemplazo de conductores y distribuidores de correspondencia. Esa distribución del rubro se hizo contemplando algunos de los aspectos señalados por el señor Diputado Barañano, con el objeto de alejar el peligro que la Comisión veía, por otra parte, también, de que, por medio de reemplazos, se supliera a funcionarios que no eran indispensables, y se colocara de esa manera a la Dirección de Correos en una situación excepcional, es decir, la de poder sustituir, por la vía de reemplazos, cualquier funcionario burocrático, contrariamente a lo que pasa en otros organismos donde enfermo, ausente o desaparecido por fallecimiento, un funcionario, no puede recurrirse en ellos a ese procedimiento, por cuanto no cuentan con rubro de reemplazos.

Para llenar su cometido la Comisión de Presupuesto solicitó a la Dirección de Correos la nómina de el personal que hace mucho tiempo viene siendo pago por el rubro de reemplazos, pero que no tiene la característica de eventual extricto, sino que ha pasado casi a la categoría de personal permanente. Nos expresó entonces el Correo que quienes desempeñaban tareas casi permanentes insumían anualmente la suma de 16.000 pesos de acuerdo con las planillas que nos adjuntó al efecto, conteniendo el nombre, denominación del cargo y asignación de los funcionarios a que me he referido, quedado, por lo tanto de los 22.000 pesos solicitados, 6.000, que la Comisión la destina a reemplazo de conductores y distribuidores de correspondencia.

Esta determinación exprsea que hace la Comisión tiende a evitar que en el futuro pueda, por la vía del reemplazo, reemplazarse funcionaros que, por la tarea que desempeñan, la Comisión consideró admisible proceder a su reemplazo cuando las circunstancias lo requirieran. En esa forma creyó contemplar la Comisión las observaciones formuladas por el señor Diputado Barañano, y que él estimaba las más importantes. De igual manera procedió la Comisión en lo relativo al rubro comisiones.

El señor Diputado Barañano — si no recuerda mal el miembro que informa en este momento — se refirió a que, por la vía del rubro de "Comisiones", se pagaban funcionarios estables, o que, por lo menos, algunas de las Agencias a las que se les atribuía el carácter de agencias en comisión, no eran otra cosa que oficinas a cargo de una persona que, por la vía de la comisión, se mantenía permanentemente en el presupuesto, no obstante solo tratarse de una simple contratación de servicios.

La Comisión consideró del caso corregir lo que reputaba irregular. A ese fin solicitó del Correo que le enviara una nómina de las personas que se hallaran en esas condiciones, su dotación y ubicación. Del examen de tal planilla, surge la comprobación de que la mayor parte de los que se encuentran en esas condiciones son de campaña. No recuerdo bien en este momento, pero creo que solamente cuatro o cinco son de Montevideo. Perciben, por la vía de la comisión, una asignación fija mensual. Casi todos de poblaciones que han reclamado servicios de correo, algunas de las cuales tienen incluido el de recomendadas, giros y encomiendas, que reputa la comisión de importancia, y que excede la obligación del estampilldao ordinario.

Se dividió también por ese motivo, dicho rubro en dos sub-rubros: uno que se denominó "Agencias", con la asignación fija que insumirá la suma de 10.000 pesos. Esas agencias con asignación fija, como digo, la mayor parte son de campaña, y buena parte de ellas no solamente realizarán la tarea del estampillado ordinario, que sería la que podría cometerse al régimen estricto de la comisión, sino que también despachan giros y correspondencia recomendada y encomiendas.

Estimó la Comisión que esos servidores realizaban una tarea, como la enumerada, que no puede dejarse librada a la situación de un agente estrictamente a comisión, sino que debe tener quien la realice cierta estabilidad, que le sirva de estímulo para poder llenar esa delicada tarea con mayor eficiencia.

Se destina, por lo tanto, del rubro "Comisiones", 10.000 pesos para mantener esas situacoines de asiganción fija, pero estableciéndose simultáneamente en el presupuesto, un artículo nuevo, el 5.o, que dice lo siguiente: "El rubro de Agencias a Comisión, de ítem 504 de Dirección General de Correos, no podrá ser destinado al pago de asignaciones fijas mensuales, debiendo atender exclusivamente la venta de estampillas a porcentaje". Y el artículo 6.o complementario del anterior, dice: "Las Agencias con asignaciones fijas que vaquen en el futuro serán suprimidas a excepción de aquellas que atiendan servicios de urgencia, recomendadas, encomiendas. Con las economías que se produzcan en virtud del inciso anterior, se reforzará el rubro de "Agencias a Comisión".

Como se ve, el pensamiento de la Comisión ha sido el de restringir en todo lo que ha estado a su alcance, el mal uso del rubro de "Comisiones", permitiendo la subsistencia de aquellos servicios indispensables, y, asimismo, impidiendo que se perpetúen los que no lo son por el sistema de que al vacar ellos deben ser suprimidas pasando las erogaciones que ellas demandaban a reforzar el nuevo subrubro de "Agencias a Comisión".

**SEÑOR MALMIERCA.** — ¿Me permite?...

Desearía que el señor miembro informante me explicará si algunas agencias que antes eran sucursales, en virtud de qué ley han sido rebajadas de categoría.

**SEÑOR SALGADO.** — La Comisión no tiene conocimiento de cómo se ha producido ese suceso; pero si tuviéramos que entrar a analizarlo, apoyándome en algunas investigaciones que se han hecho — y ésto va a título personal— el miembro informante podría explicar cómo se han producido tales fenómenos, que no son de esta Administración, sino de las anteriores.

**SEÑOR MALMIERCA.** — ¿Me permite?...

Yo no tengo un interés muy grande en saber por qué se han producido esos hechos, pero deseo salvar esa dificultád que en la práctica resultan tales. Me refiero — como dije en sesiones anteriores en que se trató este aspecto del asunto — a algunas sucursales, como la de Tres Arboles, cuya categoría la obligaba a un movimiento de correspondencia y a una atención a quien estaba a su frente, que, en realidad, significbaa una seria responsabilidad, puesto que los valores que mueve son de tres a cuatro mil pesos mensuales, para el empleado, que ganaba setenta y cinco pesos mensuales.

Eso, en el presupuesto del año 34. Posteriormente, en virtud de un simple decreto, la intervención llevó esa sucursal a la categoría de agencia, y desde entonces el funcionario que quedó a su frente percibe veinticinco pesos por mes. Lo que quiere decir que no está en consonancia la importancia del movimiento de esa oficina con la remuneración que percibe el funcionario.

Lo mismo que digo de Tres Arboles puedo decir de Nuevo Berlín, que también fué rebajada de categoría en las mismas condiciones. Y esto sucede, no solamente en Río Negro, sino que pasa también en Colonia. Tengo algunos datos, pero no quiero distraer la atención a ese respecto.

Vuelvo a manifestar, sin embargo, que entiendo que ya que votamos recursos para correos, debe tomarse en consideración estas deficiencias, que, en mi concepto, son de suficiente entidad como para que se subsanen al ponerse en vigencia estos aumentos.

De manera que, a ese respecto, es lo que quería manifestar, con relación a las agencias.

**SEÑOR SALGADO.** — Para contestar el punto concreto planteado por el señor Diputado Malmierca, la Comisión se propone pasar esos antecedentes a conocimiento del Correo, los que, por otra parte, serán de su conocimiento por la versión taquigráfica de esta sesión. La reorganización de los servicios, que se propone realizar de acuerdo con el nuevo régimen, satisfará seguramente las aspiraciones del señor Diputado Malmierca, sin perjuicio de agregar que se puede ver, por sus manifestaciones, que en el Departa-

mento que él representa, en el año 1934, por simple decreto y por la Intervención de Correos, se dejó sin servicio eficiente a las dos localidades por el mismo mencionadas.

Todo le permite anotar al miembro informante, que esa pudo ser una de las fórmulas que permitió a la intervención realizar economías en los rubros de Correos. La Comisión no considera, sin ánimo de calificar, que se puedan hacer economías sobre la base de importantes supresiones de servicios públicos.

**SEÑOR MALMIERCA.** — ¿Me permite?...

En primer lugar, yo no quedo personalmente con ninguno de los dirigentes que estuvieron al frente de la Dirección o de la Intervención. Se hicieron supresiones y se rebajaron categorías, y no se explica con el aumento que hay día a día en el movimiento de correspondencia, que un servicio fundado hace veinticinco años, como es ese a que me refiero, pueda ser suprimido en las circunstancias presentes, en que se trata por todos los medios, y aún por los más modernos, de ligar unas zonas con otras.

Se da este contrasentido: de que personas que viven a escasas leguas de distancia, deben utilizar la vía del ferrocarril o la fluvial, para comunicarse, y es así, por ejemplo, que de la zona de Young, para llevar la correspondencia a Nuevo Berlín, es necesario que se lleve primero a la Estación terminal, que es el puerto de Fray Bentos, para que después, en una lancha, se lleve la correspondencia a Nuevo Berlín; cuando antes había un correísta que de la Estación Haedo llevaba la correspondencia a Nuevo Berlín. De manera que es un contrasentido, porque puedo citar otro caso concreto: la correspondencia que sale de cualquier parte del Departamento, no puede llegar a San Javier sino después de seguir la vía del ferrocarril y esperar dos días a la semana, la lancha para que entonces pueda llegar la correspondencia a San Javier.

De manera que este contrasentido me lleva a poner de manifiesto tres supresiones de correístas, que se hicieron injustificadamente con el reclamo de los vecinos. Me refiero también al de Menafra que lleva correspondencia a Don Esteban, correísta que también fué suprimido, en mi concepto, injustificadamente.

De manera que como estas manifestaciones pueden llegar a la Dirección de Correos, para que se subsane esas deficiencias, las hago en la seguridad de que serán tomadas en cuenta.

**SEÑOR SALGADO.** — Después de las manifestaciones del señor Diputado Malmierca, yo tendría que hacer algunas otras, que revisten mayor gravedad que las expuestas por él, que ya no tienen corrección; pero que también constituyen otras tantas actuaciones irregulares, tengo aquí los antecedentes, para, en oportunidad, si es necesario, exponerlos.

Hasta aquí todo lo que el miembro informante tiene que decir con respecto al juego de los rubros hecho por la Comisión de Presupuesto, para contemplar las observaciones que en Sala formuló el señor Diputado Barañano. Yo no sé si este señor Diputado, además de estos dos rubros principalmente afectados por su crítica tiene algunos otros, cuyo estudio, hubiera sido omitido por la Comisión.

La materia contable —como no es, lamentablemente, mi especialidad— en el caso de que fuera necesario entrar a estudiarla, ofrecemos la valiosa intervención del señor Diputado Peyrou, que, además de estar en su especialidad, ha tenido en el estudio de este proyecto especial intervención. Pediría al señor Diputado Barañano que si he fallado en alguna contestación —lo que seguramente ha ocurrido—, lo concretara, a menos que el señor Diputado Peyrou hubiera podido percibirlo, y entonces me subrogaría voluntariamente.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Debo hacer constar que mi discrepancia con este presupuesto del Coreo no radica solamente en dos rubros que ha hecho notar el señor miembro informante, porque bien explícito fuí al fundar mi voto en contra en este presupuesto; y debe recordar el señor Diputado Salgado que las manifestaciones ampliatorias que he hecho en esta sesión de la Cámara, las quise formular ante la Comisión de Presupuesto cuando, por indicación de ella, concurrí a su seno. No me fué permitido hacer esta exposición en virtud de que se me dijo que esa Comisión, no era una Comisión investigadora.

La oposición a este proyecto, la fundo en cifras y en antecedentes. En cifras que llaman la atención por el aumento considerable de un presupuesto en un organismo que no ha mejorado ni parece que mejorará nada en sus funciones; y como es tan grande la diferencia, puesto que se trata de un 20 o|o o tal vez más de un 25 o|o de aumento en el presupuesto, llama la atención, señor Presidente, que esto pueda pasar desapercibido en Cámara.

Por otra parte, en las economías implantadas en las sucursales a que ha aludido el señor Diputado Malmierca, durante la intervención de 1934, están perfectamente explicadas por el señor interventor en documentos públicos dirigidos al señor Ministro de Industrias de la época, doctor Bado, donde expresaba y probaba que sucursales que no tenían una venta de estampillas de más de diez pesos mensuales, insumían un gasto superior a 170 pesos. De modo que si irregularidad pudo haber en dictarse un decreto suprimiendo esas sucursales, yo no veo la irregularidad de mantener sucursales que cuestan al Estado miles de pesos al año, porque estas mismas causas se repiten en distintas zonas del país.

**SEÑOR MALMIERCA.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR SALGADO.** — Yo estoy en el uso de la palabra y le concedo la interrupción con mucho gusto al señor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Yo quería significar que, a mi modo de ver, el señor Diputado estaría en un error al manifestar que hay que apreciar el movimiento de una sucursal para mantenerla.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Me remito a los documentos oficiales.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pero eso que manifiesta el señor Diputado, podría conducir a error si se tomase al pié de la letra, porque no significa nada que una sucursal tenga mucho o poco movimiento: lo que significa es que haya determinada zona que esté ligada al resto de la República y lleve su correspondencia a los distintos puntos.

(Interrupciones).

—Me parece que no podría sustentarse que una sucursal que tenga un movimiento de solo diez pesos debe ser suprimida, porque una carta que sale de Montevideo debe llegar a cualquier punto de la República.

**SEÑOR BARAÑANO.** — No es suprimirla, sino convertirla en agencia. Porque el servicio no se suprime, sino que lo que se suprime, es una burocracia inútil y se evita pagar elevados sueldos a agentes que no los ganan. Eso es lo que se suprime. Y me parece que el señor Diputado Malmierca estaría de acuerdo conmigo para ajustar ese organismo como cualquier otro que incurriese en el mismo erro de mantener esa situación si no legal, bastante injusta.

**SEÑOR SALGADO.** — De las palabras del señor Diputado Barañano se desprende que esta Comisión ha informado de acuerdo con los antecedentes que han llegado a su poder. El mismo se encarga de manifestar que las novedades no las pudo saber la Comisión porque no se lo dejaron decir cuando asistió a sus sesiones. Ahora bien: este aspecto de la "cocina" de el estudio del presupuesto, es indispensable que la Comisión lo aclare.

Con los miembros de ella reunidos en este sector ocasionalmente, nos admirábamos de los términos en que se expide el señor Diputado Barañano, por cuanto ella se empeñó en que dicho señor Representante hiciera todas las manifestaciones y aclaraciones que estimara relacionadas con el Presupuesto. Naturalmente que si el señor Diputado Barañano llevó denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas en el Correo años atrás, o en el presente, esta Comisión no puede entrar a considerarlas, porque estaba fuera de la órbita de sus atribuciones.

**SEÑOR BARAÑANO.** — No es eso. No tergiverse mis palabras, que son bien claras en la dicción y en la expresión.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido al señor Presidente procure que el señor Diputado Barañano no intente silenciarme con el estruendo de su voz. Vamos a mantener el debate en el plano que corresponde a personas bien educadas.

Lo que ha entendido la Comisión es que no puede transformarse de Comisión de Presupuesto en Comisión Investigadora. Si el señor Diputado Barañano estima que hubo o hay irregularidades en el Correo, debe denunciarlas en Cámara para que se investiguen, pero la Comisión de Presupuesto no tiene otra facultad que para operar dye acuerdo con sus facultades reglamentarias, y solamente la Cámara, que es su mandante, puede expresar su voluntad de detenerse si considera que otro estudio debe ser previo a la sanción de este presupuesto.

Es eso lo que la Comisión le dijo al señor Diputado Barañano cuando en determinado momento intentó hacer un capítulo de cargos sobre presuntas irregularidades en el Correo, cuyo juzgamiento no estaba dentro de sus funciones, que debía ser motivo del nombramiento de una Comisión especial si el señor Diputado la solicitaba de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite?...

Yo puntualizo nuevamente, señor miembro informante, que me he expresado categóricamente; que mi oposición

se funda no en detalles solamente de los rubros sino en la diferencia enorme, fundamental, de 232.000 pesos nuevos que vienen a pedírsenos para aumentar el presupuesto, que ya tiene 200.000 pesos más, también, anteriormente, para el Ejercicio 1936-37, de lo que contaba la intervención en 1934 y 1935. Creo que me he expresado categóricamente, claramente.

**SEÑOR SALGADO.** — El señor Diputado Barañano dice que alarma el aumento de la cifra global del presupuesto del Correo. Conviene establecer que de esos 232.000 pesos a que hace referencia, ciento treinta y tantos mil son para aumentar el rubro de gastos, cuyo examen está dispuesta la Comisión a realizar, si el señor Diputado Barañano lo solicita y la Cámara lo acepta.

En ese aumento, la Comisión no ha tenido reparo en prestigiarlo, por cuánto el Correo viene desde hace mucho tiempo valiéndose del régimen de refuerzo de rubros, por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo. Se han autorizado hasta el 15 de diciembre por la vía de refuerzos de rubros la cantidad de 125.000 pesos, y es nada más que 8.000 pesos la suma que en este momento nosotros proponemos para aumentar tales autorizaciones. No ha hecho otra cosa que propender a evitar que en el futuro el Correo tenga que valerse del régimen legal, pero de todas maneras irregular, de reforzar por la vía del decreto sus rubros de gastos. No ha hecho ninguna exageración, como se dice, sino operar sobre los antecedentes que ha tenido en su poder, antecedentes tan serios como son los de que el Poder Ejecutivo en el transcurso de un Ejercicio haya debido autorizarlo para reforzar sus rubros en una suma tan considerable.

Si se considera conveniente analizar los rubros, hagámoslo, solicítelo el señor Diputado. El señor Diputado Peyrou podría entonces extenderse a ese respecto en consideraciones más interesantes.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite, para que quede todavía más aclarado?

Si no he sido bien claro, voy a reforzarlo.

**SEÑOR SALGADO.** —Ha sido claro en el sentido de que lo alarma es el aumento en la cifra global de gastos. Nosotros decimos por qué hemos llegado a esta conclusión. Hemos examinado dos rubros que han sido motivo principal de observaciones por su parte. Si es necesario seguir analizando rubro por rubro, la Comisión no tiene inconveniente; pero si le parece que en la cuestión números hay que decir algo más para aclarar sus manifestaciónes, yo le paso la palabra al señor Diputado Peyrou, que puede hacerlo con mayor propiedad.

**SEÑOR PEYROU.** — ¿Me permite?...

El señor Diputado Barañano, entre otras cosas, hizo referencia al monto del presupuesto anual del Correo, haciendo un examen comparativo sobre cifras que, según los estados que tengo a la vista, no son exactas.

El Correo ha puesto a disposición de la Comisión unos estados según los cuales las sumas liquidadas con cargo al presupuesto en 1934, alcanzaban a 1.930.000 pesos.

Voy a prescindir de las fracciones para ser más claro. Es de advertir que en el año 1934 estuvieron incluídos, durante los dos primeros meses, los servicios de radio-comunicaciones, que habría que deducir. En el año 1935, se liquidaron con cargo al presupuesto, 1.757.000 pesos y en el año 1936, 1.727.000. A esta cifra habría que sumar las cantidades no liquidadas por insuficiencia de los rubros; pero no son cantidades muy importantes. De modo que ve el señor Diputado Barañano que las cifras son aproximadamente equivalentes.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite?...

El señor Diputado Peyrou manifiesta que el Correo tenía el año 1934, 1.900.000 pesos. Afirma, y así es, que en los dos primeros meses estaban incluídos los servicios de Radiocomunicaciones. ¿Podría documentar el señor Diputado Peyrou cuánto insumió en los dos primeros meses, Radiocomunicaciones?

**SEÑOR PEYROU.** — Aquí tengo un reintegro que es de 65.000 pesos.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿En los dos meses? ¿Nada más?

**SEÑOR PEYROU.** — Sesenta y cinco mil pesos en los dos meses.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Podría informar el señor Diputado Peyrou —esto no es una interpelación, sino para aclarar el asunto— si es exacto que en los últimos dos meses de subvención del Estado al Correo quedaron en depósito, sin cobrar, cuarenta mil pesos por mes?

**SEÑOR PEYROU.** — ¿De qué año, señor Diputado?

**SEÑOR BARAÑANO.** — Los dos últimos meses de la intervención.

**SEÑOR PEYROU.** — Le voy a dar la cifra. Rentas Generales tuvieron que concurrir para solventar la escasez de recursos del Correo, en el año 1934, con 541.000 pesos.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Esa es la subvención decretada por ley.

**SEÑOR PEYROU.** — Es la efectiva.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Ninguna suma fué solicitada al Parlamento, sino que, por ley, desde el régimen anterior, se daba al Correo una subvención mensual.

**SEÑOR PEYROU.** — No, señor Diputado. Según los estados que tengo a la vista, esa suma habría sido hecha así: 545.000 pesos en el año 1934, 357.000 pesos en el año 1935 y 360.000 pesos en el año 36. De modo que las cantidades disminuyen en vez de aumentar.

Voy a continuar. El señor Diputado mencionó una serie de Obligaciones del Correo, correspondientes a los ejercicios anteriores, que habrían sido pagas por la Intervención. A mí no me cuesta nada admitir que eso sea exacto. Tengo aquí, por ejemplo, que en el año 1934 se pagaron, por concepto de obligaciones anteriores, 28.000 pesos, y en el año 35, 27.000 pesos; pero es también exacto que en cada uno de estos ejercicios quedaron cuentas pendientes para liquidar en ejercicios posteriores, y aún sin eso, el déficit que venía arrastrando el presupuesto aumentó del año 34 al 35 en 76.000 pesos, y del 35 al 36, en 42.000 pesos. De modo que es posible que se hayan pagado cuentas anteriores y por un importe elevado; pero si, por otro lado, tenemos que se dejan algunas cuentas por pagar y que el déficit, aún sin ello, aumenta, la verdad es que sería difícil establecer si en realidad hubo o no hubo superávit en determinado año.

Con respecto a los aumentos que se proponen, de ciento treinta y un mil pesos en los distintos rubros de gastos, conviene advertir que por lo menos 50.000 pesos, sino 60.000, son gastos que ya estaba realizando el Correo; son esos gastos a los cuales hay que hacer frente por esos refuerzos periódicos de rubros, y sólo los 60.000 o 70.000 pesos restantes obedecen a nuevos servicios y a nuevas mejoras. De esos 70.000 pesos, por ejemplo, hay 20.000 para vestuarios; 10.000 que se facilitan al Correo para que pueda hacer uso de una ley, según la cual podrá obtener del Banco Hipotecario un crédito con el fin de ir construyendo locales para sus agencias en el interior del país. Y hay una porción de otros pequeños rubros de que se hablará en su oportunidad; pero no podemos olvidar que esos 131.000 pesos que nosotros pedimos de refuerzo, no son enteramente nuevos. Lo menos 50.000 o 60.000 pesos son gastos que ya están incorporados al Correo y que no se podrían suprimir sin detrimento de un servicio indispensable.

Los otros aumentos que nosotros pedimos, obedecen, por ejemplo, a la incorporación de quince servicios de conducción de correspondencia; hay en el presupuesto de sueldos cinco inspectores y cincuenta carteros para la Capital y dieciocho para los Departamentos. En el Correo se quejan de que con el personal actual no pueden comprometerse a atender el servicio que exige la ciudad. Es una cosa evidente que la ciudad se extiende cada día más todos los años, y no se puede pretender que el Correo atienda sus servicios con el mismo personal que años anteriores. Hay también refuerzos de rubros en materia de alquileres; se le autoriza al Correo a hacerlo, porque tiene una iniciativa que a la Comisión le ha parecido muy aceptable, que es la de constituir verdaderas sucursales en algunos puntos suburbanos, como por ejemplo en la Unión, y hacer de manera que la correspondencia se reciba y distribuya sin necesidad de traerla a la Casa Central, ganándose en tiempo y economizándose en gastos.

Es todo lo que tengo que decir por el momento respecto al capítulo de rubros y de cifras. No sé si el señor Diputado Barañano tendrá alguna pregunta más que hacer. Estoy completamente a su disposición.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo insisto, señor Presidente, y voy a ser breve por ahora, en ratificar mi posición.

El Correo debió bastarse a sí mismo con el presupuesto que rige para él. No sólo mi palabra es la que afirma esto. En un mensaje del Presidente de la República, del año 1935, a la Asamblea General, al referirse al Correo, dice el doctor Terra: "Los servicios de Correos han sido incesantemente mejorados, habiéndose realizado un verdadero reajuste presupuestal y una reorganización general del organismo. La faz financiera de la institución ha sido encarada con el mayor acierto, como lo prueban los datos numéricos que figuran en la respectiva Memoria de este Ministerio".

A estas afirmaciones y a las mías, se les ha llamado inexactas por el señor miembro de la Comisión de Presupuesto.

En el año 1936, en otro mensaje del Presidente de la República en lo referente al Correo, se dice con la firma del actual Ministro de Industrias, doctor Saldías: "En el Correo se ha continuado la obra de reajuste administrativo realizada por el actual Gobierno y se han puesto al día los sumarios pendientes, solicitándose del Senado la

venia necesaria para destituir a aquellos funcionarios que tuvieron delitos u omisiones graves".

SEÑOR PEYROU. — No sé si el señor Diputado se refirió a mí cuando expresó que eran inexactas las tarifas que citaba y que pertenecían al estado oficial que pasó el Correo a la Comisión.

SEÑOR BARAÑANO. — Las cifras las he tomado, señor Diputado, del Diario Oficial de 10 de Diciembre de 1936, folio 177. Ahí están las rentas del Correo con que se manejaba la intervención antes de la actual Dirección de Correos; y a eso yo agregué que había una subvención del Estado, que es a los cientos de miles de pesos a que ha hecho mención el señor Diputado Peyrou. Pero también he hecho constar que, dentro de esa suma de recursos, o sean las rentas propias del Correo y la subvención, se hicieron pagos por cientos de miles de pesos que, descontados de aquellos suman una cantidad mucho menor, en cientos de miles de pesos, a la cifra total del presupuesto actual de Correos.

Por otra parte, no debe desconocerse que si el saldo — el señor Peyrou sabe bien de números— es de $ 85.048.00, en el presupuesto del año 1936, del Correo, ¿cómo es posible que a pocos meses de tener ese saldo, que está vertido, seguramente, en la Tesorería General de la Nación, se venga a pedir 230.000 pesos a la Cámara para equilibrar el presupuesto del Correo?

SEÑOR PEYROU. — No es eso. El señor Diputado confunde.

SEÑOR BARAÑANO. —¿Y los refuerzos que se votaron por la ley de Diciembre de 1936?

SEÑOR PEYROU. — Hay una confusión del señor Diputado. Le acabo de decir que en esos 230.000 pesos más están los nuevos servicios que se agregan ahora; que en realidad para solventar los gastos actuales de Correos podemos tomar una cifra de cincuenta o sesenta mil pesos. Esa es la insuficiencia actual.

SEÑOR BARAÑANO. — Si no he oído mal, esos servicios ya están practicándose ahora, según lo ha dicho el señor Diputado Salgado hace un momento.

(Interrupciones).

—La ley de diciembre, señor Presidente, fijaba una cantidad, que ahora no recuerdo bien...

SEÑOR MARTINEZ. — 125 000 pesos.

SEÑOR BARAÑANO. — ... de 125.000 pesos para refuerzos de rubros de gastos y otra cantidad, también, para algunas inversiones que recién ahora se van a aplicar en el Correo. Recién ahora están los llamados a licitación para las reformas o reparaciones en el edificio central; el llamado a licitación para los trajes de los carteros —que fueron pedidos con urgencia para el verano y se votaron cinco mil pesos, y no lo sconfeccionaron— y también otra licitación para el material rodante del Correo, para lo cual también se solicitaron refuerzos con urgencia y votó el Parlamento.

De manera que es muy extraño, señor Presidente, que se nos vengan a pedir 230.000 pesos, contando ya el Correo con un presupuesto de 1.770.000 pesos por año.

Me parece, para terminar, que si los miembros de la Comisión consideran inexactas las cifras que he dado, nada perdería la Cámara con enviar este proyecto a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que investigue si esas cifras son exactas y si las cifras que se proporcionan a la Comisión son las verdaderas o las inexactas. Porque en el trabajo o informe a que aludí hace un instante, elevado al Ministerio de Industrias en la época del doctor Bado por el Interventor de aquel organismo, figuran unos cuadros, señor Presidente, que fueron confeccionados con los mismos libros del Correo y por el actual Contador del Correo, que en este momento proporciona esos nuevos datos a la Comisión.

Quería dejar esta constancia, porque es muy conveniente, y de mi indicación de que debe pasar este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión, por medio de sus miembros informantes, ha creído contemplar las observaciones del señor Representante Barañano. La Cámara tiene las dos versiones y ella es la que juzgará.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Antes de seguir adelante, voy a ser muy breve, porque solamente me voy a referir a las observaciones que hizo el señor Diputado Barañano con relación a la planilla de gastos del Correo.

El señor Diputado Barañano, en toda su disertación, habla de los 230.000 pesos con que se aumenta el presupuesto del Correo; pero estos 230.000 pesos deben ser materia de discriminación por parte de la Cámara.

En realidad, de estos 230.000 pesos, 100.000 los absorben los 68 carteros que se crean —50 para la Capital y 18 para el interior— y, además, los funcionarios que se incorporan a la Inspección General del Correo. Queda un saldo de 131.000 pesos, que es, en números redondos, la suma con que aparentemente se refuerzan los rubros de gastos del Correo. Aparentemente, porque es necesario tener presente que por leyes especiales sancionadas generalmente al final de cada ejercicio económico, el presupuesto del Correo venía siendo materia de un refuerzo en los rubros de gastos por la suma total de 50.000 pesos anuales, lo que quiere decir que en la realidad tampoco aumentamos la planilla de gastos del Correo en 130.000 pesos. Solamente reforzamos esos rubros, en este momento, en 80.000 pesos, si tenemos en cuenta los 50.000 que al final de cada ejercicio pasaban a aumentar el presupuesto de gastos del Correo. Y estos 80.000 pesos se explican perfectamente —como lo ha hecho notar con toda claridad el señor Representante Peyrou, miembro informante en este aspecto del presupuesto— al manifestar que ellos son debidos a nuevos servicios, a aumentos y extensión de los diferentes servicios postales, que la Comisión de Presupuesto ha considerado eran perfectamente justificados, de acuerdo con el proyecto que le ha hecho conocer la Dirección de Correos.

En efecto, señor Presidente: en la planilla que tienen los señores Diputados a la vista, en la página 9, se crean determinados rubros que no aparecen en el presupuesto anterior. Esos rubros que se crean son: 15.000 pesos para impresos; 6.000 para conservación de edificios; 5.000 para adquisición de vehículos; 6.000 para viáticos de Comisiones extraordinarias; 10.000 para servicio de la Deuda de Edificación; 6.000 para material de servicio; 15.466 para uniformes de los carteros, y 3.427 para uniformes de los chauffeurs, porteros y peones. Estos son los nuevos rubros de gastos que se incorporan a esta planilla que suman la cantidad de 67.000 pesos; más: 7.000 con que se refuerza el rubro de alquileres, por los motivos a que se ha referido el señor Diputado Peyrou, y 6.000 con que se refuerza el rubro de servicio internacional, suman 80.000 pesos, que es justamente, señor Presidente, la suma con que al final se va a reforzar, en realidad, la planilla de Gastos del Correo.

Me parece que esto basta y sobra, señor Presidente, para que los señores Diputados se den cuenta de que no se dice verdad cuando se afirma que los rubros de gastos del Correo se refuerzan, por este proyecto, en 130.000 pesos, sino que solamente se ven reforzados, en esta oportunidad, en la suma de 80.000 pesos, de acuerdo con la distribución que acabo de hacer conocer a la Cámara.

Es cuanto quería manifestar con relación a este asunto.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en una de las primeras sesiones en que se trató el presupuesto que está a estudio de la Cámara, había hecho dos proposiciones concretas: una referente al aumento de los sueldos de los valijeros y correístas, y otra referente a una modificación de la partida G. 54, que se relaciona con uniformes del Correo.

Yo pedía que se ampliara y se agregara, también, "encerados para la campaña", entendiendo que era indispensable para los elementos que tienen que desempeñar sus gestiones en zonas rurales — ya que el sueldo es mínimo — que se les dotara de algunos elementos que les facilitara en invierno, en la época de las lluvias, principalmente, su traslación de un punto a otro.

Me interesaría, pues, oir al respecto la palabra del señor miembro informante.

SEÑOR MARTINEZ. — Le voy a contestar al señor Diputado.

Respecto a lo último, a lo que tiene relación con los encerados, que el señor Diputado desea sean establecidos en el respectivo rubro de gastos, la Comisión no tiene absolutamente ningún inconveniente y acepta la modificación de la denominación de ese rubro en el sentido de que también comprenda la obligación de adquirir encerados para los carteros de campaña y demás distribuidores de correspondencia.

Con respecto al primer punto, al que hace relación con la asignación que tienen los correístas y valijeros, la Comisión, recogiendo, precisamente, la sugerencia del señor Diputado Malmierca y después de tratar el punto con el señor Ministro de Industrias y con el señor Director de Correos, llegó a una fórmula que entiende ha de ser aceptada por el señor Diputado Malmierca — fórmula condensada en el artículo 7.o del proyecto que estamos actualmente considerando — y por la cual se fija que el Poder Ejecutivo deberá establecer las asignaciones de los correístas y valijeros que se imputan al respectivo rubro de gastos, de

acuerdo con el kilometraje y la calidad de los caminos recorridos durante el mes.

Entiende la Comisión, señor Presidente, que esta solución es más práctica ya que habrían serios inconvenientes en aprovechar esta oportunidad en que se estudian las planillas, para fijar la asignación que deberán percibir esos funcionarios que desempeñan funciones completamente distintas unos de otros y que solamente el Poder Ejecutivo, por el conocimiento de todos los antecedentes, es quien podrá justipreciar las tareas de cada uno fijando sus justas remuneraciones.

Es lo que quería manifestar.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Me doy por complacido, ya que veo la Comisión ha tomado en cuenta las consideraciones que había formulado.

Ahora me resta destacar, señor Presidente, que debería pasarse una comunicación al Correo manifestándole la necesidad que existe para el Departamento que represento, de mejorar las asignaciones en la proporcionalidad que establece el proyecto de la Comisión y que, en realidad, significará un verdadero progreso para esos hombres que desempeñan su labor honesta y modestamente.

Era cuanto tenía que manifestar.

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

En efecto; las dos observaciones formuladas por el señor Diputado Malmierca han sido contempladas. En lo que se refiere a los encerados, recuerda la Comisión que en su seno se resolvió la conveniencia de incluir el uniforme de todos los carteros. Se presume que el Correo, cuando se dice: "para uniformes para los carteros", se refiere a los de la capital y de campaña y el uniforme es completo, inclusive los encerados. Fué el propósito de la Comisión. De ninguna manera se hubiera votado el refuerzo de rubros si no se hubiera tenido en cuenta a todo el país por igual, y al uniforme de los carteros completo. Pero, sin perjuicio de eso, se puede establecer en la ley.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Preferiría que se estableciera expresamente.

**SEÑOR MARTINEZ.** — No hay inconveniente. Desde ya, la Secretaría podría anotar esta modificación que la Comisión acepta.

La partida 54, página 9, quedaría redactada así: "Uniformes y encerados para carteros y demás distribuidores de correspondencia".

**SEÑOR KAYEL.** — ¿Me permite una pequeña aclaración?

Creo que esta suma que se fija para uniformes de carteros, si la ampliamos nosotros, corremos el riesgo de que no alcance.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Va a alcanzar, señor Diputado, porque en este mometno se llama a licitación para adquirir uniformes para los carteros del Departamento de la Capital. Desde luego, va a quedar en este rubro margen suficiente para poder invertir alguna cantidad en encerados para los carteros del interior. Se van a balancear perfectamente las cantidades. Por otra parte, ésta es una cuestión de la cual ya conversamos con el señor Director de Correos, y dijo que como coincidía este llamado a licitación con este nuevo rubro establecido en la ley, éste podría cubrir perfectamente las dos erogaciones.

Además, señor Presidente, ya que se están haciendo pequeñas modificaciones, en la última partida de la página N.o 8, en que se establece la contribución del Correo a la Caja de Jubilaciones, deberá establecerse la cantidad teniendo en cuenta el importe de los sueldos que se incorporan por este proyecto al presupuesto de Correos, que suma 100.000 pesos. La cantidad definitiva deberá ser $ 128.980.80, en vez de 120.936, como viene poyectada. La diferencia equivale al 8 o|o del monto de los sueldos que se incorporan por este proyecto.

**SEÑOR RIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RIOS.** — Señor Presidente: la circunstancia de que la bancada de mi partido me encargó estudiar en parte este asunto, oír determinadas informaciones al respecto, y también mi acercamiento, en algún momento, bregando por el mejoramiento postal en diversas zonas de mi Departamento, ante la Dirección de Correos, me ha permitido informarme un poco de este asunto, y creo de mi deber trasmitir esa información a la Cámara, aunque sea brevemente, como acostumbro a hacerlo.

Confieso que primeramente me había impresionado en forma desfavorable para el proyecto, la exposición anterior del señor Diputado Barañano. Luego, estudiando los rubros y conociendo las causas, he cambiado un poco esa opinión. En primer término, me he informado de que el presupuesto de Correos hace muchos años que no recibía ningún aumento. Por lo menos, en la proporción bastante elevada en que se han aumentado los rubros del Presupuesto General de Gastos del Estado. Y es evidente que los servicios del Correo tienen que haber aumentado, por lo menos en la misma proporción en que ha aumentado la población del país, como consecuencia de la creación de nuevas poblaciones que consiguientemente, trae aparejada la necesidad de nuevos servicios de Correos.

Por otra parte, señor Presidente, todos los años ha habido que votar refuerzos de rubros. Este propio Parlamento lo ha hecho en varias oportunidades y esos refuerzos, una vez votados, no han alcanzado para pagar las deudas, ni tampoco muchas veces han alcanzado para el destino para que fueron creados, como en el caso concreto que citaba el señor Barañano de la adquisición de automóviles y demás: en primer término, porque lo votado no alcanzaba; en segundo término, porque se votaba muy tarde. Por ejemplo: la suma para uniformes de verano, se votó cuando ya estaba el invierno siguiente encima, y en casos por el estilo. Así, es la verdad que el Correo ha venido, obligatoriamente, arrastrando un déficit importante hace largo tiempo.

Ahora, señor Presidente, los nuevos gastos —como muy bien lo dijeron los señores Diputados Martínez y Peyrou— están destinados a mejorar los servicios de campaña. También a los representantes de campaña nos había impresionado mal este presupuesto, porque entendíamos que no se destinaba sino una mínima parte para la campaña, mientras que, la inmensa mayoría de los nuevos gastos eran destinados especialmente para mejorar los servicios de la Capital. Ahora, por los nuevos rubros que se crean, se da elacticidad para mejorar esos servicios de campaña. Y esto tiene que satisfacernos. Consideramos nosotros que no es posible admitir que en estaciones férreas, por ejemplo, de verdadera importancia, haya apenas agencias pagadas con nueve pesos mensuales, solamente para el recibo de la correspondencia y para la venta de estampillas. Es indispensable que en esas estaciones, que son centros de importancia dentro de su jurisdicción o su respectiva zona de influencia, donde tienen su acceso los pobladores de campaña, para su comunicación con los grandes centros poblados, haya, por lo menos, servicio de recomendadas, de giros postales y de encomiendas. Actualmente los habitantes de las zonas cercanas a las estaciones de campaña, tienen que valerse de comisionistas que viajan en el tren y que, por una comisión mucho mayor que la que cobra ordinariamente el Correo, llevan dinero, valores, encomiendas, sin la seguridad y las garantías que da el instituto postal, que está garantizado, a su vez, por el Estado.

Tengo casos concretos, señor Presidente, que podría citar, en que hemos hecho reclamaciones de ese pequeño mejoramiento de servicio a la Dirección de Correos y nos ha manifestado siempre que no tiene recursos para satisfacerlos. Tengo, por ejemplo, el caso de la Estación Laureles, una estación que ha cobrado gran importancia, además de la que tenía por ser una gran zona ganadera, por las grandes plantaciones de arroz que se han establecido allí. Tiene tal importancia, que se despachan por carga un millón 170.000 kilogramos anuales y se reciben medio millón de kilogramos; ha embarcado para la Tablada, en animales vacunos solamente, la cantidad de 9.000 en el año, y ha vendido pasajes de ferrocarril por la cantidad de tres mil. Pues bien: para esa estación que tiene ese movimiento, no hemos podido conseguir todavía una agencia de las llamadas de primera, pagadas con solo 25 pesos y que permita hacer los giros con las garantías necesarias y enviar encomiendas y demás, que actualmente, hay que hacerlas por medio de comisionistas o viajar hasta las estaciones inmediatas, Tranqueras o Paso del Cerro, con los enormes perjuicios materiales y pérdida de tiempo para las personas que necesitan de estos servicios.

Igualmente puedo citar a la estación Piedra Sola, que sirve una vasta zona de Tacuarembó y Paysandú, sirviendo, además, de entronque de la vía del Central con el Midland, por el ramal que desde allí va a la Estación Tres Arboles del ferrocarril últimamente nombrado. También está servida con una agencia de tercera, pagada con nueve o diez pesos y sin facultades para admitir giros, recomendadas, encomiendas, etc. En este caso, ante una gestión del vecindario, media un informe negando importancia a esta estación. El que habla, que conoce personalmente el paraje citado y sabe de su importancia, no se conformó con ese informe y pidió datos oficiales a la Dirección Contralor de Ferrocarriles: datos que tengo aquí y que puse en manos de la Dirección de Correos. Según ellos, concretando, resulta: que en el año 1936 se han expedido 2.434 y 1|2 pasajes; se ha despachado medio millón de kilogramos de carga, y se han embarcado 12.422 cabezas de ganado. Y ha recibido 883 toneladas de carga y 54 toneladas de encomiendas. Esto sin tener en cuenta la estación Gloria, o sea la que une Piedra Sola con la vía del Midland.

De la estación Valle Edén, también en Tacuarembó podría hacer argumentos similares.

Y en casos como los citados, señor Presidente, no podíamos conseguir con gestiones muchos de los represen-

tantes del interior, las mejoras reclamadas, cuando vemos que en Montevideo, en todos los barrios, hay agencias a comisión que ganan mucho más de lo que se requiere para estas agencias de las estaciones de ferrocarril y otros puntos de importancia de la campaña.

(Apoyados).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

Creo que el señor Diputado padece un error.

Por esos rubros que se votan, para campaña no va a ir nada. Lo que se va a dar creo que alcanza para quince correístas. Con este refuerzo de rubro no se consigue complacer los deseos de los señores Representantes de campaña, que son ampliar los servicios. Lo único que se va a conseguir con este refuerzo, es un aumento de quince correístas y después el rubro no va a dar para más. En la única forma en que se podrá contemplar los intereses de todos los señores Diputados, es yendo al presupuesto científico del Correo, no a estos refuerzos de rubros.

SEÑOR RIOS. — A eso voy, señor Diputado.

Precisamente nosotros aceptamos estas enmiendas actuales, por otra parte, porque no hay derecho, cuando no se han discutido planillas de ningún Ministerio, que se votaron casi a libro cerrado, que perdamos medio año ahora discutiendo las planillas de Correos.

Lo más justo, señor Presidente, es que se vote este presupuesto —bastante ha trabajado la Comisión para regularizarlo— y que mientras tanto estudiemos el presupuesto científico y lo votemos contemplando todas las necesidades del país en el momento en que se vote el Presupuesto General de Gastos.

En lo que respecta, señor Presidente, a la afirmación del señor Diputado Kayel, nosotros vemos aquí, para agencias con asignaciones fijas pesos 10.000; y para agencias a comisión, 20.000.

Con este rubro ha prometido la Dirección de Correos —y repito ese compromiso para decirlo a los señores Representantes de los Departamentos del interior— mejorar todos los servicios de las agencias a comisión que tiene la campaña del país.

Hago esta manifestación para que quede expresa constancia en actas, porque es un compromiso que tiene la Dirección de Correos con los diputados de campaña.

Era lo que quería decir.

## 15

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Figura, señor Presidente, en el término siguiente al asunto que estamos tratando y que dado lo avanzado de la hora hace presumir que no llegaremos a considerarlo, el proyecto de acuerdo con el cual se cambia el régimen de las jubilaciones de los fogoneros y maquinistas del Ferrocarril.

Yo pediría, dada la trascendencia y justicia social de este proyecto, que se coloque en primer término de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite?

Yo deseaba preguntarle al señor Diputado Iturbide si no se podría incluir en esa misma moción el proyecto que mejora el tiempo de jubilación de los incineradores y basureros.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Diputado: ese asunto fué considerado por la Comisión; pero, como no venía con mensaje del Ejecutivo, ha sido necesario someterlo a ese Poder; para que manifieste su opinión al respecto.

La Comisión está en absoluto de acuerdo con este proyecto y lo habría informado ya de no mediar esa circunstancia constitucional

Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro).

---

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto presupuestal.

(Apoyados).

SEÑOR BALTAR. — ¿Hay número para votar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se requiere número especial.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Se trata de una modificación al presupuesto, porque hay asignaciones distintas y se crean cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición constitucional ni reglamentaria...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es una reconsideración de una ley votada en este mismo período, que es la ley de Presupuesto General de Gastos. Se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR SALGADO. — Sería conveniente que los señores Diputados opositores citaran la disposición reglamentaria o constitucional que invocan.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Malmierca.

(Se vota. — Afirmativa: veintiseis en cuarenta y cuatro).

---

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Figura en cuarto término de la orden del día de hoy el asunto referente a la construcción de una vía férrea de La Teja a la Estación Bella Vista.

No sé si por el orden en que está colocado, le correspondería en la orden del día de mañana el segundo término; pero no siendo así, hago moción para que figure en segundo término de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto figurará en segundo término en la orden del día de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siendo así, no tengo nada que decir.

## 16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión interrumpida.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALMADA. — Declaro que voy a votar afirmativamente este proyecto de presupuesto y, en lo que se refiere al presupuesto del Correo, deseo dejar constancia que entiendo que él no contempla todas las necesidades de los servicios postales, especialmente los servicios de correos de campaña donde conozco, como representante del Departamento de Durazno, que los servicios postales necesitarían más recursos como los que han sido previstos en un proyecto enviado por el Ministro de Industrias a fines del año pasado, donde se creaban varias agencias de correos más y se contemplaba la situación de determinados funcionarios que están en las oficinas de correos con puestos eventuales pagos por el rubro de comisiones.

No obstante eso, voy a votar favorablemente en la esperanza de que en el próximo presupuesto la Dirección de Correos contemplará la situación de ese Departamento como la de los demás Departamentos del país, porque es notorio que los correos de campaña no han sido mejorados de acuerdo con las exigencias que reclama el grado de civilización de nuestro pueblo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseo aclarar mi posición, señor Presidente, en lo que respecta a la consideración del presupuesto de Correos.

Firmé con salvedades y expuse extensamente en el seno de la Comisión —la del período anterior y la de éste, lo que consta en interminables actas de la misma— mi posición, como digo, frente a los servicios postales reclamados insistentemente por la campaña del país.

Entendía, señor Presidente, que para dotar de buenos servicios al interior de la República, era necesario hacer un presupuesto científico y más universal que contemplara todos los servicios del interior

Con este refuerzo de rubros por lo que respecta a los servicios generales, nada va a conseguir, señor Presidente, el interior de la República; vendrán posiblemente de quince a veinte nuevos servicios de correístas en las distintas líneas de los Departamentos de campaña.

La campaña —que ha sido cruzada casi toda por carreteras y buenos caminos en estos últimos tres años— reclama día a día nuevos servicios postales, donde han llegado los nuevos servicios de locomoción mecánica, que han ampliado todas las regiones del país. ¿Pero, señor Presidente, que se consigue con estos pocos servicios que vamos a dar? Mejorar tres o cuatro Departamentos, que quizás van a ser los más favorecidos después, frente a todos los que llegarán más tarde a solicitar esos servicios de la Dirección de Correos y del Ministerio respectivo.

Con un presupuesto, como exponía yo en el seno de la Comisión...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Cuando el señor Representante Cersósimo en la Comisión de Presupuesto formuló idénticas observaciones, ellas

fueron contestadas por el Subsecretario de Industrias, quien señaló que las distintas carreras de correístas y la extensión de las mismas, habían sido todas ellas concertadas con los respectivos Representantes de los Departamentos de campaña, que habían llegado hasta el Ministerio de Industrias solicitando esos beneficios que alcanzaban a todos los Departamentos del país. No podrá suponer el señor Representante, que esta cantidad se aplique a los pedidos que vengan posteriormente, sino que ha sido calculada de acuerdo con las solicitudes hechas llegar en forma personal por la mayor parte de los Diputados del interior al Ministerio de Industrias.

Hago estas manifestaciones nada más que por vía de información.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Eso es exacto.

Me referiré, señor Presidente, —entrando en un terreno más cerca todavía, ya que el señor Diputado Salgado hace esa aclaración— a que los 18 carteros para el interior del país, fué precisamente por moción del que habla que se crearon en la propia Comisión, porque no se había contemplado ese aspecto.

Quiere decir, que la campaña había sido olvidada totalmente por la Dirección de Correos, por el Ministro o por el Subsecretario de Industrias en esa oportunidad. ¿No es verdad, doctor Salgado?

**SEÑOR SALGADO.** — Con una pequeña modificación: habría que agregar a las manifestaciones del señor Representante Cersósimo, que la Comisión habría incurrido en pecado de inconstitucionalidad si hubiera admitido la creación de los cargos de carteros a propuesta del señor Diputado Cersósimo. Lo que ocurrió fué lo siguiente: que ante sugerencias hechas entre otros por el señor Representante Cersósimo, el Poder Ejecutivo propuso el aumento del número de carteros.

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Sí, señor.

**SEÑOR TUBINO.** — Es precisamente para referirme a la creación de los cargos de 18 carteros, que vienen en el Presupuesto.

Yo no sé si recordarán los señores miembros de la Comisión de Presupuesto que cuando se consideró el Presupuesto General de Gastos, se estableció, por disposición reglamentaria, un período para hacer observaciones al Presupuesto por los señores Diputados.

En esa oportunidad, el que habla presentó a la Comisión de Presupuesto observaciones respecto a la situación de los carteros que estaban prestando servicios desde hace cuatro o cinco años en las distintas administraciones de correos de la República como suplentes. Yo entendía que precisamente era esa la oportunidad para regularizar la situación de los carteros que estaban en esas condiciones, a fin de ser incorporados al Presupuesto General de Gastos. Ahora resulta que estos 18 nuevos cargos de carteros serán designados por la Dirección de Correos o por el organismo que corresponda, desplazando quizás a las personas que ya están ocupando los puestos con carácter provisorio.

Yo entiendo, y entendía en aquella oportunidad, que la Comisión de Presupuesto iba a hacer justicia a esos elementos que están prestando esa clase de servicios desde hace tanto tiempo, regularizando sus situaciones. El hecho evidente es que no se llenó ese requisito en bien de esos señores servidores de la Administración Pública.

Recuerdo perfectamente que en ese acto se encontraba el señor Ministro de Industrias y además el señor Director de Correos, y tanto el señor Director de Correos como el señor Ministro de Industrias, dijeron que en las carpetas que tenían en sus manos, se regularizaba la situación de esos empleados.

Entiendo que ahora es el momento de que la Comisión, al considerarse esta ley, contemple la situación de esos elementos, obligando por ley a que los cargos que se creen sean llenados por esos funcionarios, porque, de lo contrario, por influencias o por otros motivos, van a ser desplazados.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Voy a contestar al señor Diputado Tubino, oficiando quizás un poco en la parte que le toca al señor miembro informante.

En esa oportunidad, cuando el señor Diputado Tubino concurrió a la Comisión de Presupuesto, en noviembre de 1936, no pudo considerarse esa aspiración del señor Diputado —muy justiciera por cierto— porque el presupuesto de Correos no fué estudiado por la Comisión y se mantuvo el presupuesto que rige actualmente. Ahora, posiblemente, se estaría en condiciones de corregir esa injusticia. Eso en cuanto a lo que decía el señor Diputado Tubino.

Por otra parte, manifiesto que este presupuesto, que va a insumir más de 222.000 pesos, nada va a corregir en lo que se refiere a los servicios postales de la campaña del país. ¿Por qué? Porque con esos refuerzos de rubro no podemos servir todas las necesidades que reclaman urgente e insistentemente los Departamentos del interior.

Además, lo justo y lo lógico hubiera sido que se considerara un presupuesto adecuado para el Correo y de acuerdo con todas las prescripciones constitucionales y legales que sobre este punto sostuve en la Comisión de Presupuesto.

Entendía, señor Presidente, que esto podía considerarse como un refuerzo de rubros en esa parte, y que para que pudiera tener servicios normales el Correo, habría que ir al estudio del presupuesto científico; que posiblemente podría ser ese que había venido con mensaje el 14 de diciembre del año 36 a consideración de la Cámara. De él poco se extrajo, podía decir, y nada se ha hecho, porque los carteros se creaban en general, a razón de uno por cada Departamento y cien carteros para la Capital de la República.

Dentro de pocos meses, quizás antes de finalizar este año, vendrá otra vez la Dirección de Correos a solicitar un nuevo refuerzo de rubros, para atender sus exiguos servicios y no los habrá mejorado de acuerdo con las necesidades del momento.

Por esas consideraciones, he dado mi voto con salvedades a este proyecto que se considera ahora por la Cámara, y entendiendo, como lo digo, que con él no se va a servir las necesidades actuales, reclamadas por la campaña del país.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Hace varios meses, cuando vino a esta Cámara un proyecto de refuerzo de rubro para el Correo, se nos dijo que habría que votar esas cantidades que ya se habían empleado y que era necesario votarlas inmediatamente, que luego vendría un proyecto perfectamente estudiado y financiado.

En aquella oportunidad yo recordé muchas de las cosas que luego ha expuesto de una manera detallada y concreta el señor Diputado Barañano. Hice alusión a los males que viene sufriendo el Correo en estos últimos tiempos, y también a la falta de una política administrativa perfectamente clara y ordenada que nos pudiera servir a nosotros para orientarnos en la discusión del asunto.

Las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Cersósmo, y las que expresó días pasados el señor Diputado Kayel, confirman las aseveraciones que formulé en aquella oportunidad y dan fuerza a la posición que yo asumí al no querer votar estos refuerzos de rubros para el Correo.

Se dijo entonces, y se ha repetido hoy, que están creciendo las necesidades de ampliar los servicios del Correo; pero se olvida frecuentemente que los servicios del Correo son servicios, que la población paga y que, a una mayor extensión de servicios, sucede casi siempre una mayor cantidad de contribución por parte de la población.

(Interrupción del señor Representante Peyrou).

—Por consiguiente, no debería ser necesario continuar votando refuerzos de rubros, si tenemos en cuenta que nuetro Correo es verdaderamente caro y que en distintas oportunidades se han tomado medidas que debían beneficiarlo y que debieron dar abundantes recursos a esa institución.

Yo me referí también en aquella oportunidad citada, a los informes que había presentado el señor Interventor del Correo. Expresé entonces, y repito ahora, que no sé si los datos aportados por el Interventor son los exactos o si, al contrario son exactos los que expresa la actual Dirección de Correos; pero, de todos modos, surge una discrepancia tan evidente entre los datos suministrados por el Interventor, refrendados por el Poder Ejecutivo en su oportunidad y los que suministra ahora la Dirección de Correos, que, francamente, un asunto de esta naturaleza deberían dar lugar a la amplia intervención de la Comisión de Cuentas y, quizás, de una Comisión investigadora.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?...

Yo hice hace algún tiempo, refiriéndome a las irregularidades del Correo en esa época, una larga exposición que duró tres horas, cuando mis denuncias de mala administración del millón telegráfico, y dije que tenía en mi poder, y poseo todavía, tres balances distintos de la Contaduría del Correo, con los mismos comprobantes de gastos del millón telegráfico. De manera, que, señor Presidente, yo no votaría en ninguna forma este proyecto si antes no se comparan las cifras que surgían de los mismos libros por el informe del Interventor en 1934 y 35, con los informes que ahora suministra la Contaduría del Correo.

Era lo que quería manifestar.

**SEÑOR TROITIÑO** — Bien, señor Presidente.

Ya se citó en este mismo debate el ejemplo del Correo de la Argentina, que ha rebajado sus tarifas como una manera de afrontar a los nuevos gastos que demanda esa repartición

Entre nosotros, por el contrario, continuamos con el procedimiento del refuerzo de rubro.

**(Ocupa la Presidencia el doctor Toribio Olaso, Primer Vice Presidente).**

—No tenemos a nuestra disposición cuadros comparativos que sean completamente exactos, sin lugar a dudas y, además, casi todas las denominaciones que existen en estas planillas, son denominaciones que pueden dar lugar a todos los trasiegos y a las mayores confusiones.

(Apoyados — No apoyados).

—En lo que se refiere a la locomoción, existe el rubro de "Locomoción" y "Locomoción e Inspección".

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Me permite?...

Lea bien el señor Diputado y verá que no hay dos rubros: se sustituye uno por otro.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Yo no decía que estaban superpuestos. Lo que quería significar es que se le cambia el nombre para aumentarlo cuando, en realidad, probablemente la palabra que se agrega es simplemente para explicar el aumento que se hace en el gasto, para justificarlo, para hacerlo pasar, pero en el fondo se trata, en realidad, de los mismos gastos.

**SEÑOR MARTINEZ.** — No son los mismos gastos.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Existe una partida para Inspección General y luego otra de Locomoción para Carteros Suburbanos. Entre los recursos que ha tenido cómo factores extraordinarios el Correo hay que recordar que en los últimos tiempos fueron aumentados los precios de las estampillas, que fueron aumentadas las tarifas, que fueron aumentadas enormemente las tarifas de impresos, lo que quiere decir que si hace dos o tres años se podía hacer frente a las necesidades del Correo con un rubro determinado más un refuerzo que significaba tanto, después que se produjo ese aumento de las tarifas, los refuerzos de rubro no han tenido razón de ser.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite?...

En esa parte lo rectifico, porque todos esos recursos van a Rentas Generales, pero el presupuesto de Correo es mucho mayor: es 1.770.000 pesos mientras que antes no era más que $ 1.500.000 más la subvención mensual que le daba el Estado al Correo. Estaba reajustando el organismo cuando cesó la Intervención.

(Murmullos. — Interrupciones).

Dentro de esos recursos el Correo, en épocas de la Intervención, antes de esta Dirección actual, economizó, porque pagó deudas anteriores por cientos de miles de pesos.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

**SEÑOR TROITIÑO.**—Yo repito que a mí me interesa esa especie de lucha que existe entre la actual Dirección y la Intervención, no por las personas que actúan ahora o que actuaron en la Intervención, sino por esa diferencia que existe entre los datos y las cifras. No me interesa ponerme de parte de una o de otra, pero en cambio, me parece que resulta sumamente grave que haya esas enormes diferencias y que, además, debamos nosotros tratar estos refuerzos siempre con la esperanza de que más adelante se nos vaya a traer un presupuesto regular, perfectamente presentado.

El señor Diputado Barañano dice que los importes que se recaudan por las tarifas, van a Rentas Generales y así ha de ser seguramente; pero nosotros, para analizar perfectamente las necesidades del Correo, para saber si están o no justificados estos refuerzos, necesitaríamos saber cuales son esas entradas, en qué forma se distribuyen y, por consiguiente, si el Correo está o no en condiciones de hacer frente a las nuevas necesidades.

Yo sé, por ejemplo, que existe en campaña necesidad de carteros, sé que existe esa misma necesidad en Montevideo, y no tendría inconveniente en aceptar que el Correo aumentara el número de esos empleados, porque son una necesidad evidente de la población.

(Apoyados).

—No tendría, tampoco inconveniente en que se aceptara la instalación de nuevas agencias y de nuevos servicios indispensables: pero ésto que se nos presenta aquí es una cosa muy distinta: se nos presentan refuerzos de rubros y se nos dice que una parte de lo que importa esos refuerzos ya está gastado.

(Interrupciones).

—Lo que quiere decir que se procede en una forma ilegal: que primero se efectúan los gastos, y después se pide autorización al Parlamento y se refuerza los rubros. En esa corruptela venimos viviendo desde hace muchos años.

(Interrupciones).

**SEÑOR PEYROU.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR TROITIÑO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PEYROU.** — El Correo presentó en tiempo, para sancionarlo junto con el presupuesto de Gastos, su refuerzo de rubros; no tiene la culpa el Correo si el Parlamento no fué lo suficientemente diligente.

Hace un momento el señor Diputado en voz baja hacía la misma manifestación: le contesté, y me extraña que insista. Lo que se autorizó fué para enjugar el déficit del año 36, y este refuerzo de rubro es para el año 37; de manera que es una cosa completamente diferente.

Recuerdo que empleé esta frase: que esos 50.000 pesos estaban incorporados ya a la vida del Correo; que no podríamos suprimirlos sin amputar esos servicios actuales.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR TROITIÑO.** — Sí, señor.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo debo aclarar un dato que se me había quedado en el tintero, y que es el siguiente: el año 36 tenía el Correo un presupuesto de 1.770.000 pesos, y se aumentó en 45.000 pesos para el año 1937. Puede probarse eso con los gastos correspondientes al presupuesto de este año, comparándolos con los del año 36. El año 37 aumentó el presupuesto a 1.819.677 pesos.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En el Presupuesto General de Gastos no hubo más aumento que para los sueldos menores de cien pesos.

(Interrupciones).

**SEÑOR TROITIÑO.** — Continúo, señor Presidente.

Yo pregunto si resulta indispensable, a esta altura del año, votar nuevos refuerzos de rubros para gastos, sin conocer el monto de las rentas del Correo. Porque es evidente que toda la Administración Pública está favoreciéndose con este mayor desarrollo industrial y comercial que diversos factores han determinado en estos instantes, y que seguramente deben repercutir en el Correo también.

Frecuentemente se votan, al tratarse los presupuestos o refuerzos de rubros para el Correo, disposiciones como esta, contenida en el artículo 8.o del proyecto: "Sólo tendrán derecho al servicio de "Porte Pago" los diarios, periódicos y demás publicaciones periodísticas, siempre que reunan estas últimas una marcado interés general y puramente cultura, exceptuándose aquellas que limiten su difusión a un gremio, agrupación o a un número reducido de público. No alcanzarán los beneficios anteriores a los diarios y publicaciones que para su distribución sea menester utilizar los carteros de la localidad en que se imprimen".

Esto, señor Presidente, aunque no está del todo claro, significa, sin embargo, que se van a tomar medidas más restrictivas aún para la obtención de las libretas de "Porte Pago", lo cual significará que muchas personas o asociaciones que tienen que efectuar sus repartos por medio del Correo, deberán pagar cada periódico o cada revista o cada publicación que hagan, al precio exorbitante, triplicado, que resulta actualmente de la tarifa de impresos. ¿No es, en realidad, éste, un recurso más? Y estos nuevos recursos se han votado en diversas oportunidades.

Con respecto a este artículo debo señalar también la diferencia que existe entre disposiciones como esta, que favorecen a nuestro Correo y la manera cómo las encara el Correo de la República Argentina. En la Argentina, la mayor parte de la distribución de los periódicos, de los diarios de la capital, como en las provincias, se realiza por intermedio del Correo. Hay diarios que tienen miles de suscriptores en la capital, y a las 8 o las 9 de la mañana todos los suscriptores de los diarios los reciben por Correo, pagando esa tarifa insignificante del "Porte Pagado". Aquí, en cambio, los servicios son restringidos, no mejoran sino muy paulatinamente, y, sin embargo, tenemos que apuntalar a cada rato con nuevos refuerzos de rubros el presupuesto de Correos.

Es cierto que, en compensación, pueden existir otros gastos que no están debidamente controlados por el Correo o que puede haber liberalidades como la que significan ciertas maniobras que se me han denunciado, y que también pueden conspirar contra los intereses del Correo. Por ejemplo: se me ha dicho que se está realizando en estas últimas épocas, un verdadero abuso del "Servicio Oficial"; que se manda toda clase de correspondencia como "Servicio Oficial"; que las oficinas públicas, que tienen la obligación de pagar una cierta cantidad sobre el "Servicio Oficial" cuando pasa de cierta cantidad de kilogramos, no pagan nada, y que ciertos clubes partidarios han enviado toda su correspondencia, todas sus circulares y toda su propaganda por medio del "Servicio Oficial". Concretamente se me ha dicho que una propaganda a favor de la candidatura del doctor Blanco Acevedo, en un diario de la Argentina, ha sido repartida por todo el Correo con el sello de "Oficial".

Esa, naturalmente, podría ser una mala compensación de los beneficios que puede tener el Correo por todos los aumentos de tarifas a que me vengo refiriendo. Pero, por sobre todas las cosas se ha puesto de manifiesto en este debate — y lo he hecho resaltar en diversas oportunidades — que la actual Administración de Correos demuestra, con sus diferentes medidas, con sus medidas contradictorias y con su falta de aprovechamiento de todos los factores favorables una incapacidad y un desquicio que hay que poner de manifiesto en este momento en que se votan nuevamente refuerzos de rubro.

...davía ayer un dierio de esta capital, "El País", hacía notar que se están produciendo algunos traslados que se atribuyen a persecuciones contra personas que habrían denunciado algunas de estas situaciones irregulares que se cometen en el Correo, o que se sospecha que pueden ser las personas denunciantes. Esto demostraría que el Correo ha caído en manos de una Dirección y de Directores que no saben estar a la altura de su misión, y que no comprenden que todo aquello que se denuncia contra una repartición pública de la importancia de ésta, debe ser perfectamente analizado y aclarado por los Directores responsables, porque interesa que una institución de tanta importancia mejore todos sus servicios y perfeccione todos sus resortes para dar el mayor rendimiento posible.

No quiero cansar a la Cámara a esta hora con nuevas manifestaciones sobre este estado de cosas que existe en el Correo, que ha trascendido y del cual creo que todos los señores Diputados tienen alguna noticia más o menos indirecta. Para mí, es suficiente con lo dicho, para reafirmar una vez más que no estoy dispuesto a votar este proyecto de refuerzo de rubros.

**SEÑOR PRINGLES.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PRINGLES.** — Voy a hacer moción para que se vote en general el proyecto y de esta manera poder pasar a la discusión particular ahora o levantar la sesión y continuar mañana.

**SEÑOR BALTAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BALTAR.** — Yo no voy a votar la moción que formula el señor Diputado Pringles, porque, en realidad, después de todo lo que hemos oído en pro y en contra de este presupuesto, no hemos logrado formarnos un criterio claro acerca de las cifras contradictorias dadas por el señor Diputado Barañano y por la Dirección de Correos. Yo creo que lo mejor sería desglosar esta partida del presupuesto de Coreos y tratarla más detenidamente en otra sesión, porque si no es obligarnos — por lo menos, en lo que a mí respecta — a votar sin estar convencidos de que está bien lo que votamos o a abstenernos sin saber si tenemos razón para ello. Mocionaría, pues, en el sentido de que se desglose la planilla de la Dirección de Correos.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR PRINGLES.** — ¿Me permite?...

A mí me parece que el deseo del señor Diputado Baltar no implica que no se pueda votar mi moción, desde que dar el punto por suficientemente discutido y votarlo en general, no importa de ninguna manera que no se pueda hacer a cada artículo del proyecto, y aún a cada una de las partidas, todas las observaciones que se deseen en la discusión particular. De modo que no veo que haya implicancia entre mi moción y la del señor Diputado Baltar. Me parece que puede darse el punto por discutido en general, desde que han hablado varios Diputados con todo detenimiento; han hablado los miembros informantes de la Comisión y creo que, en general, el debate está agotado.

**SEÑOR BALTAR.** — Con la aclaración que ha hecho el señor Diputado Pringles, yo voy a votar el proyecto en general. Pero yo me temo que si votamos en general este artículo nos comprometa...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?...

La moción de dar el punto por suficientemente discutido, no tiene debate. De modo que corresponde votarla.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Pero hay una moción previa del señor Diputado Baltar que pide el desglose.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción previa es la del señor Diputado Pringles: para que se cierre el debate y no tiene discusión.

**SEÑOR BALTAR.** — Yo tengo observaciones que hacer también a otras planillas.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En la discusión particular podrá hacerlas el señor Diputado.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.**—Que se vote!

**SEÑOR PRESIDENE.** — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de mi observación de orden reglamentario. Entiendo que para aprobar este presupuesto se necesitan cincuenta votos conformes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa solicitaría al señor Diputado que indicara la disposición constitucional que lo estipula.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Es una reconsideración de una ley dictada en esta misma Legislatura. El Presupuesto General de Gastos ha sido votado y se necesita la mayoría absoluta de la Cámara para ser reconsiderado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay ninguna disposición que diga eso.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Yo dejo establecido mi criterio al respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR MARTINEZ.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y uno**).

—En discusión.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — ¿Me permite?...

Yo voy a reproducir la moción del señor Diputado Baltar en el sentido de que se desglose la planilla de la Dirección de Correos y pase a Comisión.

**SEÑOR PEYROU.** — El señor Diputado Baltar pedía que se tratara mañana.

(Murmullos. — Interrupciones).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?...

Me parece, señor Presidente, que quizá fuera una buena transacción la de levantar la sesión quedando este asunto en primer término en la orden del día de mañana, para que el señor Diputado Baltar tuviera tiempo de estudiarlo y hacer en la discusión particular las observaciones que crea conveniente.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — De la exposición del señor Diputado Barañano hemos llegado a esta conclusión: de que debe pasar nuevamente este asunto a la Comisión respectiva.

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Para qué?

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Para aclarar.

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Para aclarar qué? Lo que correspondería, si es que se duda de los datos aportados por la Comisión de Presupuesto — que son, como lo expresó muy bien el señor Diputado Peyrou, datos oficiales emanados de la Dirección de Correos — es designar una Comisión investigadora, pero de ninguna manera se puede obstaculizar la sanción de este proyecto de ley a la espera de la aclaración que pide el señor Diputado. Son dos cosas diferentes; la Comisión de Presupuesto ha informado esta planilla de acuerdo con datos oficiales que le fueron proporcionados por la Dirección de Correos...

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Que están en contradicción con datos también oficiales.

**SEÑOR MARTINEZ.** — No, señor; con datos oficiales parciales. Son documentos oficiales que se relacionan con determinados meses del año anterior. Quiere decir que la Comisión de Presupuesto, de ninguna manera acepta que este asunto vuelva a su informe, porque no tendría nada más que informar. La Comisión tiene la absoluta seguridad de que ha procedido de acuerdo con los informes que se le han suministrado, y que este proyecto es el único con el cual se pueden prestar eficientemente los servicios postales a cargo de la Dirección General de Correos. Y no tengo nada más que agregar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Baltar; para que se desglose la planilla de Correos, ampliada por el señor Diputado Regules, para que pase nuevamente a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y uno**).

—Se va a votar el artículo 1.°.

**SEÑOR VIEYTE.** — ¿El votar el artículo 1.° significa aprobar todas las planillas?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Hago moción para que la votación del artículo 1.° se haga nominalmente.

**SEÑOR BALTAR.** — ¿Si se vota este artículo 1.° queda aprobado todo el proyecto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Quedan aprobadas todas las planillas.

**SEÑOR BALTAR.** — Porque yo hice la salvedad de que votaba la prórroga de la sesión en el entendido de que cuando se votase en general se podría entrar a la discusión particular por rubros.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Para zanjar todas las dificultades, señor Presidente, mociono para que el artículo 1.° se vote por incisos. Así, en cada uno de ellos, los señores Diputados que tengan que hacer objeciones, podrán hacerlas.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Barañano insiste en su moción?

**SEÑOR BARAÑANO.** — Sí, señor, porque entiendo que debe dejarse constancia cuando se vota cerca de medio millón de pesos, sobre un presupuesto anterior...

*(Continuará)*.

# SECCION AVISOS

## TARIFA DE AVISOS
### de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0 40 |
| Por 5 días | " | 0 30 |
| Por 10 días | " | 0 15 |
| Por 15 días | " | 0 13 |
| Por 20 días | " | 0 10 |
| Por 30 días | " | 0 08 |
| Por 60 días | " | 0 07 |
| Por 90 días | " | 0 06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0 10 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5 00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1 00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7 00

Por cada centímetro de exceso " 1 20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20

Por los días que excedan de 20 " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

### Reparto a domicilio

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3 00 |
| Por semestre | " | 6 00 |
| Por año | " | 10 00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

### Retirados los ejemplares de la Administración

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1 80 |
| Por semestre | " | 3 60 |
| Por año | " | 7 20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178.

## ADVERTENCIA

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

# OFICIALES

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
COMISION DE VESTUARIO
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6171-v.jl.9.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 56**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:303.000 kilos de maíz, 435 000 kilos avena, 1:200.000 kilos de alfalfa seca y 435.000 kilos de paja para cama destinados al consumo del ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.24-5935-v.jl.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 53**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5[illegible] para adquirir 80 lamparillas de 600, 120 lamparillas de 400 250 lamparillas de 300. 4.000 lamparillas de 100. 4.000 lamparillas de 50, 400 lamparillas de 50 para 110 volt. y 500 lamparillas de 50 para 110 volts., a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.26-5998-v.jl1.7

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION [illegible]
**Licitación [illegible] 51**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5[illegible] para adquirir fiambres surtidos fruta de estación, gallinas y manteca con destino a las Escuelas Militar y Naval. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1937 a las 15 horas — Montevideo Junio 19 de 1937

(Cuenta corriente) Jn 23-5849-v jl.3.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 62**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5850-v.jl.3.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
DIVISION MATERIAL
**Suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos.**

Se llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos "Vanguardia", "Huracán" y "Corsario".

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en la División Material el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.28-6038-v.jl.8.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
PRORROGA DE LA APERTURA DEL LLAMADO A LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 146 ESCRITORIOS METALICOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación de la referencia ha sido transferida para el día 20 de Julio de 1937 a las 16 y 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.30-6102-v.jl.5.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con la disposición correspondiente de la ley orgánica, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios cupón 5 o|o por un monto de $ 100.000.00, fijándose a tal efecto el día 5 de Julio para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación,

y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6158-v.jl.3.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles metálicos destinados al Departamento de Tesorería y secciones de la planta baja del nuevo edificio del Banco, de acuerdo a las bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, calle Misiones número 1435, durante los días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en el salón de la Presidencia en presencia de los interesados que concurran, el día martes 13 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.2-6181-v.jl.12.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hata el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.26-6093-v.jl.7.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 2103

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes completos, destinados al personal de Conserjería del Instituto, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría Gneral del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 15 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6137-v.jl.12.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 2121

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios), fórmulas impresas (varias) y papel higiénico destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 9 de Julio de 1937, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5997-v.jl.7.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 2034

**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones, 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Julio de 1937 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.25-5952-v.jl.6.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIOONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenda 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 2 de Julio a la hora 15, zapatillas (segundo llamado); 5 de Julio a la hora 15 y 30, vigas de hierro. Agosto 16 a la hora 14, lámparas de Kromayer. — Montevideo, Junio 28 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6169-v.jl.6.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de calentadores a petróleo a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados el día 10 de Julio próximo a las 9 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.30-6090-v.jl.10.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

TERCER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de telas destinadas a la confección de uniformes para empleados a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, Ellaurí 306, el día 6 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.30-6091-v.jl.6.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer una prensa de dorar y estampar en relieve a estos Institutos, según detalles y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellaurí número 306, el día 5 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.25-5972-v.jl.5.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Concurso de pedagogía**

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva puede solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES

**Tercero y último llamado**

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de uniformes destinados al personal de carteros choferes, porteros y ascensoristas de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría General, todos los das hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el da 5 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-6006-v.jl.5.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LICITACION PUBLICA

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochenta mil kilos de azufre doble refinado, para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 (veinte) de Julio a las (diecisiete) 17 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.30-6111-v.jl.8.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 582

**Tanque de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Julio para proveerse de un tanque de hierro cilíndrico de 150 m.3 y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.2-6170-v.jl.6.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 580

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre para proveerse de 16.000 kilogramos de masa aisladora para relleno de cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6066-v.jl.5.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 381

Llámase a licitación pública para la compra de 40 surtidores para el expendio de nafta y 40 tanques subterráneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.29-6065-v.jl.13.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN BUQUE TANQUE

Llámase a licitación pública para la compra de un buque tanque para el transporte de petróleo crudo a granel, con capacidad para 9.000 toneladas métricas de petróleo como mínimo y con una bodega de 400 metros cúbicos para el transporte de carga seca.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 20 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5956-v.jl.6.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION**

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

ROGELIO COLL, argentino, músico, domiciliado en la avenida Italia 3265 (departamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas "Pa' qué habré venido" (tango canción) y "¿Dónde están mis arrabales?..." (tango), de cuya música declara ser autor, habiendo depositado dos copias de cada una en esta Oficina, a los efectos

que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jl.1.o-6159-v.jl3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29948

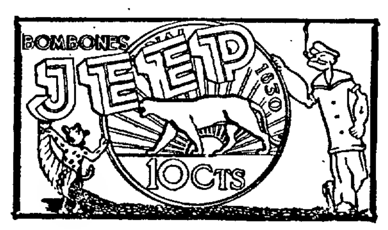
Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDROLIVE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.17-5642-v.jl.3.

ACTA N.o 29964

Montevideo, Junio 15 de 1937 — Con esta fecha los señores Fernández, Aber y Blum, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

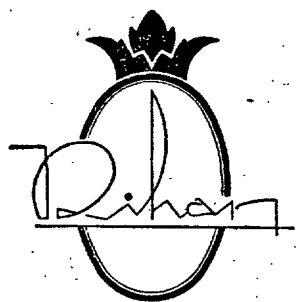



"JEEP"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-5701-v.jl.5.

ACTA N.o 29947

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Estefanell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-5641-v.jl.3.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 29943

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 [illegible]-5699-v.jl.5.

ACTA N.o 29969

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROTWEISS"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-5770-v.jl.7.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

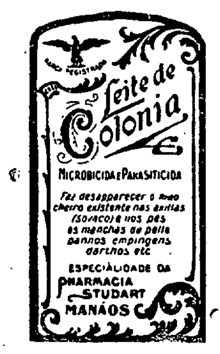
Montevideo, Febrero 27 de 1937.—Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5976-v.jl.13.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 30008

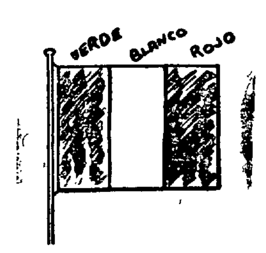
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dentan Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

**ACTA N.o 29919**

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"LA PUREZA (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

**ACTA N.o 29920**

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca




"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 22-5548-v.jl.8.

**ACTA N.o 29967**

Montevid, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBARRAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas comprendidos en la clase 17.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5748-v.jl.6.

**ACTA N.o 29974**

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

**ACTA N.o 29970**

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radio, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.7.

**ACTA N.o 29986**

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

**ACTA N.o 29890**

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

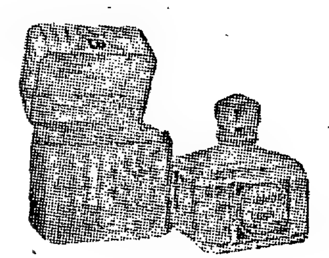


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

**ACTA N.o 29892**

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

**ACTA N.o 29993**

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAGOCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

**ACTA N.o 29938**

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

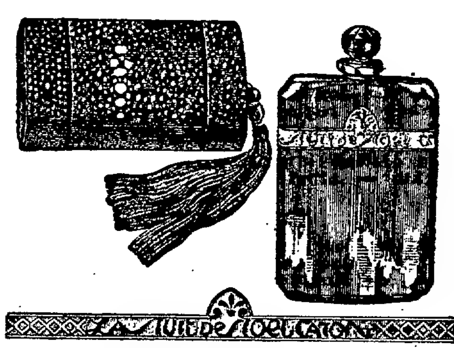
PRODUCTOS DURABEL

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5873-v.jl.9.

**ACTA N.o 29889**

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

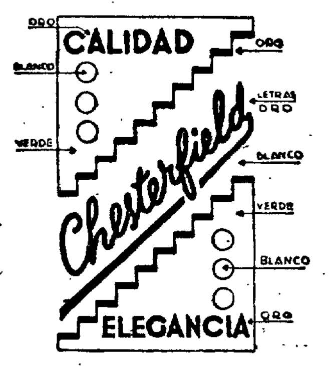


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

**ACTA N.o 30000**

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

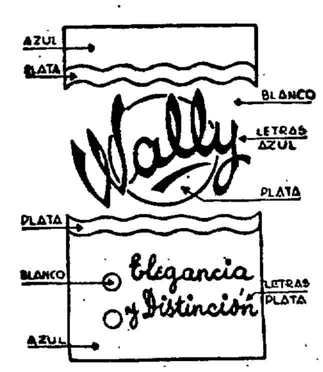



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

**ACTA N.o 29999**

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

**ACTA N.o 29994**

Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANHIDROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

**ACTA No 29921**

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CONEJO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5814-v.jl.9.

**ACTA N.o 30017**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AIR - PAREL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Aberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

**ACTA N.o 30018**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AIR CONDITIONED"
"AIRE ACONDICIONADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

**ACTA N.o 30012**
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




"BALANZA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

**ACTA N.o 30013**
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LITHON"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

**ACTA N.o 30015**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BODEGA "LA LOBA" (R. B)
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

**ACTA N.o 30016**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONTRACOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

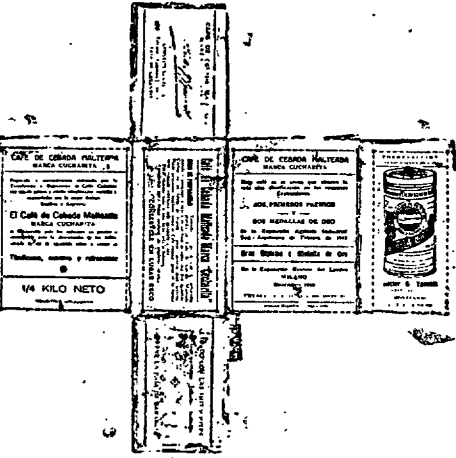
**ACTA N.o 29963**
Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 8.a (menos lozas y porcelanas, preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums cueros y mármoles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-5732-v.jl.6.

**ACTA N.o 29269**
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMBRIDGE"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

**ACTA N.o 30009**
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LISESCLERINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

**ACTA N.o 29968**
Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VELOX"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5771-v.jl.7.

**ACTA N.o 30010**
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.-6151-v.jl.17.

**ACTA N.o 30019**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PENACHO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

**ACTA N.o 30020**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

**ACTA N.o 30021**
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MONTAÑA"
para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

**ACTA N.o 30032**
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca
"DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl1.1.o-6143-v.jl.17.

**ACTA N.o 30023**
Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

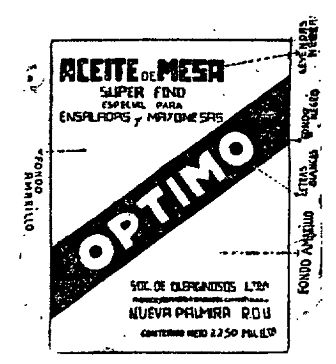
**ACTA N.o 30033**
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GURISA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

**ACTA N.o 29901**
Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del-Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"FIX METAL"
para ditsinguir artículos de la clase 6.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto F. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

**ACTA N.o 29955**
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marcta




"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

**ACTA N.o 29949**
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5805-v.jl.8.

**ACTA N.o 29960**
Montevideo Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5809-v.jl.8.

ACTA N.o 29996

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29997

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICPLATA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29995

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVISION BEBE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5938-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen (hijo), con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10.

ACTA N.o 29998

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Agüerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5941-v.jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORNALINA"

para distinguir escofinas, limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29950

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

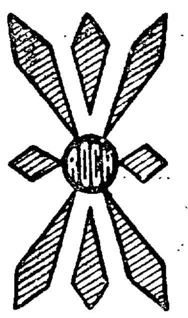


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo. Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 ... 5811-v.jl.8.

ACTA N.o 29973

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

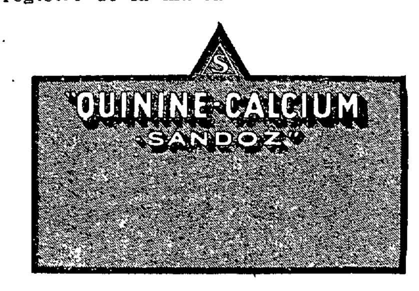
"UNICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5810-v.jl.8.

ACTA N.o 29966

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

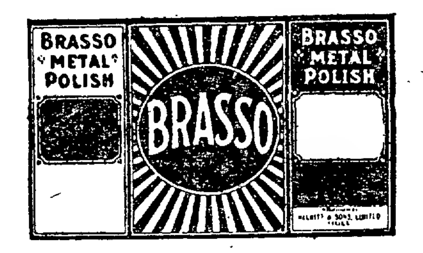



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5713-v.jl.5.

ACTA No 29939

Montevideo Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons Ltd.", de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5712-v.jl.5.

ACTA N.o 29946

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SHOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5695-v.jl.5.

ACTA N.o 29945

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIUDADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.18-5697-v.jl.5.

ACTA N.o 29944

Montevideo. Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5698-v.jl.5.

ACTA N.o 29907

Montevideo Junio 5 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"1001"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 29956

Montevideo Junio 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO RECLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5709-v.jl.5

ACTA N.o 29989

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.

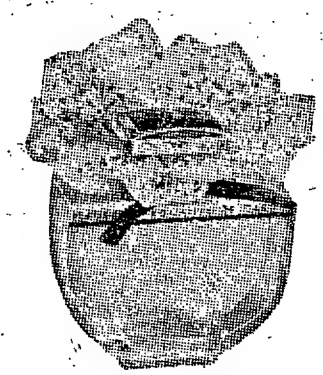
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7:00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

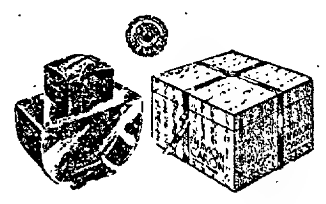


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (brines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEGAFIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MARVELS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTASTASE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA No 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARROZAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTEX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAMBA"

para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

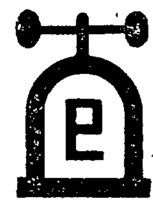
"TELA DE AVION"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 29957

Montevideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha Hinderse Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"HINDERS"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5723-v.jl.5.

ACTA N.o 30034

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Jl.2-6166-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

**ACTA N.o 4561**

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

**ACTA N.o 679**

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

**ACTA N.o 4558**

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14

**ACTA N.o 4556**

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M. Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5706-v.jl 10.

**ACTA N.o 4555**

Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas teliccidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

**ACTA N.o 4553**

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

**ACTA N.o 4559**

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5375-v.jl.15.

**ACTA N.o 4552**

Montevideo, Junio 9 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.15-5553-v.jl.7.

**ACTA N.o 4551**

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

**ACTA N.o 4554**

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

**ACTA N.o 4557**

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

**ACTA N.o 4550**

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Rosenitsch, ingeniero, residente en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.11-5452-v.jl.3.

**ACTA N.o 4549**

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn 15-5603-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jl 2-6172-v.jl.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la cuarta sección urbana, comisaría de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jl.2-6174-v.jl.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jl.2-6173-v.jl.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jl.1.o-6138-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Reducto (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jl 1.o-6139-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escuela de segundo grado número 17, de Campo Español (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 14 70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6140-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública pr otercera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6141-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio de 1937 a la hora 16.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6087-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural N.o 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $2.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6104-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitcaión pública por primera vez para las obras de ampliación de la biblioteca de la Dirección General de Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6106-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6105-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y conservación del edificio de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6068-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6069-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22 de paso de Los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 e 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6031-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio próximo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6084-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa de Salud de Belvedere" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 80.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6086-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de extricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6030-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6085-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conexión al colector y reformas de los servicios higiénicos internos de la escuela al aire libre número 162, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto

en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6000-v.jl.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y decorado a efectuarse en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6029-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, en la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6001-v.jl.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54 del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5948-v.jl.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y reparaciones a ejecutarse en el edificio del Archivo General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5947-v.jl.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el ganguil "H-E-8", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6039-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar a la draga "H-A-7", en la cubierta y alojamientos de la tripulación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6040-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la draga "H-A-9", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6041-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción de la Usina de Purificación y Distribución de Agua de la ciudad de Rivera.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6148-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción del cercado del terreno que ocupa la Estación de Depuración de Agua de la ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas el día 21 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección, previo el pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6149-v.jl.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de ferretería, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta, deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 10.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6073-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de agua en la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Comercio y Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo el pago de $ 1.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6072-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado, en esta Secretaría el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta deberán depositar en el Banco de la República la can-

tidad de $ 20.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6071-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia.

Número 66. — Propiedad de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Superficie: 0323 m.2 00, linda: por el Noreste, con la citada Cooperativa; Sur, calle Balastada; por el Oeste, Buenaventura Viega de Torres.

Número 67. — Propiedad de doña Buenaventura Viega de Torres. Superficie: 3820 m.2 07, linda: por el Noreste y Suroeste( con Buenaventura Viega de Trores; por el Este, Cooperativa Nacional de Productores de Leche; por el Oeste, camino de tropas.

Número 68. — Propiedad de Enrique Gironés. Superficie total: 1758 m.2 00 (tres fracciones). Fracción A: 0.906 m.2 10, linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; Sureste, terreno F. C. Central del Uruguay. Fracción B: O195 m.2 90, linda: por el Noroeste, calle Comercio; Noreste, Enrique Gironés; Sur, calle Treinta y Tres. Fracción C: 0656 m.2, linda: por el Noroeste, Diego Mendívil y sucesión Juan Morales; por el Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; por el Sureste, calle Comercio; por el Sur, calle Treinta y Tres.

Número 69. — Propiedad de Diego Mendívil. Superficie: 0737 m.2 26, linda: por el Noroeste, calle 18 de Julio; por el Noreste y Sureste, Diego Mendívil; por el Sureste, Enrique Gironés; por el Sur, sucesión Juan Morales.

Número 70. — Propiedad de la sucesión Juan Morales. Superficie: 0029 m.2 44, linda: por el Norte y Noroeste, Diego Mendívil; Este, Enrique Gironés: Suroeste, sucesión Juan Morales.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Luis A. Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6070-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita ZULMA NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5286 m.2 de terreno que se destina a las obras del emplazamiento del acceso izquierdo sobre el arroyo Yaguarí, en el paso Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6044-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Dolores a Nueva Palmira.

Planos y pliegos de condiciones en al Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6042-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita CLOTILDE NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4157 m.2 85 decímetros cuadrados de terreno que se destina al emplazamiento del acceso de la margen izquierda del puente sobre el arroyo Yaguarí, en paso de Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6043-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación de los accesos a la Estación Vergara.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6147-v.jl.12.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario de sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera Antonio Etcheverry Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 Mv.8-4014-v.ag.14.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla én una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**2.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO SANTALUCCI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 351, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2508-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WILUZANSKI, de 32 años, soltero; tejedor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ESTER AMSTERDAMSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2471-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FIALLO, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 491, y doña VICTORIA DAVISON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2509-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM TENENBAUM, de 51 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña MENICHA EHRLICH, de 53 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2472-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TEODORO DE LEON, de 59 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en Guaraní 1471, y doña PAULINA HERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2473-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARRERA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1494, y doña MARIA ROSA ILLAN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Wáshington 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2474-v.jl.3.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUGENIO MANZONI, de 28 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado en Sarandí 467, y doña VIOLETA FERREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2536-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE BAHRI o MARINO, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Buenos Aires 292, y doña HESSNI P. CAMEL, de 46 años, divorciada, libanesa, domiciliada en Buenos Aires 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2537-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SELUJA, de 29 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Ma-

ciel 1361, y doña ROSA ESPAÑA LOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2482-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 543, y doña OLVIDO FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2483-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ANA LABRUNA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2484-v.jl.5.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANCYGIER, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en San José 874, y doña MARIA VIZEL, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2561-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA HELIDA VILLAMIL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2538-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUNGHI, de 55 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado en Canelones 857, y doña MARIA TERESA VASTE, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2539-v.jl.8.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Canelones 1436, y doña EVA CARMEN LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.jl.6.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COPELMACHER, de 27 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado en Vázquez 1183, y doña CHASIA CHASANSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Vázquez 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2535-v.jl.8.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERREIRA NUÑEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ROSA BLANCA OUTEDA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2494-v.jl.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORGO, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1441, y doña ELSA ILDEFONSA WINS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1497 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.jl.6.

### 8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO PEREZ RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2416, y doña CELIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 2525-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARMELO MORIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2121, y doña BERNARDINA DURAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 2526-v.jl.8.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tablada, y doña ELIDA FRUGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jl.7.

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIN SANCHEZ, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA ORTIZ GARZON, de 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jl.7.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Monte Caseros 272, y doña ANTONIA ABELENDA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Monte Caseros 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2533-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN DI DOMENICO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Bonaparte 129, y doña OLIMPIA PORTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bonaparte 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2534-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEVERIANO ALVAREZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 2726, y doña JOSEFA FELIPA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2530-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAZZA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombes 1692, y doña BEATRIZ VEGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombes 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2531-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMURATI, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 36, y doña CARMEN LOPEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2532-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDROL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2853, y doña LADY CASSOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2511-v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FANTANOT, de 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en camino Carrasco 4240, y doña DELICIA CASSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2512 v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BAÑA, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en D. Oribe 3267, y doña MARIA DEL CARMEN VALENTIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2513-v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIROLAMO LUPO, de 33 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Mateo Vidal 3245, y doña CATERINA BUDINIS, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Vidal 3245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2514-v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA (hijo), de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Propios 2530, y doña MARIA ELENA ODELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2515-v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SILVA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 2467, y doña NORI PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2516-v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUINTANA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 522, y doña EVANGELISTA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2478-v jl.5.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] BRAÑAS, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en J. de Dios Peza 2325, y doña FLORINDA NEGREIRA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. de Dios Peza 2325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2479-v.jl.5.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERREYRA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en I. Oribe 1623, y doña GREGORIA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Oribe 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2475-v.jl.5.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO JOSE CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 3769, y doña OLGA GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2476-v.jl.5.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LOPEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Missouri 1401, y doña GENOVEVA GARCIA, de 23 años, soltera, española domiciliada en Missouri 1401.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2480-v.jl.5.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4041, y doña MARIA DEOGRACIAS MEDEIROS, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2477-v.jl.5.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ECHEVARRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3078, y doña BEATRIZ ALEGRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2541-v.jl.8.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO NOVARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Sainz Rosas 4825, y doña ALBA ESTHER MELAZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2542-v.jl.8.

---

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CIRIACO FUNES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Bélinzon 4872, y doña LUCIANA HERMELINDA BRIAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2519-v.jl.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELICIANO BORRASAZ, de 40 años, soltero, labores, oriental, domiciliado en Peteroa 3185, y doña IGNACIA BAUTTE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2486-v.jl.5.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FILGUEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mateo Cortés 5217, y doña MARIA CORNELIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2487-v.jl.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VARELA GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en F. Escardó 1378, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2522-v.jl.8.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en El Iniciador 1692, y doña BLANCA RAQUEL GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2523-v.jl.8.

---

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZEO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coquimbo 2371, y doña MARIA JOSEFA PIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1885 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandu la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2524-v.jl.8.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONFORT,

de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 17, y doña WENCESLADA CABRERA, de 65 años, viuda, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechosh. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2521-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B FRAIGOLA, de 29 años, viudo, telegrafista, oriental, domiciliado en General Flores 3321, y doña ESMERALDA D. COCITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1974, y doña MARIA JULIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jl.6.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DIAZ VILLERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 554, y doña MILKA LAGOS MACEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DELMIRO CACERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANGELA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 255?-v.jl.9.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CARTELLE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 1041, y doña MARIA SIMONA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2551-v.jl.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DE LOS SANTOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3289, y doña MARIA ELENA LANGLADE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Dufort y Alvarez 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN AGUERRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijano 3817, y doña RENEE ELENA PATIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijano 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio número 2133, y doña LIA RUFINA MENDEZ SCHIAFFINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jl.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1677, y doña MARIA DEL CARMEN MENDIONDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.jl.7.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CARLOS SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA REGALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2558-v.jl 9.

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PEDRO CALLEGARI, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ARGENTINA TERESA DELPINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2559-v.jl.9.

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Junio de 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ELSA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2560-v.jl.9.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.jl.6.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERGASTO BENITEZ QUINTANA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2165, y doña CELICA MARIA CHILDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHOLLMYER, de 35 años, soltero, alemán, domiciliado en Juan B. Blanco 1074, y doña ERNA NICKISCH, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2528-v.jn 8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVASCHIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2726, y doña AMELIA BLANCA ANGELA TEODORA TASSANO, de 38 años, sotera, oriental, domiciliada en Ellauri 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2506-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARACELI FELIX MEDEROS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1935, y doña ELIDA CHIRIBAO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS BEYHAUT, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1354, y doña ELIDA ELENA NARVAEZ MAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO CHAVES PAZ, de 34 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Juan Benito Blanco 960, y doña MARIA TERESA TERRA DELUCCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia (Pasaje Salvo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CASNATI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2537, y doña JULIA GALUP, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jl.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña EUGENIA IBAÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2431, y doña LIA KLUGHAUPT, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO FERREYRA, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2420, y doña ROSA TORIANI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jl 9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANDIDO HERNANDEZ LAMAS, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837, y doña MARIA JUANA FRIZZERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO VIGNOLY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2174, y doña ROSA ANGELA ZIGNANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO SACCHI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1978, y doña YOLANDA LUISA SCAVINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO AMOZA, de 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1918, y doña MARIA GENOVEVA ARRIADA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Nicaragua 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.jl.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CANDIDO DI FIORE, de 47 años, soltero, cofredor, italiano, domiciliado en Piedras 327, y doña MARIA ERLINDA TABOADA, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en E. Romero 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2552-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GALLI, de 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en India Muerta 4180, y doña MARCELINA CASTIÑEIRAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SORACHI, de 39 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado en C. de la Vega 4371, y doña ELISA TOLETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jl 9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Llupes 134, y doña BLANCA LOPEZ CASTIGLIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2555-v.jl.9.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE MADEIRO, de 41 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1696, y doña LADISLADA BASILISA ALMADA LESSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.jl.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO AVERO, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Emilio Zola 23, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pozzolo 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARRIDO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 3580, y doña GUILLERMA BATISTA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2491-v.jl.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RAIZ, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 4562, y doña ELISA COSTABEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2489-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOURET, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4306, y doña JUANITA MACAGNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sotelo 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2488-v.jl.5.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLETO VIDAL, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dante 2369, y doña MARIA JOSEFINA MELGAR PUYOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PRENOL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Dominicana 2937, y doña ELIDA ORTIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Dominicana 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2563-v.jl.9.

**24 a. Sección del Depto. de Montevideo**

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL RAVERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1422, y doña FRANCISCA MAESO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.jl.8.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRARA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3171, y doña NILDA DESPEYROU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CALCE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Prim 3185, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Anzani 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2499-v.jl.6.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELITO LEIVAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3715, y doña ANTONIA FORNES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PIRIZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Da Gama 3764, y doña CONCEPCION PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2502-v.jl.6.

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARIO CANEDO, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en J. Vera 3636, y doña MARIA JULIA BIDART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2468-v.jl.3.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don MEDARDO PEREYRA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1721, y doña LUCINDA FERNANDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jl.3.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero. Actuario. (Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Macchitelli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CORTABARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.1.o-6160-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.1.o-6162-v.jl.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EIBIO DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.29-6074-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIDAD o FELICIDAD GOMEZ DE REINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.25-5961-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GONZALEZ BARBOT DE GIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.25-5962-v.jl.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamenta-

ría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA AMALIA o JUANA AMELIA o AMELIA J. BAUMGARTNER DE RIGADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.2-6167-v.jl.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUSTAQUIO UMPIERREZ, don CESAR MELITON UMPIERREZ y don EUSTAQUIO UMPIERREZ (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6177-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL MIGUES o TORIBIO L. MIGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6178-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA YAÑEZ DE DUCASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6179-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.30-6092-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieinto de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.2[illegible]

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuetso, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa das a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNYO DE SUPERVIELLE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.80 Jn.30-6101-v.jl.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

**Nueva convocatoria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN, nuevamente para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor [illegible]

món Biderman. — Mntevideo, Junio 22 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. — (A los efectos de esta publicación quedó habilitado el feriado menor).

$6.00 Jn.28-6024-v.jl.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume); 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 18, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CORDARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6047-v.jl.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1937 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5982-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de este publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1937 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5984-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELISARIO PEREYRA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5983-v.jl.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. —Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA FERREIRA DE DUARTE o LEOPOLDINA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6107-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLANO MILICH, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6108-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SARA MAGALLANES DE MIER o MIERES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.2-6176-v.jl.13.

**Prescripción adquisitiva**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALVARO BRUN FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6131-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELICIANA BOBADILLA de CARRASCO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6132-v.jl.12.

# Remates Judiciales

**LUIS F. GUIMARAENS**

**Dirección General de Aduanas**

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 5 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Almacén. — Azúcar, tabaco, cigarros, yerba, café, frutas en agua, flor de piretro, coñac.

Ferretería. — Piedras de afilar con armazón de hierro, varillas para marcos, tapas de metal para envases, queseras, dulceras, artículos de zinc, galina, cintas cinematográficas, soldadura de alambre, polvo de tabaco, bulones.

Tienda. — Seda artificial, pañuelos de seda artificial.

Electricidad. — Lámparas artefactos, pilas secas, tapones e interruptores, lámparas para radio, aparatos de radio.

Música. — Ortofónicas y victrolas.

Barraca. — Flejes de hierro, durmientes, chapas, caños, yeso, tiza, soda, tierra refractaria, mármol molido, corteza de alcornoque.

Materias primas. — Máquinas, gasómetros para vehículos de explosión, repuestos de máquinas.

Droguería. — Urodonal.

Bazar. — Artículos chinescos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 1.o, 2 y 3 de Julio de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 3 de 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión de rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos. — Luis Adolfo Carve. Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.24-5933-v.jl.5.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

FEDERICO A. OCAMPO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 20 de Julio a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, de esta ciudad, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil se-

tecientos noventa y siete pesos ($ 6.797.00), una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano del agrimensor Peopasio Machado, de Enero de mil novecientos veintinueve, lindando: al Norte, línea de mil treinta y siete metros diez centímetros, con la sucesión de Luis Corrales y con Octavio Barrios; al Sur, línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros, con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.772.07, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios, de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 4.385.93, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6123-v.jl.10.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**LEOPOLDO M. MORELLI**

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 428 serie "29", a cargo de DOROTEA BELOTE DE ETCHEVERRY y otros, el próximo 21 de Julio a las 11 horas y en las puertas de la sucursal del Banco mencionado, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos quince pesos ($ 815.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número setecientos sesenta, ciudad de Colonia, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, que se deslindan así: por el Este, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Tacuarembó entre Queguay y Arapey; igual dimensión en el límite Oeste, con Francisco Cúneo, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus límites Norte y Sur, con Pedro Sobrero (antes Elías Miguel) y con José Olpa, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 641.43, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes, a $ 5.00 cada una, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 554.65); el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 553.96, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes — Montevideo, Junio 22 de 1937. — **Juan Rodríguez López**, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6124-v.jl.10.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**MANUEL A. FAVILLA**

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 382 serie "27", a cargo de LUIS PARMA, el próximo 16 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital, "Ciudad Vieja", padrón número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros, y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintiséis, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros deslindado, de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro, entre las calles Pérez Castellanos y Colón; nueve metros quince centímetros al Sud lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Carvalho Lerena, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B. Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 28 de Mayo próximo pasado, a $ 13.678.80, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberán consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento, colector y medianerías están pagados; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46) en títulos; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930, a favor de Paula Mazzuco de Campanella; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.26-5992-v.jl.6.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI Y OTROS, el próximo 14 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 7.685.00), un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno del agrimensor Daniel V. Reinante, de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros con la calle Yí, adificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia: al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante; al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con Luis Matho y por el Oeste en cuatro metros veintiún centímetros con Angela A. de Prado y en un metro siete centímetros con José Dasso. Se previene: A) Que la presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, el día del remate, a $ 7 671 28 más gastos por publicaciones y costas; B) que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 3.979.64), compuesta por $ 3.179.64 por saldo del préstamo $ 800.00 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.23-5858-v.jl.3.

---

**E. PEROTTI CORRADI**
JUDICIAL

Rematará el día 10 de Julio de 1937, todas las instalaciones, mercaderías, máquinas y automóvil marca "Fiat" 520, de los autos "JOREN DILAVARIAN. Quiebra", por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, en los locales de las calles Coquimbo 2139 y Paysandú 787, a las horas 9 y 15 y 10, respectivamente, mercaderías e instalaciones, en el local de la calle Cerro Largo 722 el auto "Fiat", a la hora 10 y 30.

$6.00 Jn.29-6062-v.jl.9.

---

**ANTONIO CAMPOS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calle por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066: 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876: 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francis-

co Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Bálleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

**LEOPOLDO R. MACCIO**

JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

**JUAN PEROLO**

REMATE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintiós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confina con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

**ROMULO CARLEVARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María Franca, dictada en el expediente sucesorio de don SEGUNDO PEREZ MARIÑO, se hace saber que el día 6 de Julio próximo a las 10 horas, habilitado al efecto, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en subasta pública, de una fracción de campo de 16 hectáreas, 7190 metros, comprendida en la fracción empadronada con el número 1214, situada en la 11.a sección de este Departamento, que linda en más área, al Norte, al arroyo Sauce de Conventos; al Este, Adelina Silveira de Martínez y Julia Silveira; al Sur, el camino departamental a Tacuarembó, y al Oeste, la Cuchilla Grande. Se previene que no se aceptará oferta menor de $ 37.94 la hectárea. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1937. — Héctor Mazt s, Actuario Adjunto

$20.00 Jn.22-5842-v.jl.6.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de toldería y colchonería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil número 573, al señor MARIO PASSARINI, quedando a mi cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten a deducir derechos con sus justificativos. — Salto, Junio 11 de 1937. — María Fratti.

$5.00 Jn.17-5660-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi hijo AURELIO FREIRE (hijo) la mitad de la casa que en el ramo de consignaciones de ganado y venta en Tablada tenía establecida en esta ciudad, calle Angel Salvo número 16. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Aurelio Freire.

$5.00 Jn.15-5560-v.jl.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido la disolución de la sociedad González y Noé, establecida con el restaurant "Nueva Victoria", en la calle Yacaré número 1593, haciéndose cargo el socio señor LUIS NOE del activo y pasivo de dicha sociedad, por venta que de su parte se ha comprometido a hacerle el señor Alfonso González. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en la calle Yacaré número 1593, notificando de sus créditos al señor Luis Noé. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Luis Noé. — Alfonso González.

$5.00 Jn. 14-5553-v jl.3.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.

$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz.

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Domingo R[illegible] Visconti.

$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado, sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybacbouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Egurén Mederos.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yeregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.50 Jl.2-6175-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1375, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

**COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el domingo 11 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la Exposición Feria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Continuación de la Sociedad (artículo 2.o de los estatutos); 3.o Elección parcial de Directorio en caso de continuación de la Sociedad. — Paysandú, Junio 23 de 1937. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$8.40 Jl.2-6168-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1937. — Celestino Costa. — Luis M. Macazaga.

$5.0? Jn.21-5752-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5737-v.jl.11.

**BOLETO EXTRAVIADO**

Se extravió boleto de venta del Banco de la República a favor de CONSTANCIA MOREIRA, referente a terreno frente a calle Antonio Díaz. Se ruega devolverlo a Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Colonia y Ciudadela.

$2.90 Jn.19-5763-v.jl.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — [illegible] Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663, con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v.jl.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2-313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Galbisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre, Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

### "LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

### ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J. SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709 R. P. B. 296 nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.85 Jn.21-5789-v.jl.7.

### BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

**(Sarandí esquina Misiones)**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el inciso 1.o del artículo 14 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 8 de Julio del corriente año a las 18 horas, en sus oficinas, para tratar la siguiente orden del día: Ratificación del acta anterior en la que se resolvió ampliar el capital del Banco hasta un millón de pesos $ 1:000.000)

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos: "Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, "acciones preferidas" o por un valor mínimo de mil pesos". — Nicanor Dos Santos, Secretario.

$9.75 Jn.19-5742-v.jl.6

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.15.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Santiago Loaces — Punpo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl.17.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732, all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.[illegible]

### VENTA DE LECHERIA

Los esposos señores Emilia Salgado y Manuel Santos venderán al señor MIGUEL DIONISIO PASCUAL DIPOLITO GUIDA el establecimiento comercial en el ramo de lechería, denominado "La Virtud", situado en esta ciudad, calle Justicia número 1995, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 4193 de la calle Dunant (Piedras Blancas), de este Departamento, domicilio del promisario comprador. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Emilia Salgado de Santos. — Manuel Santos. — Miguel Dipólito.

$5.00 Jn.16-5632-v.jl.5.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Ricardo Boan han resuelto disolver la sociedad que tenían en el café y bar situado en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, bajo la razón de "BOAN y BOAN". Como el socio Lisardo Boan se retira, el socio José Boan se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio y emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — José Boan. — Lisardo Boan.

$5.00 Jn.16-5609-v.jl.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que he vendido a don ELOY APARICIO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en el camino Corrales número 2694. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren con derecho que deben presentar sus créditos o cuentas en el término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Manuel Fernández. — Eloy Aparicio.

$5.00 Jn.15-5561-v.jl.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores AURELIO BELVER y ANTONIO MUIÑO, la peluquería y salón de lustrar calzado y agencia de lotería de mi propiedad con todas las existencias, sita en la calle 18 de Julio 1783 bis, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan interés, deben presentarse en esa misma casa de catorce a dieciocho horas, a hacer las reclamaciones del caso dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 10 de 1937. — Antonio Pumani.

$5.00 Jn.14-5529-v.jl.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo todos los socios hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "FORTUNATO PAGANI y Cía., con el objeto de constituir una nueva de la que formarán parte únicamente todos los socios de la actual. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fortunato Pagani y Cía. Uruguay números 1996 al 98.

$5.00 Jn.14-5546-v.jl.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Manuel Varela, ha prometido vender a doña CORINA MACHADO FERNANDEZ, el tambo que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Estrella del Norte número 1851, a fin de que, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pasen a justificar sus créditos a la escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo 580 (de 14 a 17). — Montevideo, Abril 23 de 1937.

$5.00 Jn.14-5526-v.jl.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en la calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer.

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he vendido el comercio de carnicería puesto modelo al señor CEFERINO COSTABILE, que tengo instalado en la calle Cuñapirú número 1849. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la oficina arriba indicada. — Montevideo, Junio de 1937. — Nicolás María Canto.

$5.00 Jn.16-5631-v.jl.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Reyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.

$5.00 Jn.18-5692-v.jl.7.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.**
**(En liquidación)**
CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16.

# AVISOS DEL DIA

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
VENTA DE HIERRO PROVENIENTE DEL VAPOR "MICHALIS"

Llámase a licitación pública para la venta de hierro proveniente del casco del vapor "Michalis".

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Gerencia, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 16 de Julio de 1937 a las 16 horas. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.3-6197-v.jl.8.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de tejidos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en dicha oficina el día 8 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Junio 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.3-6201-v.jl.7.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 565
**Retiro de estiércol**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Julio a las 16 horas, para el retiro de estiércol de las caballerizas de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962; todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.3-6202-v.jl.6.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 383

Llámase a licitación pública para la compra de mil cilindros de acero para ácido carbónico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 2 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-6199-v.jl.12.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 30035**

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign-Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

**ACTA N.o 30042**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca "SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

**ACTA N.o 30046**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

**ACTA N.o 30036**

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICIL'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

**ACTA N.o 30043**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca "FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

**ACTA N.o 30044**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca "CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

**ACTA N.o 30045**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca "VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6189-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**ACTA N.o 4565**

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

**ACTA N.o 4564**

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales en la carretera Aiguá - Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6200-v.jl.14.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BAEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Claramunt 3889, y doña MARIA MARGARITA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Claramunt 3889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac.

(Gratis) 2564-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en E. Clay 2741, y doña LINA SANCHEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Clay 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac.

(Gratis) 2565-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO E. LARROCA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3936, y doña IRMA INES CHICHIRALDI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac.

(Gratis) 2566-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PERDOMO, de 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en E. Castelar 4208, y doña ONORINA ROSA MARIA STELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2567-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 38 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Veracierto 1743, y doña MARIA LUISA BRAVO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino de la Laguna 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2568-v.jl.10.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS CLAVIJO, de 42 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1662, y doña FLORA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jl.10.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CHAO, de 31 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Arenal Grande 1774, y doña ASCENSION CHAZARRETA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Arenal Grande 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.10.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHAPITAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña AIDA LELIA ETCHEVERRITO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.8.

**19.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PONTE, de 27 años, divorciado, carpintero, argentino, domiciliado en Cabildo 2038, y doña MERCEDES CASTRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILARIÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2185, y doña OLGA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2571-v.jl.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Mi... de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros, y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 448 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera, según título, y, según plano, de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TROCOLI o TROCCOLI DE DE BONIS y don JUAN DE BONIS o de BONIS o DEBONIS y don MIGUEL DE BONIS o de BONIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.3-6211-v.jl.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA SERRA DE THEVENET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-6212-v.jl.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MARIO DURAN, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Gaboto número 1483, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que exige acreditar honradez y buenas costumbres, solicito: 1.o Se reciba declaración jurada a los testigos señores J. Secco García y Julián Alvarez Cortés, domiciliados en 25 de Mayo número 477 (primer piso), que concurrirán sin necesidad de citación y a los que se les preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Si conocen al compareciente; 3.a Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.a Por la razón de sus dichos. 2.o Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, previa vista fiscal y pago de costas, se me expida testimonio. Quera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Mario Durán Rubio. — Otrosí digo: Que a los efectos de los edictos solicito se habilite el feriado menor. — Mario Durán Rubio". Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$15.00 Jl.3-6193-v.jl.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CESAREO PAULINO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Junio 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6195-v.jl.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL PEREZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6196-v.jl.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA CHIESA DE PORCILE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria menor. — Durazno, Junio 28 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.3-6207-v.jl.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA NUÑEZ DE BURGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 19 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.3-6208-v.jl.14.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

FRANCISCO DE LEON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1266 serie "29", a cargo de NAZARIO SUAREZ, el próximo 24 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos doce pesos ($ 1.412.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número mil cuarenta, villa Paso de los Toros, barrio Feliciano Viera, manzana número veinticinco "A" del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, deslindados: veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Colonia; igual extensión al Norte, con Angel Camelo; cincuenta metros al Oeste, de frente a la calle Libertad, por ser esquina, e igual extensión al Este, con Almarando Viera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 1.402.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecute, hasta la suma de mil cuarenta y nueve pesos diecisiete centésimos ($ 1.049.17), compuesta por $ 984.37 por saldo del préstamo y $ 64.80 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio deberá pagarse, hasta la suma de $ 995.72, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gte.

(Cuenta corriente) Jl.3-6198-v.jl.14.

**PIO JUSTINO BARRIOS**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cádenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villla de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6304-v.jl.26.

---

**VENTA DE RESTAURANT**

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cambelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

---

**DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

---

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará ell día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

---

**"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO REAL**

**Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 2 de Agosto del corriente, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937: 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con los estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — El Secretario.

$12.00 Jl.3-6210-v.jl.14.

---

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 13 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — El Gerente.

$12.00 Jl.3-6209-v.jl.12.

---

**S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS**

QUINTA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artculos 25 y 83 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 17 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33): 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 5.o ejercicio comercial de la Sociedad (Julio 1.o de 1936 a 30 de Junio de 1937); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Notas. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes, representantes de la serie B, serán electos por simple mayoría por los poseeedors de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A, B, C y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series, pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria, por esta exigencia, no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas, hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto regirá lo dispuesto en el artculo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 80). — El Secretario.

$22.50 Jl.3-6190-v.jl.14.

---

**CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el jueves 29 de Julio en el local del Ateneo Popular sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 15 a las 19 horas, según nuestros estatutos sociales, título 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Adquisición propiedad; 7.o Varios; 8.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Bernardo Jurbrug, Secretario.

$6.00 Jl.3-6206-v.jl.14.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó".**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

**Testimonio**

CAPITULO I

Objeto de la Sociedad

Artículo 1.o El objeto de esta Sociedad es hacer fusión entre los socios creando una cooperativa de productores y consumidores:

A) Buscar por los medios a su alcance que la producción ganadera con todos sus derivados pueda ser colocada directamente del productor al consumidor y que nuestros artículos, de consumo y todo aquello que esté en relación directa con la defensa económica del hombre de trabajo, pueda ser adquirida o vendida por intermedio de la institución en condiciones convenientes de acuerdo al estado de la plaza comercial, eliminando en todos los casos al intermediario que es casi siempre el que recibe los mayores beneficios en perjuicio del consumidor.

B) Habiendo invernadas de ganado, operaciones éstas que deben ser realizadas entre los accionistas sin perjuicio que a criterio de su Directorio pudiera efectuarlas con personas ajenas a la institución.

C) Mantener en el Departamento de Tacuarembó puestos para expender directamente los productos y subproductos al consumidor y una oficina con sede en la ciudad de Tacuarembó por intermedio de la cual se verificará la compra y venta de los productos y todo lo concerniente a la administración de la Sociedad y de cualquier otro negocio que el Directorio encuentre conveniente, sin que por ello los asociados deban pagar depósito alguno por los productos depositados salvo los gastos

de carga, descarga y conservación que requieran los mismos, pagando sólo la comisión que se establezca para los casos de venta de esos productos y que se fijará siempre en lo mínimo.

D) Deberán ser atendidos todos los pedidos formulados ante la oficina por los asociados, sin que por ello haya remuneración alguna.

CAPITULO II

Del capital

**Artículo 2.o** El capital será de doce mil pesos formado por acciones suscritas de doscientos cincuenta pesos cada una.

**Art. 3.o** Si para el desenvolvimiento de esta Cooperativa hubiera necesidad de ampliar el capital inicial, se emitirá una nueva serie de acciones que será propuesta por el Directorio y aprobada por la asamblea de acuerdo con lo determinado en el capítulo "De las acciones".

CAPITULO III

De los socios

**Artículo 4.o** Serán socios todos los que tomen acciones y por este motivo tendrán iguales derechos y obligaciones.

Derechos y obligaciones de los socios

**Artículo 5.o** Cumplir estrictamente los estatutos y reglamentos de la Sociedad así como las decisiones de sus autoridades.

**Art. 6.o** Suscribir las acciones.

A) Suscritas éstas, deberán abonar el 50 o|o en el acto y el saldo a los quince días. Al efectuar la primera entrega se le dará al accionista un recibo provisorio, entregándole las acciones al efectuar la entrega del saldo el valor de la misma.

**Art. 7.o** El suscritor de las acciones que no las cuotas de integración en la época fijada, perderá en beneficio de la Cooperativa el porcentaje que le pudiera corresponder por utilidades del capital aportado hasta tanto complete las acciones suscritas.

A) En el caso que el accionista dentro de los noventa días no cubriera sus acciones, el Directorio se las retirará, devolviendo lo aportado.

**Art. 8.o** Para gozar de los privilegios de los socios, es necesario haber integrado por lo menos una acción.

**Art. 9.o** El hecho de ser accionistas significa el consentimiento y aceptación de todo lo contenido en estos estatutos.

**Art. 10.** Adquirir y vender por intermedio de la Sociedad todo lo que produzcan o necesiten, siempre que las condiciones que ofrezca la institución convenga a sus intereses.

**Art. 11.** Los socios deben buscar dentro de sus actividades, la mayor protección, ya comprando o vendiendo por intermedio de la misma.

**Art. 12.** Los socios que por cualquier causa no pudieran concurrir a una asamblea, pueden hacerse presentes por otros socios con una simple nota firmada, mencionando en ella el asunto que figure en la orden del día.

**Art. 13.** El accionista que desee retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo al Directorio con tres meses por lo menos de anticipación al más próximo balance, el que se tomará como base a los efectos de liquidar los dividendos que pudieran corresponder a los socios. El Directorio podrá optar entre comprarle la acción o acciones o autorizar la transferencia a otra persona que quedará en las mismas condiciones que el cedente.

**Art 14.** En el caso de que el Directorio resolviera la compra de la acción o acciones, el vendedor está obligado a dejar la parte que le corresponde en los muebles y útiles hasta un segundo balance de acuerdo con el resultado del cual se le reintegrará lo que por ese concepto le corresponda.

CAPITULO IV

De las acciones

**Artículo 15.** Las acciones son individuales y la Sociedad no reconoce más que un solo dueño.

**Art. 16.** Podrán ser transferidas a otra persona previa autorización del Directorio.

**Art. 17.** Las acciones serán impresas en libretas talonarias, en las que constará el valor nominal de las mismas, la serie correspondiente y la numeración correlativa y estarán refrendadas con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio.

CAPITULO V

Del Directorio

**Artículo 18.** La Cooperativa será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos entre los accionistas por mayoría de votos en la asamblea general.

A) Para la constitución del Directorio y Comisión Fiscal se necesita la concurrencia del 75 o|o de los accionistas a las asambleas citadas a tal efecto.

**Art. 19.** El Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros titulares y tomar resolución en definitiva siempre que los tres miembros estén de acuerdo.

**Art. 20.** Los suplentes serán convocados por orden ordinal, el cual será establecido por el mayor número de votos obtenidos por cada uno en el acto de la elección general.

**Art. 21.** Los suplentes cuando actúen en reemplazo de los titulares tendrán voz y voto, pudiendo además concurrir a las sesiones del Directorio, en cuyo caso tendrán sólo voz.

**Art. 22.** Para formar parte del Directorio se requiere ser mayor de edad y accionista.

**Art. 23.** El Directorio estará integrado en la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

**Art. 24.** La distribución de cargos del Directorio se hará en la misma asamblea que efectúe el nombramiento.

**Art. 25.** Durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo los miembros ser reelectos indefinidamente.

**Art. 26.** Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

**Art. 27.** Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el Presidente.

**Art. 28.** Si por cualquier causa cesare uno o más miembros titulares del Directorio y quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio cualquiera que fuere su número, nombrará suplentes provisorios elegidos entre los accionistas que reunan las condiciones requeridas en estos estatutos, los que durarán hasta nueva asamblea que ha de efectuar nuevamente la distribución de cargos.

**Art. 29.** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente siempre que sea convocado por el Presidente, por miembros del mismo, o por la Comisión Fiscal.

**Art. 30.** El miembro del Directorio que falte a tres sesiones seguidas sin causa justificada, podrá ser declarado cesante a juicio del Directorio.

**Art. 31.** Todo miembro del Directorio podrá solicitar licencia, la que será otorgada por mayoría del Directorio por el tiempo que juzgue necesario, debiendo inmediamente convocar el suplente respectivo.

Atribuciones del Directorio

**Artículo 32.** Representar y dirigir a la Cooperativa en todos sus actos.

**Art. 33.** Decidir y autorizar todas las operaciones y negocios permitidos por estos estatutos.

**Art. 34.** Crear los puestos de empleados que considere necesario para la marcha de la Sociedad, asignándoles los sueldos que juzgue convenientes.

**Art. 35.** Acordar todos los servicios y gastos que requiera la marcha de la Sociedad.

**Art. 36.** Representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos civiles, comerciales y jurídicos, dar recibos, cartas de pago, iniciar y contestar acciones como demandante, demandado o tercerista.

**Art. 37.** Tendrá, además, la más amplia facultad para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo para autorizar cualquier acto, contrato u operación no determinada expresamente en ellos.

**Art. 38.** En caso de operar con los Bancos, los cheques serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.

**Art. 39.** En caso de ausencia de algunos de estos miembros firmarán los que designe el Directorio.

**Art. 40.** El Directorio citará con ocho días de anticipación para las asambleas generales.

**Art. 41.** En caso de muerte de un accionista los herederos quedarán sujetos a lo que establecen estos estatutos.

A) El Directorio se reserva el derecho de aceptar al representante de los herederos como accionista y en caso contrario se les devolverá el importe de sus acciones en el término de noventa días, una vez probada su calidad de herederos legales.

B) En ningún caso podrán los herederos obstaculizar la marcha de la Cooperativa.

CAPITULO VI

Reforma de los estatutos

**Artículo 42.** En caso que el Directorio al actuar encuentre fallas en los estatutos, citará a asamblea general para estudiar y abocarse a la reforma si lo creyere necesario y a tal efecto deberá **concurrir el** 75 o|o de los accionistas.

CAPITULO VII

Del Presidente

**Artículo 43.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de la asamblea y del Directorio que consten en el respectivo libro de actas. Son sus deberes y atribuciones convocar a la asamblea a sesiones ordinarias o extraordinarias en los casos previstos en estos estatutos, presidir las sesiones del Directorio, firmar con el Secretario las actas y dirigir la votación.

CAPITULO VIII

Del Vicepresidente

**Artículo 44.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste, ejerciendo sus mismas atribuciones.

CAPITULO IX

Del Secretario

**Artículo 45.** Firmar con el Presidente y Tesorero los recibos de cuentas pagadas por acciones y los demás documentos que correspondan, acompañar al Presidente en todos los actos y contratos que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo y redactar en el libro de actas el resultado de las sesiones de la asamblea y del Directorio.

CAPITULO X

Del Tesorero

**Artículo 46.** Corresponde al Tesorero:

A) Recibir todas las sumas de dinero que se recauden por cualquier concepto, depositándola donde disponga el Directorio;

B) Firmar con el Presidente y Secretario los recibos por cuotas pagadas por acciones, los cheques, retiros de fondos del Banco y cualquier otra operación Bancaria;

C) Efectuar los pagos que disponga el Directorio.

D) Llevar el archivo de los comprobantes de los pagos que realice.

CAPITULO XI

De la Comisión Fiscal

**Artículo 47.** La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la asamblea general en la misma fecha y en la misma forma establecida para la elección del Directorio.

**Art. 48.** Son sus deberes y atribuciones:

A) Verificar el estado de negocios de la Sociedad constatando la situación del activo y pasivo de la misma cuando lo creyere necesario;

B) Exigir al Directorio que convoque a la asamblea general cuando oídas las explicaciones de aquél con respecto a las finanzas de la Sociedad no las considere satisfactorias.

CAPITULO XII

De los balances

**Artículo 49.** Cada seis meses se presentará un balance general de la Sociedad el cual, previo informe de la Comisión Fiscal será presentado al Directorio y a la asamblea general. Los beneficios liquidados, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente para amortización de muebles y útiles o de cualquier otro bien de la Sociedad, serán repartidas en el porcentaje que corresponda una vez deducido el 5 o|o para fondos de reserva y previsión.

CAPITULO XIII

Liquidación de la Sociedad

**Artículo 50.** La Sociedad tendrá una duración de un período de diez años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por la asamblea convocada a tal efecto.

**Art. 51.** También se liquidará la Sociedad cuando sea pedida por el 70 o|o de los accionistas o haber perdido un 25 o|o del capital integrado. Declarada la disolución de la Sociedad por la asamblea general se procederá en el mismo acto a nombrar la Comisión Liquidadora, pudiendo ser electo el mismo Directorio.

Ricardo Kauddmann. — Juan M. Martínez. — Juan Zilli. — Benito Berez. — Avelino Lima. — Antonio A. Chiessa. — Eloy Carreño. — Cipriano N. Mederos. — Cecilio J. Falero. — Antonio Frugoni.

---

Concuerda literalmente lo transcripto con sus originales que luce de fojas dos inclusive a seis vuelto del libro de actas de la Sociedad Cooperativa de Tacuarembó, número uno que tengo de manifiesto y al que me remito en caso necesario. Estatutos aprobados en sesión de fecha 30 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y a soli-

citud de parte interesada expido el presente en la ciudad de Tacuarembó, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. (Hay un signo). (Firmado): Teófilo Carreiro, escribano.

---

En la ciudad de Tacuarembó, a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores Ricardo Kauffman y Antonio A. Chiessa, haciendo uso de las facultades especiales que les otorgó expresamente la asamblea general que aprobó los estatutos de esta Cooperativa y tomando en consideración las observaciones formuladas hechas a los estatutos por la Inspección de Hacienda, resuelve modificar el artículo 10 que quedará redactado en definitiva en la siguiente forma: "Artículo 10. Adquirir y vender por intermedio de la Sociedad todo lo que produzcan o necesiten". Completar el artículo 18, a partir del inciso A), que quedará redactado en esta forma: "Inciso A) Para la constitución del Directorio y Comisión Fiscal se necesita la concurrencia del 75 olo de los accionistas a las asambleas citadas a tal efecto. Estas citaciones deberán hacerse personalmente a los accionistas y por escrito, estableciéndose en las mismas la orden del día a tratarse y con ocho días de anticipación al señalado para la reunión en la asamblea. Incieo B) Si a la primera citación no se lograra el quórum establecido en el inciso anterior, se hará una segunda citación en la misma forma y con el mismo plazo de ocho días, constituyéndose entonces la asamblea con el número de accionistas que concurra". Completar el artículo 40 que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 40. El Directorio citará con ocho días de anticipación para las asambleas generales en la misma forma y condiciones establecidas por el artículo 18." — No siendo para más se ratifica y firman. — Ricardo Kauffman. — A. A. Chiessa.

Certifico que, las firmas que anteceden son idénticas a las que utilizan don Antonio A. Chiessa y don Ricardo Kauffman, en todos los actos de la vida civil y que las resoluciones tomadas por ambos (transcriptas en el documento firmado por ambos y que anteceden), concuerda con sus originales que obran a fojas siete y siete vuelto del libro de actas de la "Sociedad Cooperativa de Tacuarembó", número uno — que he visto — y a solicitud de parte interesada expido el presente en la Cindad de Tacuarembó a cuatro de Abril del año mil novecientos treinta y siete (hay un signo. — Teófilo Carreiro, escribano.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Ricardo Kauffman en su calidad de Presidente y Antonio A. Chiessa, como Secretario de la "Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó", al señor Ministro se presentan y dicen: Que, habiéndose constituído, en la ciudad de Tacuarembó, la Sociedad antedicha, de acuerdo con los estatutos que se ha dado y cuyo testimonio en copia autenticada se acompaña a este escrito venimos a solicitar al señor Ministro que previo los trámites de estilo se sirva aprobar los referidos estatutos y conceder la personería jurídica correspondiente. A los efectos de las notificaciones si corresponden fijamos domicilio en la ciudad de Montevideo calle Chaná número 3120. — Saluda al señor Ministro: el Presidente. Ricardo Kuffman. — El Secretario A. Chiessa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Por el Ministro): C. M. Montaño.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 18 de 1937. — Señor Ministro — Las siguientes observaciones merecen al suscrito los estatutos a informe: artículo 10. Será conveniente modificar su redacción, pues en la práctica será imposible de cumplir y originará discusiones. Artículo 18, inciso A): Sería conveniente prever el caso de la no concurrencia del número de accionistas indicado, pues podría suceder que en la primer convocatoria no concurriera ese número quedando o pudiendo quedar sin constituir el Directorio. Artículo 40. Debe establecerse la forma de citación para las asambleas por los demás, no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Para dejar cumplido las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y Bancos, presento el testimonio de lo resuelto por la asamblea general de accionistas de la sociedad peticionante. — Saludo a usted muy atentamente. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Pablo G. Rius.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público nacional y habiéndose hasta atendido las observaciones de simple conveniencia, formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó", personería jurídica, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa vigentes o que se dictaren, que les fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar plazo a los fines que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y someterse a la misma Inspección, la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Visto: La gestión iniciada por la Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le reconozca su personería jurídica; y Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad y que sus estatutos, modificados en la forma aconsejada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, en nada contrarían las disposiciones vigentes al respecto. Que funcionará con un capital de doce mil pesos (pesos 12.000.00); De acuerdo con lo informado por la oficina ya citada y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó, con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptadas por los interesados, y otorgarle personería jurídica, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que les sean aplicables por la índole de la institución. De conformidad con lo establecida en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

Es copia conforme. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Ricardo Kauffman, en mi calidad de Presidente y Antonio A. Chiessa, como Secretario de la "Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó", constituyendo domicilio, para esta gestión, en la calle 25 de Mayo 544, 1.er piso, al señor Juez como mejor proceda, decimos: Que habiendo sido aprobados los estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores de Tacuarembó", por el Poder Ejecutivo, según testimonio que acompañamos, solicitamos que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de dichos estatutos, artículo 407 del Código de Comercio y una vez realizado esto se nos expida los testimonios y certificados que solicitaremos. — Ricardo Kauffman. — A. A. Chiessa.

Número 7886. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Vista al Ministerio Público. — A. C. Brignole.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — Número 2881. — Señor Juez: Corresponde decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Ernesto Mautone.

Número 7966. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquese los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 24 de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 62 al folio 200 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 30.00 6180.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la | página |
| De | $ | 20.001 | a | " | 50.000 | " | 50.00 | " | " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " | " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " | " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " | " |

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# REGISTRO CIVIL

**ANEXO A LA RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1936.**

**Canelones**

7.a Sección — Febrero — Alfredo Varzi, oriental, divorciado, con Zulema Zoraida Morúa, oriental, soltera.

Modesto Ramos, oriental, soltero, con Juana Catalina Riverón, oriental, soltera.

Andrea Peracca, italiano, soltero, con Elisabetta Martina Bellatti, italiana, soltera.

José Rufino Limongi, oriental, soltero, con Armanda Rodríguez, oriental.

Froilán Arbelo, oriental, soltero, con Isabel Mosegui, oriental, soltera.

Evaristo González, paraguayo, con Dolores Díaz, oriental.

Pedro Dumay, oriental, divorciado, con Rosa Díaz, oriental, soltera.

**Colonia**

11.a Sección — Febrero — Marcelino Montes de Oca, oriental, soltero, con Celia A. Ramírez, oriental, soltera.

Marzo — Juan Pedro Meyer, oriental, soltero, con Emilia Long, argentina, soltera.

Ramón Vitalis, oriental, soltero, con Francisca Andújar, oriental, soltera.

Alfredo Santiago Talmón, oriental, soltero, con Elida Magdalena Félix, oriental, soltera.

Justiniano Ramos, oriental, soltero, con Juana Rita Miranda, oriental, soltera.

Abril — Benito Eugenio Velázquez, oriental, soltero, con Elvira Zulma Fernández, oriental, soltera.

Mayo — Guillermo Keiran, oriental, viudo, con Reina Matilde Casaña, oriental, soltera.

Carlos Alberto Geymonat, oriental, soltero, con Ela Roland, oriental, soltera.

**Florida**

3.a Sección — Julio — Agustín Teperino, oriental, divorciado, con María Francisca Luengo, oriental, soltera.

5.a Sección — Junio — Gabriel Torterola, oriental, soltero, con Silvina Costa, oriental, soltera.

Arturo Giordano, oriental, viudo, con Albana Javiel, oriental, soltera.

Julio — Pablo Delgado, oriental, soltero, con Ezequiela Fernández, oriental, soltera.

Agosto — Nazaris Fuentes, oriental, soltero, con Blanca Estther Valdez, oriental, soltera.

7.a Sección — Febrero — Pedro Rodríguez, con Dolores Lagarreta.

Francisco Turrión, con Delia Tejo.

Julio — Ramón Marín, con Celmira R. Martínez.

12.a Sección — Enero — Justo Nicolás Bruschi, oriental, soltero, con Antonia Badal, oriental, soltera.

Gilberto Pérez, oriental, soltero, con María Antonia Muñoz, oriental, soltera.

Febrero — Apolonio de León, oriental, soltero, con María Natalín Fianza, oriental, soltera.

Alberto Vidart, oriental, soltero, con Rosa Blanca Ferrari, orientla, soltera.

José Pedro Arias, oriental, soltero, con Adela Zulma Parard, oriental, soltera.

Marzo — Pascasio Carmelo Marrero, oriental, soltero, con Marion Elia Pérez, oriental, soltera.

Abril — José María Espinosa, oriental, soltero, con Catalina Paris, oriental, soltera.

Junio — Domingo Figueroa, oriental, soltero, con Elvetia Yolanda Cerchi, oriental, soltera.

Carlos Appolonia, oriental, soltero, con María Cambio, oriental, soltera.

Alejandro Esquivel, oriental, soltero, con Juana Lina Cuadro, oriental, soltera.

Agosto — Alejandro Arias, oriental, soltero, con Dolores Fructuosa Larrañaga, oriental, soltera.

Octubre — Lorenzo Marengo, oriental, soltero, con Elida Josefa Pacheco, oriental, soltera.

Francisco Luque, oriental, viudo, con Juana Santamaría, oriental, soltera.

Manuel Molina, oriental, soltero, con Blanca Irma Alegre, oriental, soltera.

Noviembre — Jacinto Carmelo Arbelo, oriental, soltero, con Emereciana Santamaría, oriental, soltera.

Juan Lucas Pereyra, oriental, soltero, con Isolina Felipa Botta, oriental, soltera.

**Lavalleja**

5.a Sección — Mayo — Margarito Montero, oriental, soltero, con Manuel Julio García, oriental, soltera.

13.a Sección — Febrero — Félix Emeterio Garro, oriental, soltero, con María Marta Casaña, oriental, soltera.

José Angel Figuerón, oriental, soltero, con Petrona González, oriental, soltera.

Dionisio Umpiérrez, oriental, soltero, con Emiliana Carmen Gutiérrez, oriental, soltera.

Marzo — Angel P. Carolino Rodríguez, oriental, soltero, con Justina Rocha, oriental, soltera.

Juan Aníbal Trabuco, oriental, soltero, con Josefa Hernández, oriental, soltera.

Abril — Pedro Aguirre, oriental, soltero, con Victoria Fermina Bonilla, oriental, soltera.

Antonio Peña, oriental, soltero, con Anatolia Martín, oriental, soltera.

Camilo Quimbo, oriental, soltero, con Feliciana Medina, oriental, soltera.

Alejandro Paulino Rodríguez, oriental, soltero, con María Esther Armas, oriental, soltera.

Francisco Alejandrino Umpiérrez, oriental, soltero, con Elena Alberti, oriental, soltera.

Ramón Fierro, oriental, soltero, con Ventura Avero, oriental, soltera.

Mayo—Miguel Brígido Martínez, oriental, soltero, con Angélica Isabel Hernández, oriental, soltera.

Eugenio Umpiérrez, oriental, soltero, con Anunciación Elisa Rodríguez, oriental, soltera.

Carlos Otilio Bentos, oriental, soltero, con Paulina Suárez, oriental, soltera.

Junio — Sixto Celestino García, oriental, soltero, con María Esther Santos, oriental, soltera.

Juan Rocha, oriental, soltero, con Casiana Vila, oriental, soltera.

Julián Pérez, oriental, soltero, con Nieves Martínez, oriental, soltera.

**Maldonado**

3.a Sección — Febrero — Jacinto de los Santos, oriental, soltero, con Ramona de los Santos, oriental, soltera.

José Mondello, italiano, soltero, con Mónica Techera, oriental, soltera.

Cecilio Perlas, oriental soltera, con Felipa Bordón, oriental, soltera.

Juan C. Giménez, oriental, soltero, con Tomasa Peña, oriental, soltera.

Luis Perlas, oriental, soltero, con Ofelia Silva, oriental, soltera.

Marzo — Isaac Sluvis, argentino, soltero, con Rosa Trajman, rumana, soltera.

José E. de León, oriental, soltero, con Blanca Guatini, oriental, soltera.

Ramón Laso, oriental, soltero, con Cándida Hernández, oriental, soltera.

**Rivera**

6.a Sección — Julio — Agapito Barboza, oriental, soltero, con Esther Herladett, oriental, soltera.

7.a Sección — Enero — Feliciano Soza, oriental, soltero, con Erotilde da Silva, oriental, soltera.

Ceferino Alberto Silva y Costa Saravia, oriental, soltero, con Aurelia María Echizarto Correa, oriental, soltera.

Daoiz Esnal, oriental, soltero, con María Luisa Carabajal, oriental, soltera.

Febrero — Gervasio Coutinho Padilla, brasileño, soltero, con Alda Coutinho Padilla, brasileña, soltera.

**Rocha**

6.a Sección—Enero — Ernesto Correa, con Irma Rodríguez.

Febrero — Teodoro Fernández González, con América Barrios.

Alido Rodríguez, con Flora Pintos.

Marzo — Gregorio Flores Sosa, con Nibia Justina Márquez.

Leleo Amaranto Ferreira, con Eugenia Dora Silva.

Geroncio Nacianceno Rocha y Lazara, con Delmira Méndez.

**Soriano**

3.a Sección — Julio — Arturo Félix Mazzeo, con Berta Rostán.

**Tacuarembó**

1.a Sección — Enero — Bonifacio Curtina, oriental, soltero, con Manuela López, oriental, soltera.

Marzo — Juvenal de Olivera, oriental, soltero, con Endema de Olivera, oriental, soltera.

Antonio Rodríguez, oriental, soltero, con Amavilia Vaz, oriental, soltera.

Diacón Godoy, oriental, soltero, con Justa Brazil, oriental, soltera.

José María Núñez, oriental, soltero, con Martina Coruejo, oriental, soltera.

12.a Sección — Julio — Miguel Arcángel Ocampo, oriental, soltero, con Gerarda Figueras, oriental, soltera.

Antonio Ciriaco Tomasco, oriental, soltero, con Blanca Schultze, oriental, soltera.

Timoteo Hipólito Arbiza, oriental, soltero, con Emilia Lucotti, oriental, soltera.

**PAGO ADELANTADO DE EDICTOS**

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1936 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)